

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES**, Representante Común del **CONSORCIO SAN ANDRES** (conformado por **HIDROVIAS PERU S.A.** con RUC N° 20603089619, **CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20481242836 y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, con RUC N° 20154727826) identificada con DNI N° 47195685, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Santiago de Chuco, 20 de agosto de 2019.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

[Firma]

CONSORCIO SAN ANDRES
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685



[Firma]

CONSORCIADO 1
HIDROVIAS PERU S.A.
ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 75757326

[Firma]

CONSORCIADO 2
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47195685

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

[Firma]

ING. ROSA PEREZ GUTIERREZ

CONSORCIADO 3
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.
ROSA PEREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 07729498



LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLE REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO. DOY FE.- PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION AL DORSO



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO





2020 Notario Público
Notario Vera Méndez



Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo



Chiclayo, 21 AGO 2019
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO LEGAL, NI DEL DEC. LEG. N. 18071
de la oficina: Chiclayo, 21 AGO 2019
Inscrita en la: PE N° 11339466
de: Hidroqueiros Com SA
Con: DUS N° 95757326, quien manifiesta ser
a: Aguiro Paola Polvora Amador, quien manifiesta ser
CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a:



Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo



Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo



Chiclayo, 21 AGO 2019
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO LEGAL, NI DEL DEC. LEG. N. 18071
de la oficina: Chiclayo, 21 AGO 2019
Inscrita en la: PE N° 11351678
de: Compañía F & F Contratos y Compañía SAC
Con: DUS N° 94195685, quien manifiesta ser
a: Mariella Elvira Nativela Nativela, quien manifiesta ser
CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a:

Chiclayo, 21 AGO 2019
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO LEGAL, NI DEL DEC. LEG. N. 18071
Identificado con: DUS N° 47195685
Mariella Elvira Nativela Nativela
CERTIFICADO: Que la firma que corresponde a:

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 21 AGO 2019



Mariella Nativela Nativela
44195685
Aguiro Paola Polvora Amador
55757326

NOTARIA VERA MENDEZ
San José N° 917 - Central 074 - 2099999
Teléfono: 074 - 506666
notariaveramendez@hotmail.com
notariaveramendez@gmail.com
CHICLAYO - PERU



Handwritten signatures and fingerprints

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR



00000002

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO SAN ANDRES** (conformado por **HIDROVIAS PERU S.A.** con RUC N° **20603089619**, **CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° **20481242836** y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** con RUC N° **20154727826**) identificado con DNI N° **47195685**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO SAN ANDRES			
Domicilio Legal : JIRON LOS RUBIES NRO 456 – URB SANTA INES , DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO , DEPARTAMENTO LA LIBERTAD			
RUC :	Teléfono(s) :	044-669564	918 509 876
Correo electrónico : consorciofyf@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : HIDROVIAS PERU S.A.			
Domicilio Legal : Calle Las Gemas N° 466 Urb. Santa Inés -Trujillo - La Libertad			
RUC : 20603089619	Teléfono(s) :	044-725936	948676550
Correo electrónico : hidroviasperu_sa@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.			
Domicilio Legal : Jlron Los Rubies N° 456 – Urb. Santa Inés -Trujillo - La Libertad			
RUC : 20481242836	Teléfono(s) :	044-669564	918 509 876
Correo electrónico : consorciofyf@hotmail.com			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.			
Domicilio Legal : Calle José Granda 459 Urbanización Country Club -San Isidro-Lima			
RUC : 20154727826	Teléfono (s) :	073-304186	
Correo electrónico : rosa.perez@constructorarodema.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

[Firma manuscrita]
.....
CONSORCIO SAN ANDRES
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.





**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA (ART.
37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES** Representante Legal de **CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

.....
**MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47195685**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.



M
**OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTRO
ABOGADO - NOTARIO
OTUZCO**



CONSORCIO SAN ANDRES

.....
**Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685**



**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA (ART.
37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA** Representante Legal de **HIDROVIAS PERU S.A.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 75757326

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.



OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTKO
ABOGADO - NOTARIO
CHUCO



CONSORCIO SAN ANDRES

Quiles
Ing. Mirna Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710588

00000005

**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA (ART.
37.2 DEL REGLAMENTO)**



Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ROSA PEREZ GUTIERREZ** Representante Legal de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

[Handwritten signature]
OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTANO
ABOGADO - NOTARIO
OTUZCO

[Handwritten signature]
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

ING. ROSA PEREZ GUTIERREZ
TITULAR GERENTE

**ROSA PEREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 07729498**



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLE REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.



[Handwritten signature]
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO SAN ANDRÉS
[Handwritten signature]
Ing. Mirtha Nalali Meritilla Flores
REPRESENTANTE COMON
DNI N° 4799888





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD" - CODIGO UNIFICADO 2408374, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

CONSORCIO SAN ANDRES
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

00000007

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ANEXO N° 5 OFERTA ECONOMICA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA ABOGADO OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASARI OTUZCO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente. -

Es grato dirigirme a usted; para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente: Precios Vigentes a Febrero 2019

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 8'977,777.74
• GASTOS GENERALES	S/ 718,222.22
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 33,447.15
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 684,775.07
• UTILIDAD	S/ 628,444.44
• IGIV	S/ 1'858,399.99
TOTAL	S/ 12'182,844.39

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

SON: DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Santiago de Chuco, 20 de agosto de 2019.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO SAN ANDRES MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES REPRESENTANTE COMÚN DNI N° 47195685

[Signature]



[Signature]



CONSORCIADO 1 HIDROVIAS PERU S.A. ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA REPRESENTANTE LEGAL DNI N° 75757326

CONSORCIADO 2 CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES REPRESENTANTE LEGAL DNI N° 47195685



OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASARI ABOGADO - OTUZCO

CONSORCIADO 3 ROSA PEREZ GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DNI N° 07729498



CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

NOTARIA VERA VERA



LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 21 AGO 2019



CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a: Aguiño Rosa Polvora Ambrós
con: DNS N° 3535326 quien manifiesta ser
conante Coronal
de: Edmundo Rom SA
inscrita en la: FE N° 11 33 94 66
de la oficina: Tuyullo
Chichayo, 21 AGO 2019

NOTARIA VERA VERA



Antonio Vera Méndez
Notario de Chichayo

CERTIFICO: Que la firma que corresponde a: Marta Rosa Flores Narda
identificado con: DNS N° 419 56 85
Chichayo, 21 AGO 2019

NOTARIA VERA VERA



Antonio Vera Méndez
Notario de Chichayo

CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a: Marta Rosa Flores Narda
con: DNS N° 4219 56 85 quien manifiesta ser
conante Coronal
de: Edmundo Rom SA
inscrita en la: FE N° 11 35 16 78
de la oficina: Tuyullo
Chichayo, 21 AGO 2019

notariaveramendez@hotmail.com
notariaveramendez@gmail.com
Teléfono: 074 - 506666
San José N° 917 - Central 074 - 209999

Roberts Ambar Aguirre Saca
#5757526
Tuyullo



Mirna Natali Huallita Flores
4215681



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
Arogando



LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019: FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODENA E.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE EL LA REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.-

Quilca

Notario

Presupuesto

Presupuesto 0403012 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Subpresupuesto 001 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Ciente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Lugar LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO

Costo el



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES				36,318.37
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00 X 6.00 m	u	1.00	1,945.63	1,945.63
01.02	CAMPAMENTO DE OBRA	m2	720.00	44.60	32,328.00
01.03	ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE MANIOBRAS	HA	2.70	757.31	2,044.74
02	TRABAJOS PRELIMINARES				191,519.95
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	88,063.92	88,063.92
02.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO (OBRAS CIVILES)	m2	1,101.00	1.89	2,080.80
02.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	25.97	1,062.49	27,592.87
02.04	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	57,481.88	57,481.88
02.05	MEJORAMIENTO DE ACCESOS A CANTERAS Y BOTADEROS	km	3.75	3,659.55	13,723.31
02.06	DESIVIO PROVISIONAL DE CURSOS DE AGUA	m	536.00	2.96	1,597.28
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,208,667.32
03.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	350.40	27.87	9,765.65
03.02	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	14,187.80	5.61	79,594.12
03.03	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	44,821.70	10.20	457,181.34
03.04	CORTE EN ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO)	m3	14,103.17	18.01	253,998.09
03.05	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	m2	138,819.09	2.94	406,128.12
04	BASE GRANULAR				1,704,012.48
04.01	MEJORAMIENTO DE LA BASE E=0.20 M	m2	130,176.66	13.09	1,704,012.48
05	OBRAS DE ARTE Y DREAJE				3,442,948.95
05.01	ALCANTARILLAS METALICAS TMC (49 UND)				666,344.85
05.01.01	EXCAVACION CON MAQ. PARA ESTRUCTURAS	m3	1,050.80	23.31	24,494.15
05.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	688.56	1.99	1,370.23
05.01.03	ALCANTARILLA TMC 0=36"	m	288.00	677.69	195,174.72
05.01.04	ALCANTARILLA TMC 0=48"	m	6.00	799.74	4,798.44
05.01.05	SOLADO f _c =140 kg/cm ²	m3	33.97	241.08	8,189.49
05.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN ALCANTARILLAS	m2	2,242.88	59.46	133,361.64
05.01.07	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² CABEZALES DE ALCANTARILLAS	m3	509.51	455.53	232,087.09
05.01.08	ACERO f _y =4200 kg/cm ²	kg	7,458.04	4.88	36,395.24
05.01.09	ALVIADERO DE PIEDRA EMBOQUILLADA	m	130.50	207.39	27,064.40
05.01.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	114.73	29.63	3,399.45
05.02	PASES DE AGUA HDPE (13 UND)				27,135.83
05.02.01	EXCAVACION CON MAQ. PARA PASES DE AGUA	m3	76.36	23.31	1,779.95
05.02.02	PASE DE AGUA HDPE 0=18"	m	71.50	186.89	13,362.04
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PASE DE AGUA	m2	159.77	34.51	5,513.06
05.02.04	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	14.53	445.89	6,478.78
05.03	CUNETAS (32,202.09 ML)				2,086,000.62
05.03.01	EXCAVACION CON MAQ. PARA CUNETAS	m3	9,660.60	9.31	89,940.19
05.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	52,489.26	1.89	99,204.70
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA	m2	3,835.08	28.27	111,244.71
05.03.04	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	3,719.33	445.89	1,658,412.05
05.03.05	JUNTA DE CONSTRUCCION PARA CUNETAS	m	17,496.42	7.27	127,198.97
05.04	PONTON (04 UND)				581,047.52
05.04.01	LOSA				149,068.96
05.04.01.01	CONCRETO F _c =280 KG/CM ²	m3	63.75	550.80	29,605.59
05.04.01.02	FALSO PUENTE	m	31.00	586.62	18,185.22
05.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA	m2	155.00	34.51	5,349.05
05.04.01.04	ACERO f _y =4200 kg/cm ²	kg	14,860.21	4.88	72,615.42
05.04.01.05	JUNTA TIPO HONEL C/PLATINZ DE 3/8" X 4"	m	51.67	135.50	7,001.29
05.04.01.06	TUBERIA PVC 4"	m	21.00	24.21	522.94
05.04.01.07	BARANDA METALICAS	m	62.00	254.67	15,789.54
05.04.02	ESTRIBOS				431,978.56
05.04.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS BAJO EL AGUA	m3	735.00	13.62	10,010.70
05.04.02.02	SOLADO CONCRETO f _c =100 kg/cm ² h=3"	m2	25.87	28.96	749.20

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Naledi Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47199888

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
 ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A. DE I.R.L.



ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Presupuesto

Presupuesto 0403012 *MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO
 CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA,
 PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD*
 Subpresupuesto 001 *MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO,
 CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA,
 PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD*
 Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
 Lugar LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.04.02.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	545.80	496.27	270,864.17
05.04.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	188.00	56.55	10,631.40
05.04.02.05	ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	22,647.40	4.88	110,519.31
05.04.02.06	FILTRO DE GRAVA SELECCIONADA	m3	32.80	176.55	5,790.84
05.04.02.07	TUBERIA PVC 2"	m	67.80	17.29	995.90
05.04.02.08	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	49.60	29.45	1,460.72
05.04.02.09	ENROCADO PARA PROTECCION	m3	168.00	124.74	20,956.32
05.05	BADENES				29,042.17
05.05.01	EXCAVACION NO CALSIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	32.64	42.82	1,397.84
05.05.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	186.35	1.99	370.84
05.05.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	32.86	496.27	16,307.43
05.05.04	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	55.44	189.52	10,506.80
05.05.05	JUNTA DE DILATACION EN BADENES	m	56.70	8.10	459.27
05.06	REPARACION DE OBRAS DE ARTE				53,378.76
05.06.01	REPARACION MENOR DE ALCANTARILLAS				37,219.93
05.06.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	18.90	42.82	809.30
05.06.01.02	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	u	7.00	2,743.21	19,202.47
05.06.01.03	REPARACION Y MANTENIMIENTO EN CABEZALES DE ALCANTARILLAS	m2	116.20	41.75	4,851.35
05.06.01.04	ENROCADO PARA PROTECCION	m3	22.05	132.37	2,918.76
05.06.01.05	ALIVIADERO DE PIEDRA EMBOQUILLADA	m2	33.08	285.31	9,438.05
05.06.02	REPARACION MENOR DE PONTONES (04 UND)				16,158.83
05.06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	48.00	42.82	2,055.36
05.06.02.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	90.00	29.63	2,686.70
05.06.02.03	ENROCADO PARA PROTECCION	m3	86.40	132.37	11,436.77
06	TRANSPORTE				1,937,846.68
06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D > 1 KM	m3k	73,402.63	9.65	706,995.12
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D < 1 KM	m3k	126,521.43	7.17	921,498.05
06.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 KM	m3k	32,044.16	9.09	315,362.91
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				182,022.79
07.01	HITOS KILOMETRICOS	u	27.00	247.71	6,688.17
07.02	SEÑAL INFORMATIVA	u	7.00	682.37	4,846.89
07.03	SEÑAL PREVENTIVA	u	381.00	397.37	151,307.07
07.04	SEÑAL REGLAMENTARIA	u	38.00	502.37	19,090.06
08	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				73,690.00
08.01	ELBORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	gb	1.00	14,000.00	14,000.00
08.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	1.00	30,415.00	30,415.00
08.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gb	1.00	12,475.00	12,475.00
08.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	1.00	12,500.00	12,500.00
08.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gb	1.00	4,300.00	4,300.00
09	MITIGACION AMBIENTAL				53,462.91
09.01	RESTAURACION DE AREA UTILIZADA PARA CAMPAMENTOS Y PATIOS DE MAQUINAS	HA	2.77	8,800.33	23,822.91
09.02	PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	gb	1.00	6,330.00	6,330.00
09.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	gb	1.00	7,250.00	7,250.00
09.04	PROGRAMA DE MONITOREO	gb	1.00	8,000.00	8,000.00
09.05	PROGRAMA DE ABANDONO	gb	1.00	5,000.00	5,000.00
09.06	LETRINA SANITARIA PORTATIL	u	1.00	3,000.00	3,000.00
10	FLETE				147,348.29
10.01	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	147,348.29	147,348.29
	COSTO DIRECTO				8,977,777.74
	GASTOS GENERALES (8% CD)				718,222.22
	UTILIDAD (7% CD)				628,444.44

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
 ART. 166 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA INSTANCIA

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47199889

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ROCHA E.I.R.L.

ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
 TITULAR GERENTE



LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA

ESTADO DE CHILE
CORPORACIÓN DE FISCALIA
FISCALIA DE LA CIUDAD DE VALPARAISO

RECEIVED
FISCALIA DE LA CIUDAD DE VALPARAISO

RECEIVED
FISCALIA DE LA CIUDAD DE VALPARAISO



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



[Handwritten signature]

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019, FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. Nº 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR, DE SU INDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE EL LA REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MAS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACION QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE - PURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.-----MAY

Presupuesto

Presupuesto 0403012 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Subpresupuesto 001 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITOS DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Ciente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Lugar LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	SUBTOTAL				10,324,444.40
	IMPUESTO (IGV 18%)				1,858,309.99
	PRESUPUESTO TOTAL				12,182,844.39

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

SON : DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 NUEVOS SOLES

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

ING. ROSA PEREZ GUTIERREZ
TITULAR GERENTE



LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLA REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.....NAJr



[Handwritten Signature]
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Naldi Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47108866

MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP.
PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.



GASTOS VARIABLES

COSTO DIRECTO (S/): 8,977,777.74

SUELDOS Y SALARIOS						
DESCRIPCIÓN	Unidad	Personas	% Part.	Tiempo	Sueldo (S/)	Parcial (S/)
Ingeniero Residente de Obra	mes	1	100.00%	11	7,000.00	77,000.00
Ingeniero Asistente de Obra	mes	2	100.00%	10	5,500.00	110,000.00
Ingeniero Especialista en Hidrología	mes	1	50.00%	10	5,000.00	25,000.00
Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	mes	1	50.00%	10	5,000.00	25,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	mes	1	100.00%	10	5,000.00	50,000.00
Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	mes	1	100.00%	10	5,000.00	50,000.00
Administrador de Obra	mes	1	100.00%	10	4,000.00	40,000.00
Secretaria de Obra	mes	1	100.00%	10	1,800.00	18,000.00
Maestro de Obra	mes	2	100.00%	10	4,000.00	80,000.00
Almacenero	mes	1	100.00%	10	1,700.00	17,000.00
Guardianes de Almacenes	mes	3	100.00%	10	1,600.00	48,000.00

Sub-total: 540,000.00

GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS						
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Tiempo	Costos (S/)	Parcial (S/)	
Documentación OSCE	mes	1	2	300.00	600.00	
Certificados CIP y otros	mes	1	2	300.00	600.00	
Fotografía y Copias	mes	1	10	150.00	1,500.00	
Liquidación de Obra	mes	1	1	3,000.00	3,000.00	
Planos de Replanteo	est	1	3	700.00	2,100.00	
Alquiler de Camioneta y otros	mes	2	10	4,200.00	84,000.00	
Lubricantes, combustible, bujía, etc.	est	2	10	1,300.00	26,000.00	
Reparaciones diversas	est	1	10	617.51	6,175.07	
tiles de escritorio y aseo	mes	1	10	200.00	2,000.00	

Sub-total: 125,975.07

GASTOS CONTROL DE CALIDAD					
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	% Costo Asig.	Precio (S/)	Parcial (S/)
Rotura de probetas y constancia	u	150	100.00%	50.00	7,500.00
Gastos en diseño de mezclas	u	10	100.00%	400.00	4,000.00
Gastos determinación proctor modificado	u	10	100.00%	130.00	1,300.00
Gastos de Control de densidades en zonas no presup.	u	100	100.00%	60.00	6,000.00

Sub-total: 18,800.00

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1048

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
TITULAR GERENTE



CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Martha Nazari Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719888

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLE REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; D0Y FE.- PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019. (N/A)



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUAGAMARGANGA, EMP.
PE - 3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD



GASTOS FIJOS

REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN	Unidad	Personas	% Part.	Tiempo	Sueldo (S/)	Parcial (S/)
Gerente General	mes	1	10.00%	10	4,000.00	4,000.00
Administrador	mes	1	10.00%	10	3,000.00	3,000.00
Contador	mes	1	20.00%	10	2,500.00	5,000.00
Secretaria	mes	1	60.00%	10	1,295.00	7,770.00

Sub-total: 19,770.00

ARTICULOS DE CONSUMO

DESCRIPCIÓN	Cantidad	% Deprec.	Vida util	Precio (S/)	Parcial (S/)
Escritorio con sillas	5	10.00%	2	200.00	200.00
Mesa de reuniones con sillas	5	1.00%	2	400.00	40.00
Pizarra acrílica	6	5.00%	2	400.00	240.00
Computador personal e impresora	10	15.00%	2	2,200.00	6,600.00
Camara Digital	10	15.00%	2	500.00	1,500.00
Gastos de telefonía	10	100.00%	1	69.72	697.15

Sub-total: 9,277.15

ALQUILERES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	% Part.	Tiempo	Sueldo (S/)	Parcial (S/)
Alquiler de oficina y Mantenimiento	mes	1	80.00%	10	400	3,200.00
Pago de luz, agua, telefono e internet	mes	1	80.00%	10	150	1,200.00

Sub-total: 4,400.00

GASTOS GENERALES VARIABLES	7.63%	684,775.07
GASTOS GENERALES FIJOS	0.37%	33,447.15

TOTAL GASTOS GENERALES 718,222.22

% CD 8.00%

EL NOTARIO NO DE RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
TITULAR GERENTE



CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Naleli Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMON
DNI N° 4718888

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE HOY 21/08/2019; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLE REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO. DOY FE - PIURA, 21 DE AGOSTO DEL 2019.



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO





Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE Fecha presupuesto 21/02/2019

Partida 01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 6.00 m

Rendimiento und/DIA MO. 0.4000 EQ. 0.4000 Costo unitario directo por : und 1,945.63

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$f.	Parcial \$f.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	40.0000	20.87	834.80
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	20.0000	17.13	342.60
						1,177.40
Materiales						
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		2.5000	4.65	11.63
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3		0.1500	73.00	10.95
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.1500	38.00	5.70
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		2.0000	21.05	42.10
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		51.8000	4.50	233.10
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		9.1000	40.00	364.00
0238010005	LIJA	und		2.0050	3.50	7.02
0240020016	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal		0.5770	23.73	13.69
0240080012	THINNER	gal		0.2020	12.00	2.42
02460700010004	PERNOS HEXAGONALES DE 3/4" x 3 1/2"	pza		15.0000	1.20	18.00
0290130022	AGUA	m3		0.2500	3.00	0.75
						709.36
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1,177.40	58.87
						58.87

Partida 01.02 CAMPAMENTO DE OBRA

Rendimiento m2/DIA MO. 400.0000 EQ. 400.0000 Costo unitario directo por : m2 44.90

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$f.	Parcial \$f.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	0.5000	0.0100	20.87	0.21
0101010004	OFICIAL	hh	0.5000	0.0100	17.13	0.17
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0800	15.40	1.23
						1.61
Materiales						
0204030007	CANDADO INC. ALDABA	und		1.0000	10.00	10.00
02041200010002	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA 1 1/2"	kg		0.1050	4.65	0.49
02041200010003	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg		0.0600	4.65	0.28
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg		0.0800	4.65	0.37
0204120005	CLAVOS PARA CALAMINA	kg		0.0600	6.50	0.39
0210010002	CALAMINA GALVANIZADA ZINC 24 CANALES	pln		0.2000	40.00	8.00
02310100010004	MADERA TORNILLO 2"x 3" PARA CORREAS	p2		0.5000	4.50	2.25
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.4890	40.00	19.56
0240020016	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal		0.0800	23.73	1.90
						43.24
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.61	0.05
						0.05

Partida 01.03 ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE MANIOBRAS

Rendimiento ha/DIA MO. 4.5000 EQ. 4.5000 Costo unitario directo por : ha 757.31

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$f.	Parcial \$f.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	7.1111	15.40	109.51
						109.51

OSCAR ANTONIO RAMOS CASTRU
 ABOGADO - NOTARIO
 OTUZCO

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirna Nolas Mestilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4776968

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.6800	6.00	4.08
						4.08
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	109.51	5.48
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 ton	hm	1.0000	1.7778	120.00	213.34
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	1.7778	220.00	391.12
0301200003	GENERADOR ELECTRONICO GASOLINERO MONOFASICO	hm	0.5000	0.8889	38.00	33.78
						643.72

Partida	02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA				
Rendimiento	glb/DIA	MO. 0.5000	EQ. 0.5000	Costo unitario directo por : glb		89,063.92
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Materiales					
02902400040005	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb		1.0000	89,063.92	89,063.92
						89,063.92

Partida	02.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO (OBRAS CIVILES)				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 830.0000	EQ. 830.0000	Costo unitario directo por : m2		1.89
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0289	15.40	0.45
0101030000	TOPOGRAFO	hh	2.0000	0.0193	21.64	0.42
						0.87
	Materiales					
02130300010001	YESO BOLSA 28 kg	bol		0.0050	15.76	0.08
0240020016	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal		0.0200	23.73	0.47
						0.55
	Equipos					
0301000021	NIVEL TOPOGRAFICO	hm	1.0000	0.0096	10.47	0.10
0301000022	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0096	12.75	0.12
0301000025	PORTA PRISMAS	hm	3.0000	0.0289	7.50	0.22
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.87	0.03
						0.47

Partida	02.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO				
Rendimiento	km/DIA	MO. 2.3000	EQ. 2.3000	Costo unitario directo por : km		1,062.49
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	6.9565	17.13	119.16
0101010005	PEON	hh	7.0000	24.3478	15.40	374.96
0101030000	TOPOGRAFO	hh	2.0000	6.9565	21.64	150.54
						644.66
	Materiales					
02130300010001	YESO BOLSA 28 kg	bol		1.0000	15.76	15.76
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		49.3030	4.50	221.86
0292010004	CORDEL	und		0.1050	17.56	1.84
						239.46
	Equipos					
0301000021	NIVEL TOPOGRAFICO	hm	1.0000	3.4783	10.47	36.42
0301000022	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	3.4783	12.75	44.35
0301000025	PORTA PRISMAS	hm	3.0000	10.4348	7.50	78.28
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	644.66	19.34

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p.m.

CONSORCIO SAN ANDRES
Mirna
Ing. Mirna Nathi-Marcos Flores
 REPRESENTANTE COMON
 DNI N° 4710000



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019
178.37

Partida	02.04 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL					
Rendimiento	gib/DIA	MO. 0.5000	EQ. 0.5000	Costo unitario directo por : gib		57,461.68
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	10.0000	160.0000	15.40	2,464.00 2,464.00
Materiales						
02670100010008	CASCOS CON CINTAS REFLECTIVAS	und		40.0000	35.00	1,400.00
0267060018	CHALECO REFLECTIVO	und		40.0000	45.00	1,800.00
0267110013	CONOS REFLECTANTES	und		50.0000	60.00	3,000.00
02671100140002	TRANQUERA DE MADERA DE 1.20 X 1.20 m	und		30.0000	120.00	3,600.00
02671100140003	TRANQUERA DE MADERA DE 2.40 X 1.20 m	und		120.0000	250.00	30,000.00
02671100160005	SEÑALIZACION PREVENTIVAS	und		30.0000	90.00	2,700.00
02901400020029	CINTA REFLECTIVA ROJA	rl		6.2690	35.00	219.42
02901400020030	CINTA REFLECTIVA AMARILLA	rl		7.9502	35.00	278.26
						42,997.68
Equipos						
0301150001	RADIO TRANSMISOR	dia	300.0000	600.0000	20.00	12,000.00 12,000.00

Partida	02.05 MEJORAMIENTO DE ACCESOS A CABTERAS Y BOTADEROS					
Rendimiento	km/DIA	MO. 0.8900	EQ. 0.8900	Costo unitario directo por : km		3,659.55
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	35.9551	15.40	553.71 553.71
Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		3.6590	6.00	21.95 21.95
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	553.71	27.69
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10	hm	1.0000	8.9888	120.00	1,078.66
	-12 ton					
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	8.9888	220.00	1,977.54 3,083.89

Partida	02.06 DESVIO PROVISIONAL DE CURSOS DE AGUA					
Rendimiento	m/DIA	MO. 785.0000	EQ. 785.0000	Costo unitario directo por : m		2.98
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0408	15.40	0.63 0.63
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.63	0.03
0301040004	MOTOBOMBA 34 HP 8"	hm	0.5000	0.0051	15.00	0.08
03011700020010	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	hm	1.0000	0.0102	220.00	2.24 2.35

Partida	03.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 42.7100	EQ. 42.7100	Costo unitario directo por : m3		27.87
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

CONSORCIO SAN ANDRES
Quilca
 Ing. Mirtha Nilda Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47168033



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE Fecha presupuesto 21/02/2019

Mano de Obra		hh				
0101010003	OPERARIO	2.0000	0.3746	20.87		7.82
0101010005	PEON	1.0000	0.1873	15.40		2.88
						10.70
Equipos		%mo				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	3.0000	10.70			0.32
03011400020005	MARTILLO NEUMATICO DE 21 kg	1.0000	0.1873	80.00		14.98
03011400060004	COMPRESORA NEUMATICA 196 HP 600-690 PCM	1.0000	0.1873	10.00		1.87
						17.17

Partida 03.02 CORTE EN MATERIAL SUELTO		MO. 360.0000 EQ. 360.0000		Costo unitario directo por : m3			5.61
Rendimiento	m3/DIA						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0444	15.40	0.68	0.68
Materiales							
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0030	6.00	0.02	0.02
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.88	0.03	0.03
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0222	220.00	4.88	4.91

Partida 03.03 CORTE EN ROCA SUELTA		MO. 250.0000 EQ. 250.0000		Costo unitario directo por : m3			10.20
Rendimiento	m3/DIA						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.1280	15.40	1.97	1.97
Materiales							
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1810	6.00	1.09	1.09
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.97	0.10	0.10
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0320	220.00	7.04	7.14

Partida 03.04 CORTE EN ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO)		MO. 300.0000 EQ. 300.0000		Costo unitario directo por : m3			18.01
Rendimiento	m3/DIA						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0533	15.40	0.82	0.82
Materiales							
0255100009	DINAMITA (CAJA 25 KG.)	kg		0.1399	75.00	10.49	10.49
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.82	0.02	0.02
03011800020004	TRACTOR DE ORUGAS DE 190 - 225 HP	hm	1.0000	0.0267	250.00	6.68	6.70

Partida 03.05 PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE		MO. 1,200.0000 EQ. 1,200.0000		Costo unitario directo por : m2			2.94
Rendimiento	m2/DIA						

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Nabel Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47188960

Fecha : 21/02/2019 6:18:14p. m.



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0267	15.40	0.41 0.41
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0400	6.00	0.24 0.24
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.41	0.02
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 ton	hm	1.0000	0.0067	120.00	0.80
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0067	220.00	1.47 2.29

Partida 04.01 MEJORAMIENTO DE LA BASE E=0.20 M

Rendimiento m2/DIA MO. 1,000.0000 EQ. 1,000.0000 Costo unitario directo por : m2 13.09

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0080	17.13	0.14
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0320	15.40	0.49 0.63
	Materiales					
02070200010008	AFIRMADO PARA BASE	m3		0.2500	31.00	7.75
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0340	6.00	0.20 7.95
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.63	0.03
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 ton	hm	1.0000	0.0080	120.00	0.96
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0080	220.00	1.76
0301220015	CAMION CISTERNA DE AGUA 2000 GLN; 122HP	hm	1.0000	0.0080	220.00	1.76 4.51

Partida 05.01.01 EXCAVACION CON MAQ. PARA ESTRUCTURAS

Rendimiento m3/DIA MO. 81.0000 EQ. 81.0000 Costo unitario directo por : m3 23.31

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0988	15.40	1.52 1.52
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.52	0.05
03011700020010	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	hm	1.0000	0.0988	220.00	21.74 21.79

Partida 05.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL

Rendimiento m2/DIA MO. 280.0000 EQ. 280.0000 Costo unitario directo por : m2 1.99

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.1143	15.40	1.76 1.76
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0230	6.00	0.14 0.14
	Equipos					

CONSORCIO SAN ANDRES

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

Ing. Mirtha Najat Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4719998



Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD				
Subpresupuesto	001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	5.0000	1.76	0.09
					0.09

Partida	05.01.03	ALCANTARILLA TMC Ø=36"				
Rendimiento	m/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000	Costo unitario directo por : m	677.69	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	4.0000	17.13	68.52
0101010005	PEON	hh	6.0000	12.0000	15.40	184.80
						253.32
	Materiales					
02042900010001	ALCANTARILLA METALICA CIRCULAR TMC Ø=36"	m		1.0500	355.85	373.84
02070400010006	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO	m3		1.5223	25.00	38.06
						411.70
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	253.32	12.67
						12.67

Partida	05.01.04	ALCANTARILLA TMC Ø=48"				
Rendimiento	m/DIA	MO. 3.0000	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por : m	799.74	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	5.3333	17.13	91.36
0101010005	PEON	hh	6.0000	16.0000	15.40	246.40
						337.76
	Materiales					
02042900010002	ALCANTARILLA METALICA CIRCULAR TMC Ø=48"	m		1.0500	391.59	411.17
02070400010006	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO	m3		1.6270	25.00	40.68
						451.85
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	337.76	10.13
						10.13

Partida	05.01.05	SOLADO F'C=140 KG/CM2				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : m3	241.08	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	20.87	33.39
0101010005	PEON	hh	6.0000	9.6000	15.40	147.84
						181.23
	Materiales					
0207030001	HORMIGON PUESTO EN OBRA	m3		0.1253	56.50	7.08
02130100010003	CEMENTO PORTLAND (42.5 kg.)	bol		0.3600	20.35	7.33
						14.41
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	181.23	5.44
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	1.0000	1.6000	25.00	40.00
						45.44

Partida	05.01.06	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA EN ALCANTARILLAS				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 10.5000	EQ. 10.5000	Costo unitario directo por : m2	59.46	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4799000

Fecha : 21/08/2019 8:18:14p. m.

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CLAJANDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.7619	20.87	15.90
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.7619	17.13	13.05
0101010005	PEON	hh	0.7500	0.5714	15.40	8.80
						37.75

Materiales

02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg		0.1250	3.39	0.42
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2000	4.65	0.93
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		3.6500	4.50	16.43
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.0700	40.00	2.80
						20.58

Equipos

0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	37.75	1.13
						1.13

Partida 05.01.07 CONCRETO f_c=175 kg/cm² CABEZALES DE ALCANTARILLAS

Rendimiento m³/DIA MO. 7.1500 EQ. 7.1500 Costo unitario directo por : m³ 455.53

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	1.1189	17.13	19.17
0101010005	PEON	hh	10.0000	11.1888	15.40	172.31
						191.48
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m ³		0.6800	45.00	30.60
02070200010002	ARENA GRUESA	m ³		0.4800	38.00	18.24
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m ³		0.1490	6.00	0.89
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		7.5000	20.35	152.63
						202.36
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	191.48	5.74
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0000	2.2378	25.00	55.95
						61.69

Partida 05.01.08 ACERO f_y=4,200 kg/cm²

Rendimiento kg/DIA MO. 215.0000 EQ. 215.0000 Costo unitario directo por : kg 4.88

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0372	20.87	0.78
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0744	17.13	1.27
						2.05
Materiales						
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg		0.0260	3.39	0.09
0204030001	ACERO CORRUGADO f _y = 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg		1.0300	2.56	2.64
						2.73
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.05	0.10
						0.10

Partida 05.01.09 ALIVIADERO DE PIEDRA EMBOQUILLADA

Rendimiento m/DIA MO. 3.0000 EQ. 3.0000 Costo unitario directo por : m 207.39

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	2.6667	17.13	45.66
0101010005	PEON	hh	3.0000	8.0000	15.40	123.20
						168.88

CONSORCIO SAN ANDRES

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p.m.

Ing. Mirtha Natalia Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710088



Análisis de precios unitarios

Preaupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUASINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Materiales					
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6"- 8"	m3	0.3000	45.00	13.50
02070200010002	ARENA GRUESA	m3	0.1415	38.00	5.38
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	0.0510	6.00	0.31
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	0.7000	20.35	14.25
					33.44
Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	3.0000	168.88	5.07
					5.07

Partida	05.01.10 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000		Costo unitario directo por : m3		29.63
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	20.87	2.78	
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.2667	15.40	4.11	6.89
	Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1300	6.00	0.78	0.78
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	6.89	0.34	
0301100007	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	hm	2.0000	0.2667	21.09	5.62	
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 ton	hm	1.0000	0.1333	120.00	16.00	
							21.96

Partida	05.02.01 EXCAVACION CON MAQ. PARA PASES DE AGUA						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 81.0000	EQ. 81.0000		Costo unitario directo por : m3		23.31
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0988	15.40	1.52	1.52
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.52	0.05	
03011700020010	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	hm	1.0000	0.0988	220.00	21.74	21.79

Partida	05.02.02 PASE DE AGUA HDPE Ø=18"						
Rendimiento	m/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000		Costo unitario directo por : m		186.89
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	17.13	34.26	
0101010005	PEON	hh	2.0000	4.0000	15.40	61.60	95.86
	Materiales						
0212020002	TUBERIA HDPE DE 18"	rl		0.1250	700.00	87.50	
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC	gal		0.0260	25.00	0.65	88.15
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	95.86	2.86	2.86

Partida 05.02.03 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PASE DE AGUA

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nátali Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47108999

Fecha : 21/02/2019 6:18:14p. m.



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Rendimiento m2/DIA MO. 18.0000 EQ. 18.0000 Costo unitario directo por : m2 34.51

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4444	20.87	9.27
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4444	17.13	7.61
0101010005	PEON	hh	0.7500	0.3333	15.40	5.13
						22.01
Materiales						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg		0.1250	3.39	0.42
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2000	4.65	0.93
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		1.7080	4.50	7.69
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.0700	40.00	2.80
						11.84
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	22.01	0.66
						0.66

Partida 05.02.04 CONCRETO f'c=175 kg/cm2
Rendimiento m3/DIA MO. 7.4500 EQ. 7.4500 Costo unitario directo por : m3 445.89

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	1.0738	17.13	18.39
0101010005	PEON	hh	10.0000	10.7383	15.40	165.37
						183.76
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m3		0.6800	45.00	30.60
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.4800	38.00	18.24
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.2430	6.00	1.46
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		7.5000	20.35	152.63
						202.93
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	183.76	5.51
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0000	2.1477	25.00	53.69
						59.20

Partida 05.03.01 EXCAVACION CON MAQ. PARA CUNETAS
Rendimiento m3/DIA MO. 205.0000 EQ. 205.0000 Costo unitario directo por : m3 9.31

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0390	15.40	0.60
						0.60
Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0180	6.00	0.11
						0.11
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.60	0.02
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0390	220.00	8.58
						8.60

Partida 05.03.02 PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL
Rendimiento m2/DIA MO. 280.0000 EQ. 280.0000 Costo unitario directo por : m2 1.89

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.1143	15.40	1.76

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirtha Nabel Mantilla Flores
RESPONDIENTE COMUN
DNI N° 47 19888



510

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

0207070001	Materiales AGUA PUESTA EN OBRA	m3	0.0070	6.00	0.04	0.04
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	5.0000	1.76	0.09	0.09

Partida 05.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS

Rendimiento m2/DIA MO. 25.0000 EQ. 25.0000 Costo unitario directo por : m2 28.27

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.3200	20.87	6.68
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.3200	17.13	5.48
0101010005	PEON	hh	0.7500	0.2400	15.40	3.70
						15.86
Materiales						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg		0.1250	3.39	0.42
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2200	4.65	1.02
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		1.7080	4.50	7.69
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.0700	40.00	2.80
						11.93
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	15.86	0.48
						0.48

Partida 05.03.04 CONCRETO f'c=175 kg/cm2

Rendimiento m3/DIA MO. 7.4500 EQ. 7.4500 Costo unitario directo por : m3 445.89

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	1.0738	17.13	18.39
0101010005	PEON	hh	10.0000	10.7383	15.40	165.37
						183.76
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m3		0.6800	45.00	30.60
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.4800	38.00	18.24
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.2430	6.00	1.46
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		7.5000	20.35	152.63
						202.93
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	183.76	5.51
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0000	2.1477	25.00	53.69
						59.20

Partida 05.03.05 JUNTA DE CONSTRUCCION PARA CUNETAS

Rendimiento m/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : m 7.27

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	15.40	6.16
						6.16
Materiales						
02100400010008	TECNOPOR DE e = 1" 0.60 X 1.20 m	pln		0.1330	7.00	0.93
						0.93
Equipos						

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Nandeli Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4719886

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	3.0000	6.16	0.18	0.18
------------	-----------------------	-----	--------	------	------	------

Partida 05.04.01.01 CONCRETO f_c=280 kg/cm²

Rendimiento m³/DIA MO. 6.0000 EQ. 6.0000 Costo unitario directo por : m³ 550.80

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	1.3333	17.13	22.84
0101010005	PEON	hh	8.0000	10.6667	15.40	164.27
187.11						
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m ³		0.9500	45.00	42.75
02070200010002	ARENA GRUESA	m ³		0.8000	38.00	30.40
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m ³		0.1960	6.00	1.18
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		9.5000	20.35	193.33
267.66						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	187.11	9.36
03012900010006	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	1.0000	1.3333	15.00	20.00
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0000	2.6667	25.00	66.67
96.03						

Partida 05.04.01.02 FALSO PUENTE

Rendimiento m/DIA MO. 2.0000 EQ. 2.0000 Costo unitario directo por : m 586.62

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	4.0000	16.0000	17.13	274.08
0101010005	PEON	hh	3.0000	12.0000	15.40	184.80
458.88						
Materiales						
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		2.0210	4.65	9.40
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		21.2000	4.50	95.40
104.80						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	458.88	22.94
22.94						

Partida 05.04.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA

Rendimiento m²/DIA MO. 18.0000 EQ. 18.0000 Costo unitario directo por : m² 34.51

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.4444	20.87	9.27
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4444	17.13	7.61
0101010005	PEON	hh	0.7500	0.3333	15.40	5.13
22.01						
Materiales						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg		0.1250	3.39	0.42
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2080	4.65	0.97
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		1.7000	4.50	7.65
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.0700	40.00	2.80
11.84						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	22.01	0.66
0.66						



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CHAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Partida 05.04.01.04 ACERO fy=4,200 kg/cm2
 Rendimiento kg/DIA MO. 215.0000 EQ. 215.0000 Costo unitario directo por : kg 4.88

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0372	20.87	0.78
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0744	17.13	1.27
2.05						
Materiales						
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg		0.0260	3.39	0.09
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		1.0300	2.56	2.64
2.73						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.05	0.10
0.10						

Partida 05.04.01.05 JUNTA TIPO HONEL C/PLATINZ DE 3/8" X 4"
 Rendimiento m/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por : m 135.50

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	4.0000	17.13	68.52
0101010005	PEON	hh	1.0000	2.0000	15.40	30.80
99.32						
Materiales						
0271050144	PLATINA DE ACERO DE 1" X 1/4"	m		1.0300	32.23	33.20
33.20						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	99.32	2.98
2.98						

Partida 05.04.01.06 TUBERIA PVC 4"
 Rendimiento m/DIA MO. 7.0000 EQ. 7.0000 Costo unitario directo por : m 24.21

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.0000	1.1429	15.40	17.60
17.60						
Materiales						
02050700020042	TUBO PVC Ø=4"	m		1.0500	5.79	6.08
6.08						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	17.60	0.53
0.53						

Partida 05.04.01.07 BARANDAS METALICAS
 Rendimiento m/DIA MO. 3.3000 EQ. 3.3000 Costo unitario directo por : m 254.67

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	4.8485	17.13	83.05
0101010005	PEON	hh	1.0000	2.4242	15.40	37.33
120.38						
Materiales						
0217010001	TUBO DE ALUMINIO	und		1.0500	39.00	40.95
02550800140002	SOLDADURA	kg		0.8140	6.00	4.88

CONSORCIO SAN ANDRES

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

Quilky
 Ing. Mirha Nelly Méndez Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47199030

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, REJAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT

Fecha presupuesto 21/02/2019

		Equipos					45.83
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	120.38		3.61
03012700010003	MAQUINA DE SOLDAR 295 A	hm	1.0000	2.4242	35.00		84.85
							88.46

Partida	05.04.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS BAJO EL AGUA					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000	Costo unitario directo por : m3			13.62

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
						1.54	
						1.54	
						0.05	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1000	15.40	1.54	
						1.54	
						0.05	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.54	0.05	
0301040004	MOTOBOMBA 34 HP 8"	hm	0.6850	0.0685	15.00	1.03	
0301170004	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DE 115 - 165 HP 0.75 - 1.4 YD3	hm	0.5000	0.0500	220.00	11.00	
							12.08

Partida	05.04.02.02	SOLADOS CONCRETO F'C=100 KG/CM2 H=3"					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000	Costo unitario directo por : m2			28.96

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
						1.67	
						2.06	
						8.62	
						12.35	
						0.75	
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0800	20.87	1.67	
0101010004	OFICIAL	hh	1.5000	0.1200	17.13	2.06	
0101010005	PEON	hh	7.0000	0.5600	15.40	8.62	
							12.35
						5.74	
0201030001	GASOLINA	gal		0.0600	12.50	0.75	
0207030001	HORMIGON PUESTO EN OBRA	m3		0.1016	56.50	5.74	
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0100	6.00	0.06	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.3960	20.35	8.06	
							14.61
						2.00	
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	1.0000	0.0800	25.00	2.00	
							2.00

Partida	05.04.02.03	CONCRETO f'c=210Kg/cm2					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 6.2000	EQ. 6.2000	Costo unitario directo por : m3			496.27

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
						22.25	
						200.04	
						222.29	
						30.60	
						18.24	
						0.89	
						152.63	
						202.36	
						6.67	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0067	1.2990	17.13	22.25	
0101010005	PEON	hh	10.0672	12.9899	15.40	200.04	
							222.29
						30.60	
0207010009	GRAVILLA	m3		0.6800	45.00	30.60	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.4800	38.00	18.24	
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1490	6.00	0.89	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		7.5000	20.35	152.63	
							202.36
						6.67	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	222.29	6.67	
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0135	2.5981	25.00	64.95	
							71.62

Partida	05.04.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA					
---------	-------------	------------------------------------	--	--	--	--	--

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

CONSORCIO SAN ANDRES

 Ing. Mirha Nolas Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4719988



s10

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Rendimiento m2/DIA MO. 12.0000 EQ. 12.0000 Costo unitario directo por : m2 56.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	20.87	13.91
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.6667	17.13	11.42
0101010005	PEON	hh	0.9000	0.6000	15.40	9.24
34.57						
Materiales						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg		0.2300	3.39	0.78
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		0.2000	4.65	0.93
0231010002	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS INCLUYE CORTE	p2		3.6500	4.50	16.43
02310500010001	TRIPLAY LUPUNA 4 x 8 x 4 mm	pln		0.0700	40.00	2.80
20.94						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	34.57	1.04
1.04						

Partida 05.04.02.05 ACERO fy=4,200 kg/cm2

Rendimiento kg/DIA MO. 215.0000 EQ. 215.0000 Costo unitario directo por : kg 4.88

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0372	20.87	0.78
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0744	17.13	1.27
2.05						
Materiales						
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg		0.0260	3.39	0.09
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		1.0300	2.56	2.64
2.73						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.05	0.10
0.10						

Partida 05.04.02.06 FILTRO DE GRAVA SELECCIONADA

Rendimiento m3/DIA MO. 2.0000 EQ. 2.0000 Costo unitario directo por : m3 176.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	2.0000	8.0000	15.40	123.20
123.20						
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m3		1.1033	45.00	49.65
49.65						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	123.20	3.70
3.70						

Partida 05.04.02.07 TUBERIA PVC 2"

Rendimiento m/DIA MO. 9.0000 EQ. 9.0000 Costo unitario directo por : m 17.29

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.8889	15.40	13.69
13.69						
Materiales						
02050700020043	TUBO PVC Ø=2"	m		1.0500	2.80	2.94

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Natal Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4710888

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE Fecha presupuesto 21/02/2019

0222080012	PEGAMENTO PARA PVC	gal	0.0100	25.00	0.25	3.19
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	3.0000	13.69	0.41	0.41

Partida 05.04.02.08 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO

Rendimiento m3/DIA MO. 50.0000 EQ. 50.0000 Costo unitario directo por : m3 29.45

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.1600	17.13	2.74
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.3200	15.40	4.93
						7.67
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0710	6.00	0.43
						0.43
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	7.67	0.38
0301100007	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.1600	21.09	3.37
03011700020010	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	hm	0.5000	0.0800	220.00	17.60
						21.35

Partida 05.04.02.09 ENROCADO PARA PROTECCION

Rendimiento m3/DIA MO. 6.5000 EQ. 6.5000 Costo unitario directo por : m3 124.74

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	4.0000	4.9231	15.40	75.82
						75.82
	Materiales					
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6"- 8"	m3		1.0366	45.00	46.65
						46.65
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	75.82	2.27
						2.27

Partida 05.05.01 EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA

Rendimiento m3/DIA MO. 6.1000 EQ. 6.1000 Costo unitario directo por : m3 42.82

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	2.0000	2.6230	15.40	40.39
						40.39
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0680	6.00	0.41
						0.41
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	40.39	2.02
						2.02

Partida 05.05.02 PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL

Rendimiento m2/DIA MO. 280.0000 EQ. 280.0000 Costo unitario directo por : m2 1.99

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.1143	15.40	1.76

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Naldi Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4719888



S10

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUADINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE Fecha presupuesto 21/02/2019

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Materiales						
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0230	6.00	0.14
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.76	0.09

Partida	05.05.03	CONCRETO Fc=210Kg/cm2		Costo unitario directo por : m3	496.27
Rendimiento	m3/DIA	MO. 6.2000	EQ. 6.2000		

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0067	1.2990	17.13	22.25
0101010005	PEON	hh	10.0572	12.9899	15.40	200.04
222.29						
Materiales						
0207010009	GRAVILLA	m3		0.6800	45.00	30.60
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.4800	38.00	18.24
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1490	6.00	0.89
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		7.5000	20.35	152.63
202.36						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	222.29	6.67
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 18HP 11 P3	hm	2.0135	2.5981	25.00	64.95
71.62						

Partida	05.05.04	EMBOQUILLADO DE PIEDRA		Costo unitario directo por : m3	189.52
Rendimiento	m3/DIA	MO. 3.4000	EQ. 3.4000		

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	2.3529	17.13	40.31
0101010005	PEON	hh	3.0000	7.0598	15.40	108.71
149.02						
Materiales						
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6" - 8"	m3		0.3500	45.00	15.75
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.1415	38.00	5.38
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0510	6.00	0.31
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.7170	20.35	14.59
36.03						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	149.02	4.47
4.47						

Partida	05.05.05	JUNTA DE DILATACION PARA BADENES		Costo unitario directo por : m	8.10
Rendimiento	m/DIA	MO. 35.0000	EQ. 35.0000		

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.4571	15.40	7.04
7.04						
Materiales						
02100400010008	TECNOPOR DE e = 1" 0.60 X 1.20 m	pln		0.1210	7.00	0.85
0.85						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	7.04	0.21

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p.m.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Natali Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47198885

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE

Fecha presupuesto 21/02/2019



0.21

Partida 05.06.01.01 EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA

Rendimiento m3/DIA MO. 6.1000 EQ. 6.1000 Costo unitario directo por : m3 42.82

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sf.	Parcial Sf.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	2.0000	2.6230	15.40	40.39
						40.39
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0680	6.00	0.41
						0.41
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	40.39	2.02
						2.02

Partida 05.06.01.02 LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

Rendimiento und/DIA MO. 0.4750 EQ. 0.4750 Costo unitario directo por : und 2,743.21

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sf.	Parcial Sf.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	10.0000	168.4211	15.40	2,593.68
						2,593.68
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		3.3090	6.00	19.85
						19.85
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2,593.68	129.68
						129.68

Partida 05.06.01.03 REPARACION Y MANTENIMIENTO EN CABEZALES DE ALCANTARILLAS

Rendimiento m2/DIA MO. 9.0000 EQ. 9.0000 Costo unitario directo por : m2 41.75

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sf.	Parcial Sf.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.8889	17.13	15.23
						15.23
	Materiales					
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0500	45.00	2.25
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.0900	38.00	3.42
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0890	6.00	0.53
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.2390	20.35	4.86
						11.06
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	15.23	0.46
03010600020001	REGLA DE ALUMINIO 1" X 4" X 8"	und		1.0000	15.00	15.00
						15.46

Partida 05.06.01.04 ENROCADO PARA PROTECCION

Rendimiento m3/DIA MO. 6.0000 EQ. 6.0000 Costo unitario directo por : m3 132.37

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sf.	Parcial Sf.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	4.0000	5.3333	15.40	82.13
						82.13
	Materiales					
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6"- 8"	m3		1.0618	45.00	47.78

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nabel Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMUN
 ONI N° 4710888

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.



S10

Análisis de precios unitarios

Presupuesto: 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto: 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT

Fecha presupuesto: 21/02/2019

0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	3.0000	82.13	2.46	47.78
					2.46	

Partida	05.06.01.05	ALIVIADERO DE PIEDRA EMBOQUILLADA				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 2.2000	EQ. 2.2000	Costo unitario directo por : m2		285.31

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	3.6364	17.13	62.29
0101010005	PEON	hh	3.0000	10.9091	15.40	168.00
						230.29
	Materiales					
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6"- 8"	m3		0.5650	45.00	25.43
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.1415	38.00	5.38
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0510	6.00	0.31
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.8350	20.35	16.99
						48.11
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	230.29	6.91
						6.91

Partida	05.06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 6.1000	EQ. 6.1000	Costo unitario directo por : m3		42.82

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	2.0000	2.6230	15.40	40.39
						40.39
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.0680	6.00	0.41
						0.41
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	40.39	2.02
						2.02

Partida	05.06.02.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m3		29.63

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	20.87	2.78
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.2667	15.40	4.11
						6.89
	Materiales					
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1300	6.00	0.78
						0.78
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	6.89	0.34
0301100007	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	hm	2.0000	0.2667	21.09	5.62
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 ton	hm	1.0000	0.1333	120.00	16.00
						21.96

Partida	05.06.02.03	ENROCADO PARA PROTECCION				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000	Costo unitario directo por : m3		132.37

Fecha : 21/02/2019 6:18:14p.m.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mónica Nabel Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMON
 DNI N° 47190888



Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT Fecha presupuesto 21/02/2019

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	5.3333	15.40	82.13
82.13						
Materiales						
0207010015	PIEDRA GRANDE DE 6" - 8"	m3		1.0618	45.00	47.78
47.78						
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	82.13	2.46
2.46						

Partida 06.01 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D > 1 km

Rendimiento m3k/DIA MO. 89.8000 EQ. 89.8000 Costo unitario directo por : m3k 9.55

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.6369	0.1458	15.40	2.25
2.25						
Equipos						
03011600010008	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 1200-250 HP 4-4.1 YD3	hm	0.2048	0.0182	180.00	3.28
03012200040007	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	hm	0.4095	0.0365	110.00	4.02
7.30						

Partida 06.02 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D < 1 km

Rendimiento m3k/DIA MO. 112.5600 EQ. 112.5600 Costo unitario directo por : m3k 7.17

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	1.8664	0.1327	15.40	2.04
2.04						
Equipos						
03011600010008	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 1200-250 HP 4-4.1 YD3	hm	0.1164	0.0083	180.00	1.49
03012200040007	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	hm	0.4664	0.0331	110.00	3.64
5.13						

Partida 06.03 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D > 1KM

Rendimiento m3k/DIA MO. 153.3000 EQ. 153.3000 Costo unitario directo por : m3k 9.69

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.1044	15.40	1.61
1.61						
Equipos						
03011600010008	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 1200-250 HP 4-4.1 YD3	hm	0.2500	0.0130	180.00	2.34
03012200040007	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	hm	1.0000	0.0522	110.00	5.74
8.08						

Partida 07.01 HITOS KILOMETRICOS

Rendimiento und/DIA MO. 3.0000 EQ. 3.0000 Costo unitario directo por : und 247.71

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010005	PEON	hh	4.0000	10.6667	15.40	164.27
164.27						
Materiales						
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		2.6940	2.56	6.90

CONSORCIO SAN ANDRES Fecha : 21/08/2019 8:18:14p. m.

Ing. Mirna Natali Manilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4718899



Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD				
Subpresupuesto	001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT				
				Fecha presupuesto	21/02/2019
0213010008	ESTRUCTURA PARA HITO KILOMETRICO	und	1.0000	71.34	71.34
02400200010002	PINTURA ESMALTE BLANCO	und	0.0500	48.90	2.45
02400200010004	PINTURA ESMALTE NEGRO	gal	0.0500	48.90	2.45
0240080012	THINNER	gal	0.0250	12.00	0.30
					83.44

Partida	07.02	SEÑAL INFORMATIVA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und	692.37	

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	16.0000	17.13	274.08
0101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	15.40	246.40
						520.48
	Materiales					
0204280001	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑALES INFORMATIVAS	und		1.0000	77.15	77.15
0210010001	FIBRA DE VIDRIO DE 4 mm ACABADO	m2		0.3500	85.00	29.75
0267110010	LAMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	jgo		1.0000	45.00	45.00
0267110011	CORTE Y PEGADO DE LAMINA REFLECTIVA	m2		0.3500	12.50	4.38
						156.28
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	520.48	15.61
						15.61

Partida	07.03	SEÑAL PREVENTIVA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.2000	EQ. 2.2000	Costo unitario directo por : und	397.37	

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	7.2727	17.13	124.58
0101010005	PEON	hh	2.0000	7.2727	15.40	112.00
						236.58
	Materiales					
0204280001	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑALES INFORMATIVAS	und		1.0000	77.15	77.15
0210010001	FIBRA DE VIDRIO DE 4 mm ACABADO	m2		0.3195	85.00	27.16
0267110010	LAMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	jgo		1.0000	45.00	45.00
0267110011	CORTE Y PEGADO DE LAMINA REFLECTIVA	m2		0.3500	12.50	4.38
						153.69
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	236.58	7.10
						7.10

Partida	07.04	SEÑAL REGLAMENTARIA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.5000	EQ. 1.5000	Costo unitario directo por : und	502.37	

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	10.6667	17.13	182.72
0101010005	PEON	hh	2.0000	10.6667	15.40	164.27
						346.99
	Materiales					
0204280001	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑALES INFORMATIVAS	und		1.0000	77.15	77.15
0210010001	FIBRA DE VIDRIO DE 4 mm ACABADO	m2		0.2169	85.00	18.44
0267110010	LAMINA REFLECTIVA ALTA INTENSIDAD	jgo		1.0000	45.00	45.00
0267110011	CORTE Y PEGADO DE LAMINA REFLECTIVA	m2		0.3500	12.50	4.38
						144.97
	Equipos					

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nalati Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47199088

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p.m.



510

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD					Página	
Subpresupuesto	001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE					Fecha presupuesto	21/02/2019
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo	3.0000	346.99	10.41	10.41
Partida	08.01 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		14,000.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0423130004	Subcontratos ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		gib		1.0000	14,000.00	14,000.00
							14,000.00
Partida	08.02 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL						
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		30,415.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0301340011	Equipos EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL		gib		1.0000	30,415.00	30,415.00
							30,415.00
Partida	08.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA						
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		12,475.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0301340012	Equipos EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA		gib		1.0000	12,475.00	12,475.00
							12,475.00
Partida	08.04 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD						
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		12,500.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0290230067	Materiales CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD		gib		1.0000	12,500.00	12,500.00
							12,500.00
Partida	08.05 RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO						
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		4,300.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0290230068	Materiales RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD		gib		1.0000	4,300.00	4,300.00
							4,300.00
Partida	09.01 RESTAURACION DE AREA UTILIZADA PARA CAMPAMENTOS Y PATIOS DE MAQUINAS						
Rendimiento	ha/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : ha		8,600.33	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0101010005	Mano de Obra PEON		hh	4.0000	32.0000	15.40	492.80
							492.80
0207070001	Materiales AGUA PUESTA EN OBRA		m3		0.4820	6.00	2.89
							2.89
	Equipos						

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nester Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4716988

Fecha : 21/08/2019 8:18:14p. m.

Análisis de precios unitarios



Presupuesto	0201017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUA JINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE-3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO Y QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD					Fecha presupuesto	21/02/2019
Subpresupuesto	001 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULIT						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000		492.80	24.64
0301100011	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 ton	hm	1.0000	8.0000		120.00	960.00
03011600010008	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 1200-250 HP 4-4.1 YD3	hm	0.5000	4.0000		180.00	720.00
03011800020004	TRACTOR DE ORUGAS DE 190 - 225 HP	hm	1.0000	8.0000		250.00	2,000.00
0301200002	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	8.0000		220.00	1,760.00
03012200040007	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	hm	3.0000	24.0000		110.00	2,640.00
							8,104.64

Partida	09.02	PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			6,330.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0291030005	PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	glb		1.0000	6,330.00	6,330.00	6,330.00	

Partida	09.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			7,250.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0291030004	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	glb		1.0000	7,250.00	7,250.00	7,250.00	

Partida	09.04	PROGRAMA DE MONITOREO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			8,000.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0291030003	PROGRAMA DE MONITOREO	glb		1.0000	8,000.00	8,000.00	8,000.00	

Partida	09.05	PROGRAMA DE ABANDONO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			5,000.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0291030002	PROGRAMA DE ABANDONO	glb		1.0000	5,000.00	5,000.00	5,000.00	

Partida	09.06	LETRINA SANITARIA PORTATIL						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und			3,000.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
02190500010003	LETRINA SANITARIA PORTATIL	und		1.0000	3,000.00	3,000.00	3,000.00	

Partida	10.01	FLETE TERRESTRE						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			147,348.29	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Materiales							
0203020003	FLETE TERRESTRE	glb		1.0000	147,348.29	147,348.29	147,348.29	



OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTANO
ABOGADO - NOTARIO
OTUZCO



CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nalleli Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47198005

Fecha : 21/08/2019 6:18:14p. m.



ANEXO N° 7
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES**, identificado con DNI N.º 47195685, Representante Común del **CONSORCIO SAN ANDRES** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019.

.....
CONSORCIO SAN ANDRES
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIAANEXO N° 8
CONTRATO DE CONSORCIONOTARIA
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 D. L. N° 1321
NOTARIO
ROSA PEREZ GUTIERREZ
ABOGADA

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio que otorgan: de una parte, **HIDROVIAS PERU S.A.** con Registro Único de Contribuyente N° 20603089619 inscrito en la partida N° 11339466, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Calle Las Gemas N° 466 Urbanización Santa Inés - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal **ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA** identificado con DNI N° 75757326, **CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20481242836 inscrito en la partida N° 11351678, Zona Registral N° V Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Jr. Los Rubies N° 456. Urbanización Santa Inés - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES**, identificada con DNI N° 47195685 y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** con RUC N° 20154727826 inscrito en la partida N° 00109369 Zona Registral N° IX Sede Lima, Calle José Granda N° 459 Urbanización Country Club - San Isidro - Lima, debidamente representado por su Representante Legal **ROSA PEREZ GUTIERREZ** identificada con DNI N° 07729498; a quienes se les denominara **LOS OTORGANTES**, en los términos y condiciones siguientes. =====

PRIMERA. - ANTECEDENTES. =====

LOS OTORGANTES, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las Actividades de Construcción Civil. =====

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, con fecha 07 de agosto del 2019, convocó mediante el SEACE el **PEC-PROC-2-2019-MPSCH/CS-1** =====

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. =====

LOS OTORGANTES convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades, aptitudes afines de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MPSCH/CS-1, para la contratación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** - CODIGO UNIFICADO 2408374 =====

TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. =====

Los Otorgantes convienen en denominarse **"CONSORCIO SAN ANDRES"** teniendo como domicilio para efectos de cualquier comunicación con la ENTIDAD, en **JIRÓN LOS RUBÍES N° 456 URBANIZACIÓN SANTA INÉS, - DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y los Correos Electrónicos: **consorciofyf@hotmail.com**, **mirthaymf@gmail.com** =====

CUARTO. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====

LOS OTORGANTES designan como Representante Común del **"CONSORCIO SAN ANDRES"** a la Ing. **MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES**, Identificada con DNI N° 47195685, peruana, con domicilio en **JIRON LOS RUBIES N° 312 URBANIZACIÓN SANTA INÉS, - DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; ya que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; quien cuenta con las facultades que se detallan. ==

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

a) Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO** y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** - CODIGO UNIFICADO 2408374; dentro de los plazos determinados en el RPCPERC, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos. =====

b) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad. =====

c) Es de responsabilidad del representante legal común la correcta ejecución de la obra, materia del presente contrato. =====

d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra, ante la entidad o ante la supervisión o inspector asignado a la obra; siguiendo los procedimientos establecidos en el RPCPERC. =====

e) Representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (**SUNAT**) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo. =====

f) Está facultado para obtener el registro único de contribuyente, representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (**Sunat**) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo. =====

g) Convenio Arbitral. =====

h) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de obra. =====

i) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, alfanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales. =====

FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES: =====EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049DOCUMENTO NO REDACTADO
FM ESTA NOTARIA.ING. ROSA PEREZ GUTIERREZ
TITULAR GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH/C



Estará a cargo de la representante común del "CONSORCIO SAN ANDRES", Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores, identificada con DNI N° 47195685 y del Administrador Financiero Sr. Bander Yojansson Baca Torres, identificado con DNI N° 43006265; de una Cuenta Corriente Mancomunada, =====

- a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuenta corriente, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes. =====
- b) Emitir, firmar y cobrar cheques, órdenes de pago. =====
- c) solicitar créditos en cuentas corrientes (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares; y, cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos; y, cancelarlos. =====
- d) abrir, cerrar; y, renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar; y, retirar imposiciones. =====
- e) solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real. =====
- f) comprar, vender, y, retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos. =====
- g) donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles. =====
- h) comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115 inciso 5 de la "ley". =====
- i) dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelantos de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios. =====
- j) solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas porte; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario. =====
- k) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. =====
- l) hipotecar, anti cresar, permutar, preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros. así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él. =====
- m) otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas o anticresis. =====
- n) solicitar aval y avalar. =====
- o) tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros. =====
- p) emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza. =====
- q) en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque y certificados de depósito. =====
- r) en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar. =====
- s) en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar. =====
- t) en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos. =====
- u) depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- v) comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. =====
- w) celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna, contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advance account" y demás títulos representativos de mercadería. =====
- x) constituir asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general. =====
- y) celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros.
- aa) celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo acuerdo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, leaseback, franchising; engineering, knowhow, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual. =====
- bb) en lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago. =====

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
TITULAR GERENTE

- cc) transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad. =====
- dd) las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera. =====
- ee) nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. la representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. el gerente general y gerente administrativo podrán revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil. =====

ff) La obtención de las cartas fianzas para la ejecución de la obra; así como su renovación. =====
Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar. =====

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS. =====

Que las partes que conforman el presente consorcio **asumen obligaciones solidarias frente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO** que es la entidad contratante, respecto de todas y cada una de las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, respecto al **PEC-PROC-2-2019-MPSCH/CS-1**, para la contratación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** - CODIGO UNIFICADO 2408374; Cuando el consorcio sea quien contrate con terceros, la responsabilidad será exclusiva del consorcio, y no afectara a sus empresas miembros, salvo disposición expresa en contrario. =====

SEXTA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES =====

HIDROVIAS PERU S.A. con RUC N° 20603089619 EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....**03 %**

Teniendo las siguientes responsabilidades: =====

- Ejecución y administración de la obra hasta la liquidación. =====
- Recolección, Elaboración y Presentación de Propuesta Técnica – Económica asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin. =====

CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20481242836 EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....**17 %**

Teniendo las siguientes responsabilidades: =====

- Ejecución y administración de la obra hasta la liquidación. =====
- Recolección, Elaboración y Presentación de Propuesta Técnica – Económica asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin. =====

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. con RUC N° 20154727826 EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....**80 %**

- Ejecución y administración de la obra hasta la liquidación. =====
- Experiencia de postor; asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin. =====

SETIMA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°002-2019-MPSCH/CS-1**, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la ejecución y liquidación total de la obra: **"MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP. PE -3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** - CODIGO UNIFICADO 2408374; o hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la ejecución de la obra. =====

OCTAVA. - RÉGIMEN DEL CONSORCIO. =====

8.1.- Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de servicios de materia del contrato. =====

8.2.- Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomiende, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio.

NOVENA. - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO. =====

El operador tributario del **"CONSORCIO SAN ANDRES"** estará a cargo de la Empresa: **CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20481242836, será el que emitirá las facturas o cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios realizados a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco. Para tal fin se tendrá una cuenta corriente mancomunada; y estará a cargo de la representante común del **"CONSORCIO SAN ANDRES"**, Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores, identificada con DNI N° 47195685 y el Administrador Financiero Sr. Bander Yojansson Baca Torres, identificado con DNI N° 43006265. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

ING. ROSA PÉREZ GUTIÉRREZ
TITULAR GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH/CS

DÉCIMA. - CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo, a un tercero, sin el consentimiento escrito de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO y de los otros miembros del consorcio.

DÉCIMA PRIMERA. - BASE LEGAL QUE LO REGULA.

El presente contrato del consorcio se registrá por el D.S. N° 071-2018-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Ley General de Sociedades, El Código Civil, D.LEG. 1071, norma que regula el arbitraje y ley de conciliación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del centro de arbitraje latinoamericano e investigaciones jurídicas sac, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

DÉCIMA TERCERA. - EN MATERIA ANTICORRUPCION.

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad. En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento.

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. - Del quorum para adoptar acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones. El consorcio se reunirá necesariamente en junta con los dos representantes legales de las partes, los mismos que por unanimidad en función de sus aportaciones; podrán modificar este o parte del presente instrumento legal, que sirva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, suscrito entre el "CONSORCIO SAN ANDRES" y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO; el consorcio quedara disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recepcionada sin observaciones por la entidad, procediendo luego a la liquidación del consorcio.- el representante legal común del consorcio solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los tres.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL. - La cláusula anterior entrara en vigencia cuando los consorciados tengan la certeza de malos manejos o irregularidades por parte del representante legal común del consorcio; que pongan en riesgo la culminación en la ejecución de la obra.

DECIMA QUINTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

Trujillo, 21 de agosto de 2019.


CONSORCIADO 1
HIDROVIAS PERU S.A.
ROBERTS AMILCAR AGUIRRE BACA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 75757326


CONSORCIADO 2
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47195685


CONSORCIADO 3
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.
ROSA PEREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 07729498


OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTRI
ABOGADO - NOTARIO
OTUZCO



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

PROCESO DE
REGISTRACION EN
SISTEMA DE
AUTENTICACION

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACIÓN A LA VUELTADA

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICADO QUE HOY 21/08/2019, FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL LA SRA. ROSA PEREZ GUTIERREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 07729498; TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODAMA E.I.R.L.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00109369, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNTA; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR DE SU ÍNDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE EL LA REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO SU CONTENIDO Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PUNTA, 21 DE AGOSTO DEL 2019



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



Hynthe Watelli Mantillo
DNI N° 4195685

Robert's Ambar Aguirre Raca
75757326

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 21 AGO. 2019



CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a: Marcella Elena Mantillo Vozoli, con: DNI N° 4195685, quien manifiesta ser: Gerente General de: Cooperativa F & F Comercio Limitada inscrita en la: PE N° 11351638 de la oficina: Trujillo Chichayo, 21 AGO 2019



NOTARIA VERA MENDEZ
San José N° 917 - Central 074 - 2099999
Teléfono: 074 - 506666
notariaveramendez@hotmail.com
notariaveramendez@gmail.com
CHICLAYO - PERU



COPIA DE LA ACTA DE FIRMAS
AUTENTICADAS

COPIA DE LA ACTA DE FIRMAS
AUTENTICADAS

CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a: Agurne Rocca Roberts Ambarcan, con: DNI N° 95757326, quien manifiesta ser: Gerente General de: Hidrovia S.A inscrita en la: PE N° 11339466 de la oficina: Trujillo Chichayo, 21 AGO 2019

CERTIFICADO: Que la firma que precede corresponde a: Marcella Elena Mantillo Vozoli, con: DNI N° 4195685, quien manifiesta ser: Gerente General de: Cooperativa F & F Comercio Limitada inscrita en la: PE N° 11351638 de la oficina: Trujillo Chichayo, 21 AGO 2019

NOTARIA VERA MENDEZ
Antonio Vera Méndez
Notario de Chiclayo

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11339466 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **AGUIRRE BACA ROBERTS AMILCAR**, identificado con D.N.I N° 75757326, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HIDROVIAS PERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTA FACULTADO PARA LO SIGUIENTE:

1) FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- 1.1.- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- 1.2.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- 1.3.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.
- 1.4.- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- 1.5.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, DECLARACIONES JURADAS Y EXTENDER PODERES MEDIANTE DOCUMENTOS ESCRITOS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS.
- 1.6.- ESTABLECER Y ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS PREVIA APROBACION DEL DIRECTORIO, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- 1.7.- SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.-
- 1.8.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL
- 1.9.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA JUNTA GENERAL.
- 1.10.- VELAR POR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD: INSPECCIONAR LIBROS Y DOCUMENTOS, OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE, ORDENAR PAGOS Y COBROS, EXIGIR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 1.11.- ORDENAR AUDITORIAS LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.
- 1.12.- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- 1.13.- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES;
- 1.14.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- 1.15.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDAN LO CONTRARIO.
- 1.16.- ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; POSEERLOS, PROTEGERLOS, REPARARLOS, ADMINISTRAR SUS FRUTOS, EN GENERAL DARLES TODO EL DESTINO QUE A SU CRITERIO CONVenga PARA LA MEJORA DE LA SOCIEDAD:
A) RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREO, ADUANAS, AGENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO Y AEREO, TODA CLASE DE BIENES, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERIA Y OTROS, DIRIGIDOS PARA LA SOCIEDAD.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 149° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).



B) LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES, OBJETOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD; ASI COMO EL DESPACHO ADUANERO, EMBALAJE, TRANSPORTE, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE TODO TIPO DE MERCADERIAS (MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS); FIRMAR POLIZAS, ORDENES, DECLARACIONES, GUIAS DE REMISION U OTROS DOCUMENTOS AFINES CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y DEMAS NORMAS.

C) SOLICITAR, SUSCRIBIR, TRANSFERIR POLIZAS DE EMBARQUE, EJECUTAR O COBRAR OPERACIONES DE DRAWBACK; ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CONCORDANCIA A LA LEY. 2) **2.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

2.1.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS; DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNAT, ESSALUD, ONP; INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION, AFP; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS.

EN CONSECUENCIA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVAS, CONCILIATORIAS Y ARBITRALES; NACIONALES E INTERNACIONALES PRESENTANDO DOCUMENTOS DE TODA INDOLE:

DEMANDAR, CONVENIR, CONTESTAR Y RECONVENIR DEMANDAS.

* DESISTIRSE EN LA VIA JUDICIAL, ARBITRARIA Y ADMINISTRATIVA, CUAL SE LA MATERIA DEL PROCESO.

*ALLANARSE O RECONOCER PARCIAL O TOTAL LAS PRETENCIONES MATERIA DEL PROCESO.

*PARTICIPAR EN AUDIENCIAS EN GENERAL: SANEAMIENTO, FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, CONCILIACION, PRUEBAS, ALEGATOS Y CUALQUIER INTERVENCION ORAL Y ESCRITA.

*CELEBRAR CONVENIO ARBITRAL, INICIAR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENCIONES QUE SE ESTIME.

*PRESTAR DECLARACION DE PARTE O DE TESTIGO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE SUS INTEGRANTES.

*PLANTEAR Y CONTESTAR TACHAS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, OFRECER Y SOLICITAR RECONOCIMIENTOS, ASI COMO LA EXHIBICION DE DOCUMENTOS EN CUALQUIER TIPOS DE PROCESOS.

*TRANSIGIR UN PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

*RECUSAR VOCALES, JUECES, ARBITROS Y AUXILIARES DE JUSTICIA.

*PARTICIPAR Y REALIZAR REMATES PUBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL.

*SUSTITUIR Y DELEGAR LAS FACULTADES PROCESALES Y JUDICIALES, Y RETOMARLAS.

*RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA.

*SOLICITAR TODO TIPO DE DEMANDA O MEDIDA CAUTELAR CUAL FUESE SU NATURALEZA.

*INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

2.2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y/O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 105-2012-SUNARP-SN).



CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

2.3.- ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

2.4.- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

2.5.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.

2.6.- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO DE LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES, INVITACIONES O CONVOCATORIAS DE CUALQUIER NATURALEZA A NIVEL NACIONAL O EN SUS EQUIVALENTES A NIVEL INTERNACIONAL; CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

2.7.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN PROCESOS DE INVERSION, CONCESIONES Y PRIVATIZACIONES, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS DE PROYECTOS, CONCESIONES, ASOCIACION EN PARTICIPACION, PRESTACION DE SERVICIOS, EMPRESAS MIXTAS, ARRENDAMIENTOS, OBRAS POR IMPUESTOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS; ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, O SU EQUIVALENTE A NIVEL INTERNACIONAL, O ANTE CUALQUIER GOBIERNO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; PARA CUMPLIR CON EL OBJETO ANTES DESCRITO ESTARA FACULTADO PARA:

2.7.1.- PARTICIPAR, SELLAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO.

2.7.2.- SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, EXPEDIENTES, FORMULARIOS, ANEXOS, ACTAS, CARTAS DE COMPROMISO, ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE FORME PARTE DEL PROCESO DE LICITACION, CUAL FUERA LAS ETAPAS DEL PROCESO.

2.7.3.- FORMULAR CONSULTAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, RECLAMOS E IMPUGNACIONES MEDIANTE RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, NULIDAD, REVISION, REVISION POSTERIOR Y DE DISTINTA NATURALEZA.

2.7.4.- HACER VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS PROPIOS DE DICHOS PROCESOS.

2.7.5.- PARTICIPAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRECALIFICACION Y CALIFICACION.

2.7.6.- NEGOCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR, SUBSANAR, CORREGIR Y/O COMPLEMENTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

2.7.7.- REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS: TRAMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, GESTIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y SU EQUIVALENTE A NIVEL INTERNACIONAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y LAS GESTIONES DE INSCRIPCION, RENOVACION Y

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos

AUMENTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU EQUIVALENTE A NIVEL INTERNACIONAL.

2.8.- REPRESENTACION EN PROCESOS DE INVERSION, CONCESION Y PRIVATIZACION, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE ENTIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, EMPRESAS Y PROYECTOS PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CONVOQUEN O PROMUEVAN PROYECTOS DE PROMOCION DE LA INVERSION PUBLICA O PRIVADA, ELLOS PUEDEN SER: PROYECTO DE INVERSION PUBLICA (PIP), EN SUS DISTINTAS ETAPAS: PREINVERSION, INVERSION Y POST INVERSION, REALIZADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO: "SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA" (SNIP) Y TAMBIEN EN EL MARCO DE LA INVERSION PRIVADA, PRIVATIZACIONES, CONCESIONES, ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS YA SEAN AUTOSOSTENIBLES O FINANCIADAS DE INICIATIVA PUBLICAS O PRIVADA, Y/O OBRAS POR IMPUESTO EN EL AMBITO NACIONAL Y EN DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACION. LA EJECUCION DE OBRAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS PERMITIDOS POR LEY ESTANDO FACULTADO PARA:

2.8.1.- PARTICIPAR, SELLAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE INVERSION.

2.8.2.- SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, EXPEDIENTES, FORMULARIOS, ANEXOS, ACTAS, CARTAS DE COMPROMISO, ESTUDIOS, PLANOS; ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE FORME PARTE DEL PROYECTO DE INVERSION.

2.8.3.- FORMULAR CONSULTAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, RECLAMOS E IMPUGNACIONES MEDIANTE RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, NULIDAD, REVISION, REVISION POSTERIOR Y DE DISTINTA NATURALEZA DEL PROYECTO DE INVERSION.

2.8.4.- HACER VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS PROPIOS DE DICHOS PROYECTOS DE INVERSION.

2.8.5.- PARTICIPAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRECALIFICACION EN TODOS SUS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN TODAS SUS ETAPAS REQUERIDOS EN EL PROCESO DE INVERSION.

2.8.6.- NEGOCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR, SUBSANAR, CORREGIR Y/O COMPLEMENTAR LOS PROYECTOS DE INVERSION.

2.8.7.- REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS: TRAMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, GESTIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ANTE ENTIDADES REGULADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD, SANEAMIENTO Y DE LAS CONSECIONES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PUERTOS, AEROPUERTOS, CARRETERAS, HABILITACIONES URBANAS Y VIAS FERROVIARIAS).

2.9.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

2.10.- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL **GERENTE GENERAL** PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO.

2.11.- ASUMIR LA REPRESENTACION PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.

3) FACULTADES CONTRACTUALES:

3.1.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, DE ARRENDAMIENTO, DE USUFRUCTO, DE SUPERFICIE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE ELLA; ASI MISMO COMO ALQUILER, DE CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO QUE TENGO POR OBJETO LA DISPOSICION DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, PUDIENDO PACTAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS; ASI COMO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.

3.2.- CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION, DE SUMINISTRO, DE COMODATO, DE CESION EN USO, DE TRANSPORTE, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO QUE REGULE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PACTAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS; ASI COMO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.



- 3.3.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR, MODIFICAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO:
- A) CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL: LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA, MANDATOS, DEPOSITOS, AGENCIAMIENTOS, DE DISTRIBUCION Y SECUESTRO DE VALORES Y/O BIENES.
- B) CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DE CONSORCIO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACION EMPRESARIAL O ACUERDO ENTRE SOCIOS O ACCIONISTAS RESPECTO A SOCIEDADES O ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LAS CUALES FORME PARTE LA SOCIEDAD.
- C) CONTRATOS DE FIANZA SIMPLES Y SOLIDARIA.
- D) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
- E) OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL: PRENDA, PRENDA INDUSTRIAL, PRENDA GLOBAL Y FLOTANTE O CUALQUIER OTRO TIPO DE PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS; ASIMISMO LA CANCELACION DE DEUDAS Y LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS.
- F) SEGUROS, POLIZAS, LETRAS Y PAGARES.
- G) COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, SERVICIO, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, ASESORAMIENTO, TRANSPORTES, Y DISTRIBUCION.
- H) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE ESTE AMPARADO POR LA LEY NACIONAL Y QUE CONVENGA A LA SOCIEDAD.

4) FACULTADES LABORALES:

- 4.1.- CONTRATAR Y SUBCONTRATAR, NOMBRAR A NIVEL NACIONAL A LOS TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS LABORALES. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ADENDAS Y FINIQUITOS.
- 4.2.- AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO, SUSPENDER, REEMPLAZAR, SEPARAR, CESAR Y DESPEDIR A CUALQUIER TRABAJADOR DE LA SOCIEDAD.
- 4.3.- CREAR Y SUPRIMIR PLAZAS DE TRABAJO, CARGOS, JERARQUIAS QUE SEAN NECESARIOS Y ESTABLECER DEBERES Y ATRIBUCIONES PARA CADA TRABAJADOR Y FUNCIONARIO.
- 4.4.- FIJAR, MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES LABORALES DE ACUERDO A LEY.
- 4.5.- DETERMINAR LAS REMUNERACIONES, SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES, AGUINALDOS O CUALQUIER CONDICION DE TRABAJO EN BIEN DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.
- 4.6.- OTORGAR ADELANTOS, PAGOS, DESCUENTOS Y PERMISOS SIN GOZE DE HABER.
- 4.7.- SUSCRIBIR PLANILLA, BOLETAS DE PAGO, Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS LABORALES.
- 4.8.- OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y DE PRACTICAS PREPROFESIONALES.
- 4.9.- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA AUTORIDAD DE TRABAJO, SEGUROS, ESSALUD, ONP, AFP Y OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS.
- 4.10.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SUSCRIBIR DIRECTIVAS, MANUALES DE FUNCIONES, PLANES DE TRABAJO, REGLAMENTO INTERNO, SEGÚN SEA EL CASO.
- 4.11.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS TRABAJADORES INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD: JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

EL GERENTE GENERAL CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ESTA FACULTADO PARA LO SIGUIENTE:

5) FACULTADES FINANCIERAS, BANCARIAS Y COMERCIALES:

- 5.1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
- 5.2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- 5.3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- 5.4.- SOLICITAR PRÉSTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- 5.5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.



5.22.- PODRA EJERCER FACULTADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, LO QUE IMPLICA REALIZAR OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS PARA RALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, APERSONARSE ANTE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA PARA SOLICITAR EL DESPACHO DE MERCADERIA, SUSCRIBIR DOCUMENTACION NECESARIA, COORDINAR CON LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL SECTOR ADUANERO, SOLICITAR EXONERACIONES Y FRANQUICIAS, GESTIONAR CUALQUIER TRAMITE VINCULADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION, O COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD.

5.23.- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO ENTANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA N° 358 DEL 12/02/2018 OTORGADA ANTE EL NOTARIO, DR. CARLOS ANDRES CIEZA URRELO, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-369-00005246
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROSALINA TORRES ARBULU, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 12:15:23 horas del 14 de Agosto del 2019.


Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO SAN ANDRES


Ing. Marina Nafati Mendillo Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47108888

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11351678 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MANTILLA FLORES MIRTHA NATALI, identificado con D.N.I N° 47195685, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00006

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGUN HOJAS QUE SE ADJUTAN.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16.06.2010, CERTIFICADA ANTE NOTARIO DE TRUJILLO DEYSI VASQUEZ CASPITA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

14

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-247-00021353
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ROSALINA TORRES ARBULU, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 15:09:22 horas del 21 de Agosto del 2019.


Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V • SEDE TRUJILLO

CONSORCIO SAN ANDRES


Ing. Mirtha Natalia Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/11/2005 otorgada ante NOTARIO PAREDES HARO DORIS en la ciudad de TRUJILLO, se constituye la Sociedad Anónima Cerrada denominada **CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** DE ACUERDO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY 26887, QUE OTORGAN FLOR DE MARIA FLORES TORRES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 80138123, Y JUAN FLORES HUACCHA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18000931; A QUIENES SE LES LLAMARA **LOS OTORGANTES**, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: **P A C T O S O C I A L CLAUSULA PRIMERA**- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES: **FLOR DE MARIA FLORES TORRES**, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 80138123, SOLTERA, EMPRESARIA, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN SAN JOSE N° 878 LAREDO, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; Y **JUAN FLORES HUACCHA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18000931, CASADO CON MARGARITA TORRES AGUIRRE, TRANSPORTISTA, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA HUAMAN MANZANA "A" LOTE N° 07 DE LA URBANIZACION SAN ANDRES, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE SE DENOMINARA "**CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**" **CLAUSULA SEGUNDA**- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 167,800.00 (CIENTO SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 167,800 (CIENTO SESENTISIETE MIL OCHOCIENTAS) ACCIONES DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA: **FLOR DE MARIA FLORES TORRES**, APORTA LA SUMA DE S/. 162,766.00 (CIENTO SESENTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), A CAMBIO DE LA CUAL RECIBE 162,766 ACCIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 NUEVO SOL CADA UNA LO QUE REPRESENTA EL 97% DEL CAPITAL SOCIAL, EL MISMO QUE ES CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: S/. 162,766.00 (CIENTO SESENTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) CON LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA DE LOS SIGUIENTES BIENES DE SU PROPIEDAD:

- 03 TROMPOS MEZCLADORES 9P3 TIPO IMETSA, C/MOTOR KOLHER DE 8HP CON SERIE BW 35250, BW 35239, BW 34580 VALORIZADO EN S/ 11,700 C/U S/. 35,100.00
- 02 PLANCHAS COMPACTADORAS TIPO IMETSA SERIE CT 00581 - CT 00589, VAL. EN S/ 4,805 C/U S/. 9,610.00
- 02 VIBRADORES DE AGUJA PARA CONCRETO TIPO IMETSA SERIE WB 051 - WB 052, VALORIZADO EN S/ 4,200 C/U S/. 8,400.00
- 01 EQUIPO TOPOGRAFICO NIVEL TEODOLITO KDS.-VSIII SERIE

CONSORCIO SAN ANDRESIng. Mirha Nidia Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47506688

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

DI 0299	S/.	13,916.00
- 24 PALANAS CUCHARA BELLOTA VALORIZADO EN S/ 35 C/U	S/.	840.00
- 24 BARRETAS 1/2 X 2MT BELLOTA VALORIZADO EN S/ 45 C/U..	S/.	1,080.00
- 24 PICÓTAS BELLOTA, VALORIZADA EN S/ 35 C/U	S/.	840.00
- 12 CARRETIILLAS BUGGI VALORIZADO EN S/ 165	S/.	1,980.00
- 01 COMPUTADORES PENTIUM IV SANSUMG HCCH 304119	S/.	3,500.00
- 01 IMPRESORA EPSON 600 SERIE KIGE 007899	S/.	500.00
- 01 COMPUTADORA PENTIUM IV SANSUMG HCCH 304121.....	S/.	3,500.00
- 01 IMPRESORA EPSON SERIE 88T 4926	S/.	500.00
- 01 CARGADOR FRONTAL 9.50 HP CATERPILLAR	S/.	83,000.00
.....TOTAL	S/.	162,766.00

VALORIZADO EN LA SUMA DE CIENTO SESENTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES. **JUAN FLORES HUACCHA**, APORTA LA SUMA DE S/. 5,034 (CINCO MIL TREINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), A CAMBIO DE LA CUAL RECIBE 5,034 ACCIONES DE UN VALOR DE S/. 1.00 NUEVO SOL CADA UNA LO QUE REPRESENTA EL 3% DEL CAPITAL SOCIAL, EL MISMO QUE ES CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: S/. 5,034.00 (CINCO MIL TREINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO MEDIANTE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE DEPOSITO EN UNA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA QUE SE ANEXARA A LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE. - LOS BIENES MUEBLES QUE ESTAN SIENDO APORTADOS POR LOS SOCIOS, HAN SIDO VALORIZADOS TENIENDO EN CUENTA LOS PRECIOS DEL MERCADO Y LA OFERTA Y LA DEMANDA. CON EL DESCUENTO O CASTIGO CORRESPONDIENTE POR TRATARSE DE BIENES USADOS. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS ES LIMITADA Y NO SE EXTIENDE POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES **CLAUSULA TERCERA**. - LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA: LA MISMA QUE ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL SOCIO SEÑOR: **FLOR DE MARIA FLORES TORRES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 80138123. QUIEN EXPRESA SU ACEPTACION AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." **CLAUSULA CUARTA**. - LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SE CONSTITUYE AL AMPARO DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN ADELANTE LA LEY, LA MISMA QUE SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: **PRIMERO**. - BAJO LA DENOMINACION DE: "**CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**" SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. LA MISMA QUE SE RIGE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY 26887. **SEGUNDO**. - EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADA. INICIA SUS OPERACIONES - DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. **TERCERO**. - LA SOCIEDAD ESTABLECE SU DOMICILIO EN AVENIDA TRUJILLO N° 198, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; PUDIENDO CREAR Y ESTABLECER SUCURSALES EN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP
CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Nator Marañilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47109084



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA Y EN EL EXTRANJERO EN LA FORMA DE LEY.

CUARTO.- LA SOCIEDAD TIENE COMO **OBJETO** DEDICARSE A: A) OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL: ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS, OBRAS CIVILES, MINERAS, ELECTRONICAS, SANITARIAS, TELEFONICAS Y ASESORAMIENTO EN GENERAL, EN OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS. ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DETALLADAS EN LA GRAN DIVISION 5 DE LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE LAS NACIONES UNIDAS (C.I.I.U) - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, VIVIENDAS, NUCLEOS EDUCATIVOS Y DE SALUD; Y EDIFICACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES. - CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE.- CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN GENERAL.- CONSTRUCCION DE HABILITACIONES URBANAS.- PAVIMENTACIONES (RIGIDAS Y FLEXIBLES).- CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA, DESAGUE Y ALCANTARILLADO.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE CAMPAMENTOS. B) ESTUDIOS DE DESARROLLO DE PROYECTOS. REALIZACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA, ASESORIA TECNICA Y SUPERVISION DE OBRAS.- PROYECTOS DE EDIFICACIONES URBANAS.- PROYECTOS DE HABILITACIONES URBANAS. - PROYECTOS HIDRAULICOS. - PROYECTOS AGROINDUSTRIALES.- PROYECTOS ELECTROMECHANICOS. - PROYECTOS VIALES. - ESTUDIO Y MECANICA DE SUELOS C) CORRETAJE, SOBRE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y OTROS SUCEPTIBLES DE ESTE ACTIVIDAD, YA SEA EN VENTA, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO Y OTRAS TRANSACCIONES, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO. D) REPRESENTACION DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA CONSTRUCCION O NEGOCIOS INMOBILIARIOS DIVERSOS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES.

TITULO SEGUNDO, DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 167,800.00 (CIENTO SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 167,800 (CIENTO SESENTISIETE MIL OCHOCIENTAS) ACCIONES DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. **SEXTO.-** LOS SOCIOS NO RESPONDEN PERSONALMENTE POR LAS DEUDAS SOCIALES. **SETIMO.-** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. LOS COPROPIETARIOS DEBERAN DESIGNAR UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD, DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACION SE EFECTUARA MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD. **OCTAVO.-** LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN DICHA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTARA LA CREACION DE ACCIONES ESTABLECIDOS EN EL PACTO SOCIAL O POR

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página

Número

CONSORCIO SAN ANDRESIng. Mirha Naranjo
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4719009



SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° 5 SEDE OTZUC
 OFICINA REGISTRAL OTZUC
 N° Partida: 11039229

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 84 DE LA MENCIONADA LEY, SEAN QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. ASÍ MISMO EN LA MATRÍCULA SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CAMBIO Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS O GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE DERECHOS INHERENTES A ELLAS. TÍTULO TERCERO. TRANSFERENCIA DE ACCIONES, NOVENO. - EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL. QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRENTA DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA, EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR, EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRA VENTA O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O POR EL MECANISMO DE VALORIZACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO, EN SU DEFECTO EL IMPORTE A PAGAR LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARISIMO. EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA, DÉCIMO. - PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD EL MISMO QUE SERÁ EXPRESADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, EN EL CASO DE NEGATIVA DE LA TRANSFERENCIA, LA SOCIEDAD COMUNICARÁ POR ESCRITO AL ACCIONISTA, EN ESTE CASO LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES POR EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS, EN CUALQUIER CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y



Ing. María Angélica Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 D.M. N. 4718888

RESOLUCIÓN N° 11351678
 06021495



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V-SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11351678



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

CUANDO LOS ACCIONISTAS NO EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR UNA MAYORIA, NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO. DECIMO PRIMERO.- CUANDO PROCEDA LA ENAJENACION FORZOSA DE LAS ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SE DEBE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD DE LA RESPECTIVA RESOLUCION JUDICIAL O SOLICITUD DE ENAJENACION. DENTRO DE LOS DIEZ DIAS UTILES DE EFECTUADA LA VENTA FORZOSA LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A SUBROGARSE AL ADJUDICATARIO DE LAS ACCIONES, POR EL MISMO PRECIO QUE SE HAYA PAGADO POR ELLAS. DECIMO SEGUNDO.- LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES POR SUCESION HEREDITARIA CONFIERE AL HEREDERO O LEGATARIO LA CONDICION DE SOCIO. SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A ADQUIRIR DENTRO DEL PLAZO QUE UNO U OTRO DETERMINE LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO, POR SU VALOR A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO. SI FUERAN VARIOS LOS ACCIONISTAS QUE QUISIERAN ADQUIRIR ESTAS ACCIONES, SE DISTRIBUIRAN ENTRE TODOS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS EN EL VALOR DE LA ACCION SE RECURRIRA A TRES PERITOS NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO POR LOS DOS. SI NO SE LOGRA FIJAR EL PRECIO POR LOS PERITOS, EL VALOR DE LA ACCION LO FIJARA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARISIMO. DECIMO TERCERO.- ES INEFICAZ FRENTE A LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE NO SE SUJETE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. DECIMO CUARTA.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO POR EL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, PODRA DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA TENGA AUDITORIA EXTERNA ANUAL. DECIMO QUINTA.- EL ACCIONISTA SOLO PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO. DECIMO SEXTA.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS CASOS DE SEPARACION QUE CONCEDE LA LEY TIENE DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EL SOCIO QUE NO HAYA VOTADO A FAVOR DE LA MODIFICACION DEL REGIMEN RELATIVO A LAS LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O AL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. TITULO CUARTO, DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD, DECIMO SETIMA.- SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE: - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y
- LA GERENCIA. LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. TITULO QUINTO, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOSUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA CUAL SE CONVOCA CON CARACTER OBLIGATORIO Y NO OBLIGATORIO. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS ASUNTOS PROPIOS DE

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página N° 5 de 23
CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Roldán Manilla Escobar
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47199694





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZZO
OFICINA REGISTRAL OTUZZO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

DECIMO NOVENO.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE CASO ES EL GERENTE GENERAL CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA LA GERENCIA POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

VIGESIMO.- LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. **COMPETE** A ELLA: 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR. 2) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. 3) RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. VIGESIMO PRIMERO.- LA JUNTA DE SOCIOS DEBE SER CONVOCADA POR EL GERENTE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGOS DE RECEPCION EN EL DOMICILIO DE LOS SOCIOS, ESPECIFICANDOSE LUGAR, DIA, HORA DE SU CELEBRACION ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO, DEBE SER SEÑALADO CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, LA ANTICIPACION DEL AVISO SERA NO MENOR DE TRES DIAS. EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO, EN EL AVISO EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOR DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA. VIGESIMO SEGUNDO.- A LA JUNTA NO OBLIGATORIA LE **COMPETE** LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL. 2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. 3. ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EN CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. 4. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. 5. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION. 6. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. 7. EMITIR OBLIGACIONES. VIGESIMO TERCERO.- LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirtha Natali Manñika Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719999

Página Número 6



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. VIGESIMO CUARTO.- TIENEN DERECHO A ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES LOS TITULARES DE TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. VIGESIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRA REPRESENTADO CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. VIGESIMO SEXTO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL NO OBLIGATORIA ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, DEL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ... EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. - LOS ACUERDOS SE ADOPTAN SEGUN EL ARTICULO N° 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY N° 26887. VIGESIMO SETIMO.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. VIGESIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL ESTARA PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y COMO SECRETARIO ACTUARA CUALQUIER OTRO SOCIO DE LA EMPRESA. VIGESIMO NOVENO.- JUNTAS NO PRESENCIALES.- LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. TITULO SEXTO, DE LA GERENCIA, TRIGESIMO.- LA GERENCIA ESTARA COMPUESTA DE UN GERENTE GENERAL, QUIEN ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, EL CARGO ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRA SER REVOCADO SU

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página número

CONSORCIO SAN ANDRÉS

Ing. Mirtha Natalli Mantilla Fieco
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4710800



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

NOMBRAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO POR TRATARSE DE UN CARGO DE CONFIANZA. NO SERA NECESARIO SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL.

TRIGESIMO PRIMERO.- LA GERENCIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1.- TENDRA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION JURIDICA Y LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODO ASUNTO O NEGOCIO DE CARACTER COMERCIAL, AGRARIO, DE ADUANAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, MUNICIPAL, JUDICIAL, LABORAL, PENAL, CIVIL Y ARBITRAL, PROCESAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, ARTICULOS QUE SE INSERTARAN EN LA ESCRITURA QUE ORIGINE LA PRESENTE. 2.- REPRESENTAR PROCESALMENTE A LA EMPRESA EN JUICIOS, CIVILES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL C.P.C., INCLUYENDO A TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y TAMBIEN PARA INTERPONER DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, OTORGAR CONTRACAUTELA MEDIANTE CAUCION JURATORIA, ALLANARSE A LA PRETENSION, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR, Y RETIRAR DEPOSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, NULIDAD, CASACION, REVISION, QUEJA, CONSTITUCIONALIDAD, QUEDANDO INCLUIDAS LAS ATRIBUCIONES CUYOS ACTOS REQUIERAN DE PODER ESPECIAL EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL CODIGO PROCESAL PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA Y SU REGLAMENTO; EL CODIGO TRIBUTARIO, LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, LA LEY DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS Y SUS REGLAMENTO Y A LAS DEMAS QUE REGULEN LOS IMPUESTO INDIRECTOS Y DIRECTOS, LA LEY DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. 3.- OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR, Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACION. 4.- INTERVENIR A NOMBRE DE LA EMPRESA EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES, Y ADJUDICACIONES, ASI COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.- SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES. 5.- SOMETER ASUNTOS Y CONTROVERSIAS A PROCESOS ARBITRALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS. 6.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.- TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS, LETRAS HIPOTECARIAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AVALES Y

CONSORCIO SAN ANDRÉS
Ing. Mirha Nolasco
REPÚBLICA DEL PERÚ
DPO N° 4790005





ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
 OFICINA REGISTRAL OTUZCO
 N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

CARTAS FIANZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, ADVANCE ACCOUNTS, LEASING, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART, ETC, ASI COMO LA DOCUMENTACION CREDITICIA O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y GESTION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA; ASI COMO ESTA FACULTADO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COMITES, PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR EL PODER QUE SE LE OTORGA POR ESTE DOCUMENTOS A TERCEROS, REVOCARLO Y RESTITUIRLO CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE. 7.- PODRA, COMPRAR, VENDER, PRENDAR, OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS, SOLICITAR CARTAS FIANZAS, CONSTITUIR PRENDAS DINERARIAS, HIPOTECAR, RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES QUE PUDIERAN CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA EMPRESA, LEVANTAR PRENDAS, HIPOTECAS, Y LEVANTAR TODO TIPO DE GRAVAMENES, ANTICRESAR, GRAVAR, PERMUTAR, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, ARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES, PODRA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS. SALVO LO PREVISTO EN ARTICULO 115, INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. 8.- PODRA ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CTAS. CTES. PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO CTA. CTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, OTROS CREDITOS, SOLICITAR FIANZAS, ABRIR, RETIRAR CTAS, DE AHORRO, ABRIR CTAS. A PLAZOS Y RETIRAR IMPOSICIONES, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, AVALAR, ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, CEDER CREDITOS, AFECTAR DEPOSITOS EN CTA. CTES, ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS. LETRAS: PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AFECTAR, RENOVAR Y AVALAR, VALES Y PAGARES: PARA VALES Y PAGARES, ENDOSARLOS Y DESCONTARLOS, AVALARLOS, SUSCRIBIRLOS, GIRAR, RENOVAR Y ACEPTARLOS. CHEQUES: PARA COBRAR CHEQUES, PARA GIRAR CHEQUES, PARA GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO, PARA ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS SOLO PARA ABONO EN CTA. COBROS: PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. CAJA DE SEGURIDAD.- ABRIR CERRAR, CONTRATAR, ENDOSAR Y RENOVAR SEGUROS, RENOVAR CERTIFICADOS BANCARIOS O VALORES EN GENERAL. 9.- REGISTRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS. 10.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA COMUN O INDUSTRIAL, AFIANZAR OBLIGACIONES O PRESTAR AVAL. 11.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. 12.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD. 13.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CORRESPONDENCIA, EPISTOLAR Y CONTROLAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. 14.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 00
 CONSORCIO SAN ANDRÉS
 Ing. Mirtha Natsli Manrique Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4778888





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° Y SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

LOS PODERES: DELEGAR, SUSTITUIR, REVOCAR, GOZANDO ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LE CONFIERE. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS A SOLA FIRMA. TRIGESIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN CON EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, POR EL DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y/O NEGLIGENCIA GRAVE. ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: 1.- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE. 2.- EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE. 3.- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA JUNTA GENERAL. 4.- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5.- LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.....
6.- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 7.- LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. 8.- DAR CUMPLIMIENTO A LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 130 Y 224; Y, 9.- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. TRIGESIMO TERCERO.- LA ACCION JUDICIAL DE CARACTER CIVIL EN CONTRA DEL GERENTE GENERAL NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE. TRIGESIMO CUARTO.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GERENTE GENERAL PRESCRIBE A LOS DOS AÑOS. TITULO SETIMO, DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. TRIGESIMO QUINTO.- LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL Y SE OTORGA POR ESCRITURA PUBLICA. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE: 1.- EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISION, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA. 2.- QUE EL ACUERDO SE ADOPTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO SETIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. TRIGESIMO SEXTO.-CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS QUE IMPORTE NUEVAS OBLIGACIONES DE CARACTER ECONOMICO PARA LOS ACCIONISTAS, NO RIGE PARA QUIENES NO PRESTAN SU APROBACION EN JUNTA GENERAL, Y EN CUALQUIER CASO PUEDEN HACER USO DE SU DERECHO EN LA FORMA QUE LA LEY SEÑALA. TRIGESIMO SETIMO.- EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 12497-SUNARP

Página Número 10
CONSORCIO SAN ANDRÉS
Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47199495





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

PUEDA ORIGINARSE POR. 1. NUEVOS APORTES; 2. LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES. 3. LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y, 4. EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY TRIGESIMO OCTAVO.- PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTEN TOTALMENTE PAGADAS, NO SERA EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTE EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVEE ESTA LEY.

.....
TRIGESIMO NOVENO.- EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES. LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR. A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN. ESTE DERECHO ES TRANSFERIBLE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CUADRAGESIMO.- LA REDUCCION DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACION DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS. SE REALIZA MEDIANTE: 1.- LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO; 2.- LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD. 3.- LA CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS 4.- EL REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS. 5.- OTROS MEDIOS ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCION DEL CAPITAL. CUADRAGESIMO PRIMERO.- EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL. LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACION DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EL ACUERDO DE REDUCCION DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DIAS. CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LA REDUCCION DEL CAPITAL TENDRA CARACTER OBLIGATORIO CUANDO LAS PERDIDAS HAYAN DISMINUIDO EL CAPITAL EN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO Y HUBIESE TRANSCURRIDO UN EJERCICIO SIN HABER SIDO SUPERADO, SALVO CUANDO SE CUENTE CON RESERVAS LEGALES O DE LIBRE DISPOSICION. SE REALICEN NUEVOS APORTES O LOS ACCIONISTAS ASUMAN LA PERDIDA, EN CUANTIA QUE COMPENSE EL DESMEDRO. TITULO OCTAVO, DE LA FORMA, OPORTUNIDAD DE LA

CONSORCIO SAN ANDRE
Ing. Mirha Nolasco
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4719099



KCABEZA/0801 IMPRESION: 21/08/2019 14:27:30 Página 11 de 23
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

APROBACION DE LA GESTION, SOCIAL Y RESULTADO DE CADA EJERCICIO.

CUADRAGESIMO TERCERO.- FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL COMO ORGANO DE ADMINISTRACION DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS, DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS POR EL PAIS. A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE APARECEN LOS ESTADOS FINANCIEROS. **TITULO NOVENO DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.** **CUADRAGESIMO CUARTO.-** PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES: 1.- SOLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO. 2.- TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS. 3.- ES VALIDA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A CUENTA, SALVO PARA AQUELLAS SOCIEDADES PARA LAS QUE EXISTE PROHIBICION LEGAL EXPRESA. **TITULO DECIMO, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **CUADRAGESIMO QUINTO.-** CAUSAS DE DISOLUCION: LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS. 1.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRORROGA EN EL REGISTRO. 2.- CONCLUSION DE SU OBJETO, NO REALIZACION DE SU OBJETO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO. 3.- CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL. 4.- PERDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTIA REDUCIDA. 5.- ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADA DE CONFORMIDAD CON

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 12

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Natali Marilú Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719888





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZCO
OFICINA REGISTRAL OTUZCO
N° Partida: 11039229



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA. 6.- FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TERMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA. 7.- RESOLUCION ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ART. 410. 8.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA Y 9.- CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD. CUADRAGESIMO SEXTO.- POR EL PRESENTE ARTICULO DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA SE ESTABLECE QUE EL GERENTE GENERAL CONVOCARA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REUNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O EL GERENTE GENERAL PUEDE SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. CUADRAGESIMO SETIMO.- DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACION Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCION EN EL REGISTRO. DURANTE LA LIQUIDACION LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZON SOCIAL O DENOMINACION LA EXPRESION "EN LIQUIDACION" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. CUADRAGESIMO OCTAVO.-LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE AL DECLARAR LA DISOLUCION. EL NUMERO DE LIQUIDADORES DEBE SER IMPAR. SI LOS LIQUIDADORES DESIGNADOS NO ASUMEN EL CARGO EN EL PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS DESDE LA COMUNICACION DE LA DESIGNACION Y NO EXISTEN SUPLENTE, EL GERENTE GENERAL CONVOCA A LA JUNTA GENERAL A FIN DE QUE DESIGNE A LOS SUSTITUTOS. EL CARGO DE LIQUIDADADOR ES REMUNERADO, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DISPONGA LO CONTRARIO, LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DECIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACION. DISPOSICION FINAL PRIMERA.- EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE DETERMINADO EN ESTOS ESTATUTOS SE APLICARA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES: LEY N° 26887. CLAUSULA QUINTA.- EL SR. **FLOR DE MARIA FLORES TORRES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DECLARA HABER **RECIBIDO** A SATISFACCION LOS BIENES APORTADOS A LA SOCIEDAD. ASI Y MAS CONSTA DE LA ANTES CITADA ESCRITURA PUBLICA. El título fue presentado el 04/01/2006 a las 04:13:29 PM horas, bajo el N° 2006-00000020 del TomoDiario 2028.Derechos S/.523.40 con Recibo(s) Numero(s) 00000020-01.-OTUZCO, 12 de Enero de 2006.

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mylva Nator Mansilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719888

Página Número 43





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE OTUZZO
OFICINA REGISTRAL OTUZZO
N° Partida: 11039229

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO F & F CONTRATISTAS GENERALES**

[Handwritten Signature]
PAUL ANTHONY HUERTADO VALENCIA
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

Copia Certificada
Sin inscripcion al Dorsal
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripcion
A Horas: 8:00 AM

CONSORCIO SAN ANDRES
[Signature]
Ing. Mirha Natal Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4719999

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 14



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 00109369 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de PEREZ GUTIERREZ ROSA, identificado con D.N.I N° 07729498, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: ASIENTO A Y C00001 FICHA: 0000004384

CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:

C00002

Según copia certificada otorgada por el Notario Juan Manuel Quinde Rosales los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos y aclaratoria del 19-12-2002, del Acta de Decisión del 10/12/2002 (Libro de Actas la Titular Gerente de la empresa "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL" doña Rosa Pérez Gutierrez, tomó el siguiente acuerdo: **Facultar a la titular gerente** para que pueda realizar los siguientes actos: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazo; retirar imposiciones; girar cheques, inclusive en sobregiro; otorgar fianza y/o prestar aval; solicitar sobregiros y/o avances en cuenta corriente; celebrar contratos de préstamo con/sin garantía; celebrar contratos de crédito con/sin garantía; depositar, retirar, comprar, vender valores; comprar, vender, preñar bienes muebles, vehículos, maquinaria; solicitar fianzas y/o avales; celebrar contratos de crédito documentario; contratar seguros y endosar las pólizas; celebrar contratos de leasing y leaseback; endosar warrants y certificados de depósito de almaceneras; endosar certificados de depósito; y firmar conocimientos de embarque. Asimismo manifestó que ratificaba cualquier operación bancaria que hubiere realizado con anterioridad a este acuerdo. Se faculta a la titular gerente suscribir toda la documentación pertinente a fin de implementar el acuerdo antes referido, incluyendo la suscripción de minutas y/o escrituras públicas.



Rolando Castillo García
Rolando Castillo García
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

A00002

AMPLIACION DE ASIENTO

Se amplía el asiento de constitución de la presente partida en el sentido que la **Titular Gerente** de acuerdo al Art. de sus estatutos a su sola firma gozará de las facultades contenidas en el Art. 13 de los estatutos, así como de las facultades que le corresponden como titular. Podrá asimismo a sola firma comprar, vender, hipotecar y disponer de cualquier otra forma de los bienes muebles e inmuebles de la empresa, pactar precios, formas de pago y demás condiciones, aceptar y constituir garantías, abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes y de crédito, operar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, hacer sobregiros, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, renovar, protestar letras, vales, pagares y demás documentos de crédito y de cambio; alquilar y dar en arrendamiento o sub-arrendar bienes de la empresa; celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que considere convenientes a la empresa; suscribir toda clase de documentos públicos o privados; representar a la empresa en licitaciones públicas o privadas, otorgar la buena pro, presentar presupuestos, representar a la empresa ante toda clase de personas jurídicas y naturales, en juicio fuera de el, con las facultades más amplias del mandato y las especiales contenidas en los artículos 9 y 10 del Código de Procedimientos Civiles, pudiendo interponer demandas, recursos ordinarios y el extraordinario de nulidad, y en general le obligará con su sola firma a la empresa o con la firma mancomunada del titular en los casos en que el gerente sea otra persona. Ampliación que se hace en mérito a la escritura pública de constitución que obra en el título 18395/130.

C00003

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por acta de decisión del titular de fecha 08/05/2009, la titular gerente de la empresa Rosa Pérez Gutiérrez, otorga **facultades a la Gerente de la misma, doña Rosa Pérez Gutiérrez**, con DNI N° 07729498, para que además de las facultades conferidas a su cargo, pueda ejercer a sola firma ejercer las siguientes:

A) SOLICITAR Y SUSCRIBIR CRÉDITOS EN GENERAL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS

DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; COMPRAR - VENDER BIENES MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS; ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS; COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN GENERAL; COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, CARGOS ABONOS EN CUENTA Y PAGO DE TRANSFERENCIAS; PODRÁ OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, DELEGAR PARCIALMENTE O TOTALMENTE EN TODA OPERACIÓN BANCARIA O COMERCIAL DE LA EMPRESA.

B.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ACTOS Y CONTRATOS QUE ÉSTA CELEBRE CON TERCEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.

C.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA: PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

D.- SUSTITUIR Y DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CON FIRMA LEGALIZADA O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN LO EXIJA LA LEY, PUDIENDO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS A DISCRECIÓN Y REASUMIRLAS.

E.- REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DE LA EMPRESA.

F.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

G.- EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA.

H.- SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZA DE SEGUROS...- OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.

I.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, UNDERWRITING, FRANCHISING, JOINT VENTURE, KNOW HOW O CUALQUIER TIPO, OTORGANDO O SOLICITANDO LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS, AVALES BANCARIOS, GARANTÍAS PERSONALES Y GARANTÍAS REALES NECESARIAS RESPALDANDO

OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

J.- OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DE LA EMPRESA.

K.- NEGOCIAR Y CONTRATAR CRÉDITOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA EN LA MODALIDAD QUE SE REQUIERA; PODRÁ TAMBIÉN COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE LE ADEUDE A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES, FIRMAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS O ACTOS.

L.- DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, ENTREGA EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA.

M.- COMPRAR, VENDER, DONAR, ARRENDAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, HIPOTECAR, DAR EN USO, USUFRUCTO, COMODATO, ANTICRESIS, OTORGAR GARANTÍAS Y EN GENERAL DISPONER EN CUALQUIER FORMA ONEROSA O GRATUITA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES. PARA TAL EFECTO, PODRÁ HACER CUALQUIER NEGOCIO, FIRMAR Y CONCLUIR LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN ESTOS EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ASIMISMO PODRÁ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, RATIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACIONES, RENUNCIA DE TODA CLASE DE HIPOTECAS, INCLUSIVE HIPOTECAS LEGALES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE RESULTEN PERTINENTES.- ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS Y DEFINITIVOS NOMINADOS O TÍPICOS DE COMPRAVENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, MANDATO, PROMESA DE VENTA Y/O OPCIONES, ASÍ COMO DE ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUYENDO EL DE GARANTÍA, COMODATO, USO, USUFRUCTOS, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.

N.- DAR, OTORGAR Y/O SOLICITAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS, TANTO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO DE TERCEROS, SEGÚN SEA EL CASO, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.

O.- ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR Y/O ACEPTAR DONACIONES U OTROS ACTOS DE LIBERALIDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA ELLO, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.-

P.- EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FASCIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; UTILIZAR LÍNEAS DE CRÉDITO MEDIANTE USO DE SISTEMAS DE COMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS.

Q.- CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, Y, EN GENERAL, GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, DEL MISMO GERENTE Y/O DE TERCEROS.

R.- REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

ASIMISMO LA TITULAR DE LA EMPRESA PRECISA Y ACUERDA QUE SI NO RESULTASEN SUFICIENTES ESTAS FACULTADES OTORGADAS A LA GERENTE, ÉSTA PODRÁ DESEMPEÑAR A SOLA FIRMA TAMBIÉN LAS SIGUIENTES:

A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS.- C) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- D) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- E) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING; MUTUOS DINERARIOS EN

TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.- F) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. G) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.-H) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO. FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U-OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; I) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, -DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. K) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. L) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO. N) ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR, CELEBRAR, FIRMAR, OTORGAR, SOLICITAR, EJERCER Y/O REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO, SEGÚN SEA EL CASO, LOS SIGUIENTES RUBROS: 1.-CONTRATOS DE: CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CTA. CTE., CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS.CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. A PLAZO ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. DE AHORRO DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD HIPOTECAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, AFECTAR CTAS. O DEP. EN GARANTIA AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTÍA PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADO DE DEPÓSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES DAR Y TOMAR, ARRIENDO DE INMUEBLES OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO CEDER CRÉDITOS, CONSORCIOS, FACTORING; 2.- CHEQUES: COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES ENDOSAR PARA ABONO EN CTA. DE LA EMPRESA GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR A TERCEROS; 3.- .LETRAS: GIRAR LETRAS ACEPTAR LETRAS ENDOSAR LETRAS AVALAR LETRAS DESCONTAR LETRAS RENOVAR LETRAS; 4.- PAGARÉS: EMITIR PAGARÉS ENDOSAR PAGARÉS AVALAR PAGARÉS DESCONTAR PAGARÉS RENOVAR PAGARÉS; 5.- COBROS: COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS; 6.- PAGOS: CARGOS, ABONOS EN CUENTA PAGO DE TRANSFERENCIAS; 7.- FACULTADES ESPECIALES: PODER PARA PLEITOS OTORGAR PODERES LABORAL, SUSTITUIR PARCIALMENTE DELEGAR PARCIALMENTE SUSTITUIR TOTALMENTE DELEGAR TOTALMENTE.

B00008

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

Por Acta de decisión de titular de fecha 14/12/2018, la titular de la empresa Rosa Pérez Gutiérrez, decidió:

(...).

ARTÍCULO DECIMO:

Corresponde al Titular:

A.- Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico.

B.- Disponer de los beneficios, observando las disposiciones de la ley y en particular lo referente a la

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Nataly Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4799688

- participación de los trabajadores.
- C.- Resolver sobre la formación de las reservas facultativas.
 - D.- Designar y sustituir a gerentes y liquidadores.
 - E.- Disponer investigaciones, auditorias y balance.
 - F.- Modificar la escritura de constitución social de la empresa.
 - G.- Modificar la denominación, el objeto y domicilio de la empresa.
 - H.- La reducción de capital y el aumento de capital puede originarse por nuevos aportes, capitalización de créditos, con aportes no dinerarios títulos valores y/o documentos de crédito donde incluso el obligado principal no es el socio aportante (letras de cambio, bonos de reconstrucción, bonos de desarrollo, debiendo ir acompañado de su respectiva valorización, valores mobiliarios entre otros.
 - I.- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa.

Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 21621 y aquellas que las modifiquen o complementen.

Conforme consta en la Escritura Pública N° 2542 de fecha 19/12/2018, otorgada por el Notario Público de Lima, Alejandro Ramírez Carranza, de fecha 19/12/2018, en donde corre inserta el Acta de decisión de titular de fecha 14/12/2018, extraída de fojas 31 a 33 del Libro de Actas N° 02, legalizado por el Notario de Lima Jorge E. Velarde Sussoni, con fecha 26/5/1997.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26-05-1997, NOTARIO DE LIMA, JORGE VELARDE SUSSONI, EN CUMPLIMIENTO DE ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA 26-05-1997. ASIMISMO, ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 08-07-1993, NOTARIO MANUEL MOYA DE LA PIEDRA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2019-51-00007608
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ROLANDO CASTILLO GARCIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 18:22:43 horas del 12 de Agosto del 2019.



Rolando Castillo Garcia
Rolando Castillo Garcia
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° - SEDE PIURA

CONSORCIO SAN ANDRES

Mirha Natal Mantec Flores
Ing. Mirha Natal Mantec Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719888

Lima, 21 de agosto del 2019

CARTA N° 167-2019-GG-FINANCOOP

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Jirón Paco Yunke N° 735 – Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH/CS

Asunto: **Carta de Línea de crédito.**

"MEJORAMIENTO LA CARRETERA EN EL TRAMO SANTIAGO DE CHUCO, CHULITE, RAYAMBARA, RETAMBO, CUAJINDA, HUACAMARCANGA, EMP.PE – 3N KM 27+210, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" CODIGO UNIFICADO 2408374

Por la presente y a solicitud de nuestro Asociado, les informamos que la empresa **CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** con RUC N° 20481242836, respalda al **CONSORCIO SAN ANDRES** (Integrados por las empresas **CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** con RUC N° 20481242836 - **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, con Ruc N° 20154727826 y **HIDROVIAS PERU S.A.** con RUC N° 20603089619), es cliente de nuestra entidad desde el año 2018, manteniendo una relación crediticia excelente, siendo ordenados y puntuales en el manejo de sus operaciones.

- A la fecha cuenta con líneas de créditos vigentes, aprobados y disponibles, por un monto total equivalente a **S/. 12, 182,844.39 (Doce Millones Ciento Ochenta y dos Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 39/100 soles)** en el producto: Cartas Fianzas, Crédito directo, Pagares, Prestamos, los cuales comprenden facilidades crediticias directas e indirectas.

Se extiende la presente a solicitud de nuestro cliente para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCOOP LTDA.** o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

La Vigencia mínima de la línea de crédito es de 365 días calendarios, contabilizados desde la fecha de emisión.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Cooperativa.

Atentamente,



RICARDO BENITO PINO VELA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH/CS

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MPSCH/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA (28)	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA (29)	MONTO FACTURADO ACUMULADO (30)
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Mejoramiento de la Carretera departamental Ruta PI-126, Tramo: Interseccion Av Andres Avelino Cáceres - Miraflores, Distrito de Castilla y Departamento de Piura	CONTRATO N° 127-2016	28/11/2016	SOLES	S/. 10,318,401.30	-	S/. 10,318,401.30
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2015-MPIA-CH	11/11/2015	SOLES	S/. 4,282,971.23	-	S/. 14,501,372.53
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS - BCP	Mejoramiento de la carretera vecinal entre PI-108- Huapalás - La Encantada, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura. Cliente: Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas - BCP.	CONTRATO DE OBRA ENTRE BCP Y CONSORCIO HUAPALAS	12/08/2014	SOLES	S/. 5,659,988.94	-	S/. 20,261,361.47
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS - BCP	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA. CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS - BCP. CODIGO SNIP 274765	CONTRATO DE OBRA ENTRE BCP Y CONSORCIO LA ENCANTADA	12/08/2014	SOLES	S/. 5,368,563.35	-	S/. 25,629,924.82
TOTAL								S/. 25,629,924.82

Santiago de Chuco, 21 de agosto de 2019

Quilca

CONSORCIO SAN ANDRES
MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47195685

28 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

29 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SEPS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

30 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



CONTRATO N° 127 - 2016

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017.

LICITACION PÚBLICA N° 04-2016/GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATA: A PRECIOS UNITARIOS

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC. N° 20484004421, con domicilio legal en: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUÍN, identificada con DNI N° 02615345, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 418 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., con RUC. N° 20154727826, con domicilio legal en Calle José Granda 459 Urbanización Country Club Lima - Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, Ing. ROSA PEREZ GUTIERREZ, con DNI. N° 07729498, con Poderes Inscritos en la Partida Electrónica N° 00109369 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Noviembre del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N° 04-2016/GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017, quien toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la contratación.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio asciende a S/9'912,584.40 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley.
- 3.2 Este monto comprende el costo del Servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Ing. Rosa Pérez Gutiérrez
TITULAR GERENTE

JEFE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nandi Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4710988

**CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO**

- 4.1 La Forma de Pago, se cancelará en valorizaciones mensuales, de acuerdo a los trabajos ejecutados, en estricta observancia con los Términos de Referencia.
- 4.2 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.
- 4.3 En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 4.4 EL CONTRATISTA en su calidad de Contribuyente ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, está en la obligación de mantener su Estado: **Activo** y Condición: **Habido**, hasta la liquidación final del servicio y/o arbitrajes.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Ciento Veinte (120) días calendario**. El inicio del Cómputo del Plazo de prestación del referido servicio será al día siguiente de efectuado la entrega de terreno.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° 000845441220, emitida por el Banco Financiero que garantiza a EL CONTRATISTA hasta por la suma de **S/991,258.44** (Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles), a favor del GOBIERNO REGIONAL PIURA, garantizando el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, del Proceso de Selección: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código SNIP N° 349017, con vigencia hasta el 14 JUN.2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 2 | 6 CONTRATO N° 127 - 2016 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017.

Construcción y Servicios Públicos S.P.A.
 Ing. Diana Pineda Galvan
 TITULAR GERENTE





CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20 % del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAÚSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

CONSORCIO SAN ANDRES
CONTRATACIONES Y SERVICIOS
Ing. Mirtha Nahir Mantilla Flores
TITULAR GERENTE



- 14.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.
- 14.3 Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.4 LA ENTIDAD aplicará - otras penalidades según el Art. 134° del RLCE, y en estricta concordancia a lo contenido en los Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal afectado y la Entidad no haya aprobado la aplicación del personal por no cumplir con las aptitudes y calificaciones del profesional a ser contratado.	(1) (1%) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuartel de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA, impedidos antes las ausencias.	Cinco por mil (0/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
3	"Materiales e herramientas": Cuando el contratista no cuente(n) con los materiales requeridos o que los entregue incompletos. "Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cumpla con los dispositivos de seguridad en la señalización, tanto personal o vehicular, incluyendo las normas, señales de la señalización aplicadas por la Entidad.	0.5 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumpla. 0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumpla.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
	"Indumentaria e Implementos de Protección Personal": Cuando el contratista no cuente con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la actividad y de protección personal.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumpla.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
	"Entrega de los planos para construcción": Cuando el contratista no entregue en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impida a la Comisión de Recepción de la Actividad, cumplir con su misión.	0.1 % del Monto del Contrato por cada día que se incumpla.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
07	Por ausente injustificada del residente de la Obra	0.1 % del Monto del Contrato por cada día de ausencia.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
	"Ceset de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Ceset de obra en los primeros 07 días de iniciado el inicio contractual	0.1 % del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.

De acuerdo con el artículo 134 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- 14.5 Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 14.6 La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 14.7 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Página 416 CONTRATO N° 127 - 2016 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV ANDRÉS AVELINO CÁCERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código SNIP N° 349017.

Contratación de Servicios Públicos S.P.S.
 Ing. Ponce Ponce Gallo
 TITULAR GERENTE





Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- 18.2 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.
- 18.3 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- 18.4 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 18.5 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO. El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el OSCE conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

No obstante, lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Piedad Pizarro Gutiérrez
TITULAR GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE OFICINA
SOPHIA HERNANDEZ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE OFICINA
SOPHIA HERNANDEZ

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Natali Manilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710986



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. A Lt. A - 4 Zona Industrial - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas.

Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte contratante, señalando el nuevo domicilio en la Ciudad de Piura, adjuntando recibo de luz o agua, donde figure el domicilio propuesto, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada.

En el caso que el contratista se niegue a recibir documentación derivados de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordación con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 221° del Reglamento.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

.....
CPC. LILIAN B. MICO HOLGUIN
LA ENTIDAD

Construcción y Comercio S.A.S.

Ing. Rosa Elena Gutiérrez
TITULAR GERENTE

EL CONTRATISTA

00000075



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 348 Plura; 29 AGO 2018

VISTOS, La Carta N° 0218-2018/RODEMA.EIRL de fecha 09 de julio de 2018, Hoja de Registro y Control N° 30831 de fecha 09 de julio de 2018, Carta N° 025-2018/CONSORCIO PI-126-RC-CRHH ING° de fecha 07 de agosto de 2018, Hoja de Registro y Control N° 36345 de fecha 09 de agosto de 2018. Carta N° 045-2018/GRP-440310-VBO de fecha 16 de agosto de 2018, Informe N° 2053-2018/GRP-440310 de fecha 16 de agosto de 2018, Informe N° 770-2018/GRP-440300 de fecha 17 de agosto de 2018, Carta N° 052-2018/GRP-440310-VBO de fecha 24 de agosto de 2018, Informe N° 2147-2018/GRP-440310 de fecha 24 de agosto de 2018, así como el Informe N° 029-2018/GRP-480100-RAV de fecha 24 de agosto de 2018, relacionados con la Liquidación del contrato de Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES – MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SNIP N° 349017".

CONSIDERANDO

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 04-2016/GOB.REG.PIURA-ORA-CS (Primera convocatoria), sistema de contratación a Precios Unitarios, con fecha 28 de noviembre de 2016 se suscribe el Contrato de Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES – MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL, correspondiente al Programa de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2016 – 2017 y 2018;

Que, con fecha 08 de mayo de 2018, se firma el Acta de Recepción de Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES – MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 2147-2018/GRP-440310 de fecha 24 de agosto de 2018, da conformidad a la liquidación del contrato aludido, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura y a la vez otorga conformidad a toda la documentación legal y administrativa;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal	S/	8'400,495.25
Deductivo N° 01		(251,946.90)
Deductivo N° 02		(861,884.76)
Adicional N° 01		723,325.44
Adicional N° 02		268,310.71
Adicional N° 03		466,082.71

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Natali Manilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47109038



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 348 Plura; 29 AGO 2018

348 Plura; 29 AGO 2018

Metrados no ejecutados	(57,056.78)
Diferencia entre metrados valorizado Vs Post construcción	(43,806.72)
Reajustes al contrato principal	62,310.93
Reajustes a los Adicionales	81,705.01
Deducción de Reajustes que no corresponden por:	
- Adelanto Directo	(6,110.48)
- Adelanto de Materiales	(41,353.77)
MGG por ampliaciones de plazo	369,563.51

TOTAL ==> S/ 9'109,634.15 ✓

1.2 PAGADO

Contrato principal	S/ 7'230,671.05
Reajuste Neto + MGG Ampliaciones de plazo	297,878.66
Adicionales 01, 02 y 03	1'458,792.08

TOTAL ==> S/ 8'985,141.79 ✓

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 124,492.36 ✓

3. ADELANTO S/IGV

2.1 DIRECTO

AUTORIZADO	S/ (840,049.53)
AMORTIZADO	S/ 840,049.53

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00 ✓

2.2 MATERIALES

AUTORIZADO	S/ (1'680,099.05)
AMORTIZADO	S/ 1'680,099.05

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00 ✓

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO	S/ 1'639,734.15
3.2 PAGADO	S/ (1'617,325.54)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 22,408.61 ✓

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Najali Marmía Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4719999





REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 348 Plura; 29 AGO 2018

RESUMEN

1.-	Contrato vigente SIGV	124,492.36
2.-	Adelantos	0.00
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	22,408.61
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 146,900.97

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.-	Contrato vigente SIGV	124,492.36
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	22,408.61
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 146,900.97

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2018/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/Gobierno Regional Piura -GR del 17 de julio de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SNIP N° 349017, ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL, cuyo valor asciende a DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 10'749,368.30) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 97/100 SOLES (S/ 146,900.97).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de la obra en Mza A, Lote A-4 Zona Industrial-Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN JEFA

CONSORCIO SAN ANDRÉS

Ing. Mirtha Nathi Mantilla Flores REPRESENTANTE COMÚN DNI N° 47106004





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
 JIRON CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA
 073 378179 FAX 073 - 378603, 073 - 378404



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2015-MPM-CH

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA - PRIMERA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690"

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA - PRIMERA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105288988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 Distrito Chulucanas, representada por Alcalde Provincial, Cmdta. PNP (r) José Ramón Montenegro Castillo, identificado con DNI N° 32545986 y de otra parte el CONSORCIO PACCHA con RUC N° 20600766423, con domicilio en Caserío Paccha Mz. 20 lote 018 - Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura y para efectos de notificación se electuara en la Jr. Ayacucho N° 1198 - Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, el mismo que se encuentra conformado por las empresas siguientes: a) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL**, con RUC N° 20154727826, con domicilio legal en Calle José Granda N° 459 - San Isidro - Lima, inscrita en la Partida N° 00109369 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representado por su Titular Gerente, Sra. **ROSA PEREZ GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 07729496, según poder inscrito en la Partida N° 00109369, Asiento N° A00002 y C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura; y b) **ECORPINT EIRL**, con RUC N° 20526090111, con domicilio legal en Mza. K4 Lote 07 Urb. Piura, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura inscrita en la Partida N° 11092864, Asiento N° A00001 y A00002 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por el Gerente General, Sr. **EWAR FRED CORDOVA PINTADO**, identificado con DNI N° 80430037, según poder inscrito en la Partida N° 11092864, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, siendo que para los efectos del presente contrato el Representante Legal común del CONSORCIO PACCHA, el Sr. **MARLON IVAN GARCIA HILBCK**, identificado con DNI N° 02819871 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consorcio temporal alcanzado, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre del 2015, el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N°003-2015-CE/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA - PRIMERA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690", al CONSORCIO PACCHA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

Mediante Expediente N° 19115-2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, se recepciono los documentos requeridos para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA - PRIMERA ETAPA, CON CÓDIGO SNIP N° 264690", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos expresado en las bases del proceso que incluye el expediente técnico de obra, propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este contrato

Página 1 de 6

Vertical stamps and signatures on the left margin, including a circular stamp of the Municipality and a signature of the representative.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirtha Nalaj Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4710008



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
 JIRÓN CUZCO Nº 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA
 073 378179 FAX 073 - 378609, 073 378404



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4'722,125.04 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al ING. MARINO DIAZ PINAZO con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 5667, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad. Por su sola designación, el Residente representa a EL CONTRATISTA para efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

En consecuencia tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito a LA ENTIDAD, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas o superiores condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del ingeniero propuesto originalmente.

El pronunciamiento de LA ENTIDAD sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado a EL CONTRATISTA dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud, transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento alguno, se considera eprobada la solicitud.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



CONSORCIO SAN ANDRÉS
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SAN ANDRÉS
 Ing. Marino Díaz Pinazo
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
 JIRÓN CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA
 073 378179 FAX 073 - 378608, 073 378404



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS
 EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 472,212.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 50/100 NUEVOS SOLES) a través de la Carta Fianza N° 0011-0554-9800004438-32 emitida por BBVA CONTINENTAL. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
 LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO
 LA ENTIDAD otorgará adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el o los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
 LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
 La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Página 3 de 4



CONSORCIO SAN ANDRÉS
 Ing. Mirtha Nabel Mariluz Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4730000



CONSORCIO SAN ANDRÉS
 Ing. Mirtha Nabel Mariluz Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4730000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
 JIRÓN CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA
 073 378179 FAX 073 - 378609, 073 - 378404



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
 EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
 Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

PENALIDADES APLICABLES:

1. Por cambio de personal para la ejecución de obra:
 Por cambio del residente de obra propuesto en la oferta, se aplicará una penalidad de 2UITs, en caso de reincidencia dicha penalidad será de 3UITs.
 Por cambio de Ingeniero Asistente de Obra propuesto en la oferta, dicha penalidad será de 1UITs.

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas de la solicitud del cambio y/o sustitución del profesional evaluado, están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado del colegio médico del Perú.
- Retiro del profesional por disposición de la entidad
- Cambio de profesional, cuando este se deba a que este tiene que integrar el equipo de profesionales de otro contrato, por haber sido propuesto en otro proceso de selección que se haya realizado en forma paralela al que dio origen al presente contrato o por renuncia por asuntos personales justificados.



CONSORCIO PACCHA
 DICE NABOIT GARCIA
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nahé-Mirha Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNE N° 4790999



2. **Por incumplimiento de utilización del equipo ofertado:**
 Personal y oficina de campo no cumple con utilizar equipos, herramientas e implementos de seguridad y salud en el trabajo de las actividades, se aplicará una multa de 0 100 UITs por cada trabajador
3. **Por modificaciones en el Expediente Técnico sin autorización:**
 El contratista y/o personal que modifique lo estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización, o lo establecido en las normas, se aplicará una penalidad de 0 250 UITs por cada infracción.
4. **Por incumplir señalización de zona de trabajo:**
 El contratista no instala la señalización respectiva para delimitar la zona de trabajo, se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada infracción.
5. **Por no presencia del Residente de Obra en zona de Obra:**
 Cuando el Residente de obra no se encuentre en la Zona de obra, se aplicará una penalidad de 1UITs por cada infracción. Debiéndose acreditar la no presencia del Residente. (acta u/o constación de los funcionarios de la Municipalidad)
6. **Por no presencia del Asistente de Obra en zona de Obra:**
 Cuando el Asistente de obra no se encuentre en la Zona de obra, se aplicará una penalidad de 0.5 UITs por cada infracción. Debiéndose acreditar la no presencia del Residente (acta u/o constación de los funcionarios de la Municipalidad)
7. **Por incumplir limpieza de zona de trabajo:**
 El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo, sea en propiedad pública o privada, se aplicará una penalidad de 1UIT por cada infracción.

Nota: estas multas se cuantificaran tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse una infracción

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
 JIRÓN CUZCO N° 421 CHULUCANAS - MORROPÓN - PIURA
 073 374179 FAX 073 378609, 073 378404



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, el cual deberá de ser celebrado en el colegio de Ingenieros Filial Piura, ubicado en la ciudad de Piura, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:
 Jr. Cuzco N° 421 distrito Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:
 Jr. Ayacucho N° 1198 - Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los once (11) días del mes de noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN - CHULUCANAS

M. DNP (r) José K. Manzanegro Castillo
 ALCALDE PROVINCIAL

'LA ENTIDAD'

CONSORCIO PAOCHA

CPCC MARLON I. GARCILIBECK
 REPRESENTANTE COMUNI

'EL CONTRATISTA'

²De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Nateli Mamilla Flores
 REPRESENTANTE COMUNI
 DNI N° 4710988



CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL** que celebran de una parte **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, con RUC N° 20154727826, con domicilio fiscal en Calle José Granda N° 459 Urb. Country Club - San Isidro - Lima - Lima; y, de otra parte **ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20526090111, con domicilio fiscal en Mza. K4 Lote. 7 Urb. Piura III Etapa- Piura - Piura; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS han obtenido la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N°003-2015-CE/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA- PRIMERA ETAPA", CON CÓDIGO SNIP N°264690, proceso convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, cuya Buena Pro fue obtenida por el monto ascendente a S/. 4'722,125.04 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES).

CLAUSULA SEGUNDA: Para efectos de llevar adelante la prestación de los citados servicios, LOS CONSORCIADOS convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO PACCHA", integrado por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, y **ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y en concordancia con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento responden por el buen cumplimiento de la prestación del pre-citado contrato de ejecución de obra, y las obligaciones que se contraen en el mismo, en la siguiente proporción:

- **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L** 90%.
- **ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** 10%.

ECORPINT E.I.R.L.

Constructora y Servicios Rodema S.A.R.L

TITULAR GERENTE

CONSORCIO SAN ANDRES
Julius
Ing. Mirtha Natali Manilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47109009

RECEBIÓ EL SEÑOR
CONDOMINIO DE SAN ANDRES

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, SOLO DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 4480

00000085



CLAUSULA TERCERA: LOS CONSORCIADOS convienen que las actividades derivadas del presente contrato se llevarán bajo una contabilidad independiente, y se realizarán con el soporte tributario de un Registro Único de Contribuyentes – RUC, independiente al de las partes contratantes; el cual será tramitado ante la SUNAT, a nombre del "CONSORCIO PACCHA".

CLAUSULA CUARTA El Consorcio Temporal así constituido, señala para efectos del presente contrato, su domicilio legal y fiscal en Mz. 20 Lote 0018 001 Cas. PACCHA del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Chulucanas y Departamento de Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS declaran que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato asociativo, cada una de los integrantes del presente contrato mantiene su propia autonomía, por lo consiguiente este contrato no genera una persona jurídica y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos.

CLAUSULA SEXTA: La duración del "CONSORCIO PACCHA" , queda limitada al tiempo que dure la ejecución de la prestación y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta la culminación y liquidación, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

NO SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE OTUZCO PIURA

Constitución del Consorcio S.A.S.
Ing. Mirna Nabel Mandila Flores
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nabel Mandila Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4730988



CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO: LOS CONSORCIADOS

conjuntamente convienen en designar a MARLON IVÁN GARCÍA HILBCK, identificado con DNI N° 02819871, como representante común, para actuar en nombre y representación del consorcio, en todo acto relacionado a la suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: El representante legal tendrá las siguientes facultades:

- a) Firmar y presentar la Propuesta Técnica y Económica, así como otorgar poder de representación, de ser el caso, para cualquier acto que se presente dentro del proceso de selección, firma del contrato y posterior ejecución de la obra.
- b) Suscribir el contrato con la Municipalidad Provincial de Moropón - Chulucanas, en virtud de la Buena Pro otorgada.
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Administrativas, Políticas, Militares, Aduaneras, Tributarias, Policiales, Laborales, Fiscalías, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, y Judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero Civil, Penal, Laboral, Fiscal Coactivo, Arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del Mandato y de las especiales señaladas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como intervenir en los procesos judiciales en los cuales el Consorcio sea la persona demandante, demandada, o tercerista o tuviese legítimo interés. Queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley 26636, Ley Procesal de Trabajo; así mismo, podrá entablar y contestar demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos impugnatorios de cualquier índole. Así como intervenir en todo tipo de diligencia o actuaciones judiciales.

Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

Constructora y Contratista Privada S.A.S.
Ing. Mirtha Natalia Mantilla Flores
TITULAR GERENTE

ING. CORPINT E.I.R.L.
Marlon Iván García Hilbck

CONSORCIO SAN ANDRES
Mirtha
Ing. Mirtha Natalia Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710888

RECONOCIMIENTO NO LEVANTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DEL DERECHO QUE SE DERIVE DE ÉL



- d) Aprobar las facturas a ser pagadas por el consorcio.
- e) Abrir, transferir cuentas bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y cobrar valores, aceptar, reaceptar, girar, renovar, descontar endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, Warrants, documentos mercantiles y civiles, abrir cartas de créditos, abrir, operar y cancelar cuentas de ahorro; contratar alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cerrarlas, celebrar contrato de arrendamiento de toda clase y naturaleza, incluso leasing o arrendamiento financiero, contrato de compra venta de terreno, sobre giros en cuenta corriente con garantía o sin ella, celebrar contrato de Advance Account. Comprar, vender, preñar, hipotecar y, en general, disponer a título oneroso; gravar los bienes relativos no negociables de la sociedad, documentos, sean privados, minutas o escrituras públicas; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- f) Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios, suscribir documentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera. Otorgar avales, fianzas solidarias, endosar Warrants y otras garantías, inclusive a favor de otras empresas o de sí misma.
- g) Comprar y vender acciones, bonos, pagares, certificado de depósito negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
- h) Ordenar pagos y cobros. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores. Contratar seguros y endosar pólizas de seguro. Solicitar toda clase de créditos directos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- i) Solicitar Cartas Fianzas, depositar y guardar valores en custodia a nombre del "CONSORCIO PACCHA".
- j) Celebrar contratos de compra venta y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas; inclusive celebrar y firmar daciones en pago; asimismo, otorgar cancelaciones y recibos.

VERIFICAR ESTE DOCUMENTO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, SINO DE SU LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD.

CONSORCIO SAN ANDRÉS
[Signature]
Ing. Erika E. Corcuera
Titular Gerente

[Signature]
Ing. Mirtha Natividad Mantilla Flores
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SAN ANDRÉS
[Signature]
Ing. Mirtha Natividad Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47100000



- k) Otorgar poderes a favor de terceros, con las facultades que crea conveniente, revocarlos cuantas veces lo considere necesario, sustituir y delegar parcialmente y restituirlo totalmente.
- l) Refinanciar acreencias con el Sistema Financiero, para cuyo efecto podrá suscribir toda documentación que refiera. Celebrar contratos de leasing y leaseback, endosar certificado de depósito de almaceneras y firmar conocimiento de embarque.
- m) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato, se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

CLAUSULA NOVENA:, las partes pactan la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre los miembros del consorcio por cuanto este CONSORCIO se constituye para contratar con terceros, ello se establece a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 447° de la Ley General de Sociedades

CLAUSULA DECIMA: Es causal de resolución la conclusión del objeto, y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas de ella.

Estando las partes conformes con los términos del presente documento, lo suscriben sus representantes legales en señal de conformidad y aprobación a los 27 días del mes de Octubre de 2015.

Constructores y Servicios Rodema E.I.R.L.

 Ing. Edwin Alberto Estrada
 TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
 RODEMA E.I.R.L
 RUC N° 20154727826

ECORPINT

 Ing. E. Flores

ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 RUC N° 20526090111

CONSORCIO SAN ANDRES

 Ing. Mirha Naleli Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4719988

00000088
 NOTARIO
 OSCAR ANTONIO J. RAMOS CASTRO
 NOTARIA DE OTUZCO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 LOS HECHOS QUE SE DESCRIBEN EN
 ESTE DOCUMENTO.



LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESION HUELLAS DACTILARES.- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS DE ANVERSO SON AUTÉNTICAS Y CORRESPONDEN, DON EWAR FRED CORDOVA PINTADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80430037 EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "ECORPINT E.I.R.L." SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 11092864 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA; Y DOÑA ROSA PEREZ GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07729498 EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L." SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 00109369 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA; RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SUS IDENTIDADES, LA AUTENTICIDAD DE SUS FIRMAS Y LA IMPRESIÓN DE SUS HUELLAS; EXPRESAMENTE ELLOS DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVAMENTE DE SU RESPONSABILIDAD, DECLARACIÓN QUE EN ESTE ACTO LA RATIFICAN Y CONFIRMAN.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.- PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2015.-

S.M.C.O.

[Handwritten signature]
 CAROLINA M. HUERTAS BICALDE
 NOTARIA DE PIURA



CONSORCIO SAN ANDRES
[Handwritten signature]
 Ing. Mirha Nales Mandile Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4710988



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 JUL 2016.

VISTO:

El Informe N° 00175-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, suscrito por Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 000374-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, emitido por la Ing. Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00218-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, expedido por el CPC Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos, documentos referidos a la solicitud de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, emite el Informe N° 00175-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, comunicando que con carta N° 050-2016/CONS/PACC, el Consorcio Paccha, encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", Primera Etapa, alcanza la liquidación de la obra para su revisión y tramite a seguir, siendo el resumen de su liquidación la siguiente:

Monto valorizado	S/. 4,722,125.04
Reajuste del Contractual	S/. 104,100.49
Mayores Metrados	S/. 48,659.58
Deducciones (AD-AM)	S/. -1,088.59
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 4,873,796.50

Que, así mismo, el Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica que la Supervisión de obra, consorcio TYN, emite el Informe final de la obra, alcanzado éste con Carta N° 044-1-2016/CONS.TYN, del 04 de julio del 2016, indicando que la obra se ha ejecutado financieramente por S/. 4'673,465.45 soles, monto que representa el 98.97 % del presupuesto contratado. Así mismo, informa que el saldo por ejecutar corresponde a la calzada entre la progresiva 0+020 a la Av. Gran ubicada en la calle Bolognesi, habiéndose opuesto los moradores a la continuación de trabajos.

Que, el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, en el informe antes mencionado, alcanza la liquidación final técnica financiera de la obra, solicitando se emita el acto resolutorio y dar a conocer al contratista, indicando que se tienen variaciones entre la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO PACCHA, y la Liquidación elaborada por la Unidad de Liquidación de la Inversión de acuerdo al siguiente detalle.

LIQUIDACIÓN DE OBRA	MONTO FINAL DE O (S/.)
CONTRATISTA	4,762,1
RECALCULADO ULI	4,758.8
DIFERENCIA	3.33

Que, según lo comunicado, la obra ha sido ejecutada al 98.97%, no pudiendo concluir al 100% debido a la oposición de los vecinos de la Calle Francisco Bolognesi de Paccha. Según lo comunicado por el Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, el costo final de la obra asciende a S/. 4' 758,856.92 soles, con un saldo a favor del Contratista Consorcio Paccha, ascendente a la suma de S/. 85,391.49 soles.

Que, mediante Informe N° 000374-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, la Ing. Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, indicando que la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", ha sido ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta a precios unitarios, durante el ejercicio presupuestal 2015-2016, con un monto total invertido de S/. 4' 758,856.92 soles, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Michela Natal Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 4719888



00000091



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 00218-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 07 de julio del 2016, el CPC Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos, comunica que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, remite la liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS I ETAPA", identificada con la Cadena Funcional 0203 en el año 2015, y 0115 en el año 2016, ejecutada bajo la modalidad de contrata por la Empresa Contratista CONSORCIO PACCHA. Por lo que, de acuerdo a la liquidación practicada, por la Unidad de Liquidación de la Inversión, el costo total de la Obra es de S/. 4' 758,856.92 (cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 92/100 soles), y con un saldo a favor del Contratista de S/. 85,391.49 soles, quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS

1.1	PAGADO	(PA)	4,673,465.43
1.1.1	Presupuesto Principal (Valorizaciones)	(PP)	4,673,465.43
	Valorización N° 01		257,630.08
	Valorización N° 02		1,379,538.72
	Valorización N° 03		1,218,745.10
	Valorización N° 04		381,373.25
	Valorización N° 05		905,276.21
	Valorización N° 06		530,902.06
1.1.2	Adicional de Obra N° 01		0.00
1.1.3	Ejecución de Mayores Metrados		0.00
1.1.4	Reajustes Pagados		0.00
1.1.5	Reajustes Adicional N° 01		0.00
1.1.6	Deducciones de Adel Directo		0.00
1.1.7	Deducciones de Adel de Materiales		0.00
1.2	AUTORIZADO	(AU)	4,758,856.92
1.2.1	Contrato Principal	S/.	4,758,856.92
	Del Contractual		4,722,125.04
1.2.2	Adicional de Obra N° 01		0.00
1.2.3	Metrados No Ejecutados		-48,657.03
1.2.4	Reajustes del Contrato Principal		100,992.19
1.2.5	Deducción		
1.2.5.1	Deducción de Adelanto Directo		-1,609.96
1.2.5.2	Deducción de Adelanto de Materiales		-13,993.33
			(AU - PA)
			85,391.49

II) ADELANTOS

2.1 OTORGADO 2,833,275.00

2



CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirtha Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719995



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"



2.1.1 Adelanto Directo	S/.	944,425.00	
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/.	1,888,850.00	
2.2 AMORTIZADO			2,833,275.00
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	944,425.00	
2.2.2 Adelanto para Materiales	S/.	1,888,850.00	
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (2.2 - 2.1)			0.00

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20" de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", estableciéndose como costo total de la obra, el monto ascendente a S/. 4' 758,856.92 (cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 92/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el SALDO a FAVOR del Contratista por liquidación, ascendente a la suma de S/. 85,391.49 (ochenta y cinco mil trescientos noventa y uno con 49/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la vida útil de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", en treinta (30) años.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS - I ETAPA", en la Cuenta Contable: 1501.039901 Otra estructuras - Costo.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y NOTIFIQUESE al Contratista CONSORCIO PACCHA, en el modo y forma de ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNR (r) José R. Noriega Castro
ALCALDE PROVINCIAL

3

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Nabel Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719888



Conste por el presente documento el **CONTRATO DE OBRA** que celebran de una parte:

PRONTE INGENIEROS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente No. 20530102379, con domicilio legal en Avenida Ramón Romero, Mz. A Lote A1, Club de Tiro Zona Industrial Segunda Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por **Enrique Baffi Arroyo**, identificado con DNI No. 70462089, según poder que corre inscrito en la Partida Registral N° 11128380 del registro de personas jurídicas de Piura;

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente No. 20154727826, con domicilio legal en Mz. A Lote A-4 Zona Industrial -Piura, representado por **Rosa Pérez Gutiérrez**, con DNI No. 07729498, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00109369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Ambas empresas constituidas en un consorcio denominado **CONSORCIO HUAPALAS**, con domicilio legal en Mz. A lote A4 Zona Industrial II, Distrito Provincia y Departamento de Piura, cuyo representante legal es **Rosa Pérez Gutiérrez**, con DNI No. 07729498, según escritura pública del 08 de Agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de PIURA, Dr.(a). **CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE**, a quien en adelante se le denominará el "CONSTRUCTOR"; y,

De la otra parte:

EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, quien procede debidamente representada por **Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde**, identificado con DNI No. 07775370 y **Jorge Enrique Silva Dávila**, identificado con DNI No. 09382799, según poder que corre inscrito en la Partida No. 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y,

El presente contrato se suscribe de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

- Bases** : Son las bases del Concurso, que forman parte integrante de este Contrato como Anexo 2.
- CH** : Es el **CONSORCIO HUAPALAS**, constituido por escritura pública del 08 de AGOSTO de 2014, ante Notario Público de Piura, Dr. (a). **CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE**, entre las empresas **PRONTE INGENIEROS S.A.C** y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** El representante legal del referido consorcio es **Rosa Pérez Gutiérrez**, de conformidad al contrato antes señalado.
- CONSTRUCTOR** : Es el **CONSORCIO HUAPALAS**, que se encargará de la ejecución del Proyecto, de conformidad con las bases del Proyecto y las obligaciones presentadas en los correspondientes sobres N° 1, 2 y 3 del Concurso y representada por la persona señalada en el contrato de Consorcio.
- CONTRATISTA** : Es el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, adjudicatario de la Buena Pro del Concurso para la ejecución del Proyecto.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Naled-Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710000



- Concurso** : Es el Concurso convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para el proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del Proyecto.
- Contraprestación** : Es el monto a ser pagado por el **CONTRATISTA** al **CONSTRUCTOR** por la ejecución de la Obra. Este monto corresponde a la oferta efectuada por el **CONSTRUCTOR**. De ser el caso, será reajustada de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta.
- Convenio** : Convenio a ser celebrado entre el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, PIURA**, al amparo de la Ley N° 29230, que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 1.
- Días Hábiles** : Son los días laborables en el Perú, que no incluyen los días sábados, domingos ni feriados, tanto los calendario como los reconocidos por el Estado Peruano como tales.
- Municipalidad** : Es la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, PIURA**.
- Proyecto** : Es el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI – 108 – HUAPALAS – LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA". Código SNIP N° 205224
- Partes** : Son, conjuntamente, el **CONSTRUCTOR** y el **CONTRATISTA**.
- Personal** : Es el personal que, manteniendo una relación de naturaleza laboral con el **CONSTRUCTOR**, se ha destinado para la ejecución de la Obra. Este personal debe encontrarse capacitado y calificado para realizar esta labor, debiendo contar con amplia experiencia en la materia.
- Obra** : Es la Obra de construcción que el **CONSTRUCTOR** realizará en el Proyecto por encargo del **CONTRATISTA**.
- Supervisor de Obra** : Es el supervisor designado por la **MUNICIPALIDAD** para verificar el cumplimiento del Convenio y calidad de la Obra.
- Supervisor Privado** : Supervisor seleccionado por el **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

Los términos definidos en la presente cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural. Estos términos deberán ser interpretados conforme a la legislación peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **EICONSTRUCTOR** es un consorcio constituido por las empresas señaladas en la definición CH, las cuales son personas jurídicas constituidas de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que tienen entre sus fines la ejecución de obras civiles. Cuentan con el debido conocimiento, recursos y capacidad para llevar a cabo el Proyecto.
- 2.2 El **CONTRATISTA**, es el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, persona jurídica constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto desarrollar todas aquellas actividades y operaciones permitidas para el desarrollo del Proyecto.



- 2.3 El **CONTRATISTA** requiere contratar los servicios de una firma especializada en el ámbito de la construcción para que lleve a cabo la ejecución de la Obra. Por su parte, el **CONSTRUCTOR** se encuentra interesado y en capacidad de realizar la ejecución de la Obra.
- 2.4 El **CONSTRUCTOR** declara conocer los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, así como las bases y documentos presentados en los sobres N° 1, 2 y 3 al Concurso para la ejecución del Proyecto. Asimismo, declara que el presente contrato es accesorio al Convenio suscrito entre **EL CONTRATISTA** y la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, Piura, el mismo que declara conocer.
- 2.5 Las empresas que constituyen **EL CONSTRUCTOR**, o sea aquellas que conforman el **CONSORCIO HUAPALAS**, en las definiciones, las mismas que otorgan poder suficiente al representante legal del Consorcio, **Rosa Pérez Gutiérrez**, identificada con DNI No. 07729498, y a las empresas **PRONTE INGENIEROS SAC.** y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, para que en nombre y representación de éstas pueda ejecutar el presente contrato hasta su conclusión final, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas en el contrato de consorcio señalado en las definiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- FUNCIÓN

Por el presente contrato, el **CONSTRUCTOR** se obliga frente al **CONTRATISTA** a ejecutar la Obra en el Proyecto, hasta su total terminación y de conformidad con las normas de fabricación o construcción y lo estipulado en el presente contrato. El presente contrato se ejecutará a suma alzada.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 4.1 El presente contrato se encuentra sometido a un plazo de ejecución del proyecto de 330 días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de 120 días calendario. Cualquier prórroga requiere acuerdo por escrito de ambas Partes, salvo por lo indicado en el último párrafo del presente numeral.

El cómputo del plazo de ejecución de la Obra, empezará a regir desde el día siguiente en que se cumplan conjuntamente cada una de las siguientes condiciones:

- Que la Municipalidad haga entrega del terreno o se señale el lugar donde se ejecutará el Proyecto.
- Que el **CONTRATISTA** haya entregado al **CONSTRUCTOR** el adelanto directo correspondiente, de haber sido requerido.
- Que la Municipalidad haya aprobado el expediente técnico.

Asimismo, las partes convienen que el plazo antes indicado será ampliado de manera automática, por un plazo equivalente a la de la ampliación del plazo de ejecución de la obra prevista en el Convenio, o debido a retrasos en la ejecución de obra no imputables al **CONSTRUCTOR**, por lo que el presente contrato de obra deberá estar vigente hasta que la **MUNICIPALIDAD** otorgue la conformidad de recepción del proyecto, conforme a lo que se disponga en el Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a colaborar, en todo lo que se requiera, con el **CONTRATISTA** en el proceso de supervisión del monto invertido que estará a cargo de la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República conforme se dispone en el Artículo 10 de la Ley 29230.

- 4.2 La ejecución de la Obra deberá concluir satisfactoriamente dentro del plazo indicado en el numeral anterior.



- 4.3 El **CONSTRUCTOR** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** la conclusión de la ejecución de la Obra con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en que se tenga prevista la efectiva finalización de las mismas, a fin de que el **CONSTRUCTOR** confirme la fecha en que se procederá a realizar la recepción de la Obra y la identidad de las personas que, en representación del **CONTRATISTA**, realizarán dicha recepción. En la oportunidad señalada por el **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** acudirá a recibir la Obra.
- 4.4 En caso el **CONTRATISTA** no se encontrara conforme con la ejecución de la Obra, podrá realizar observaciones (por sí misma o por intermedio del Supervisor Privado) en el mismo acto de recepción y hasta dentro de los 5 días Hábiles siguientes a la realización de dicho acto. Las observaciones efectuadas por el **CONTRATISTA** deberán ser regularizadas por el **CONSTRUCTOR** a satisfacción del **CONTRATISTA** dentro de los 5 días calendarios siguientes a su formulación. En caso concederse ampliaciones de plazo para la ejecución de la Obra, el plazo para el levantamiento de observaciones será ampliado a razón de 1/10 días de la ampliación de plazo.
- 4.5 Por cada día de retraso en la finalización de la Obra respecto del plazo previsto en el numeral 4.1 anterior, y por cada día de retraso en la regularización de las observaciones formuladas por el **CONTRATISTA** respecto del plazo previsto en el numeral 4.4 precedente, el **CONSTRUCTOR** deberá pagar al **CONTRATISTA** una penalidad máxima ascendente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio, sin que sea necesaria comunicación alguna.

Las penalidades se aplicarán y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$1. \text{ Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto de la Contraprestación} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

Penalidad diaria = Penalidad por retraso en la finalización de la Obra o en la regularización de las observaciones

F= 0,25

Plazo en días = El plazo de ejecución de la Obra

Esta penalidad podrá cobrarse con cargo a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), el **CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato por incumplimiento, para lo cual cursará una carta notarial al **CONSTRUCTOR** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del presente contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, se resolverá el contrato mediante carta notarial.

- 4.6 Las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** no será responsable por el retraso en la entrega de la Obra cuando dicho retraso se genere por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- 4.7 Sin perjuicio de lo indicado, en la eventualidad que la Municipalidad imponga al **CONTRATISTA** una penalidad derivada de la ejecución del Convenio, y en la medida que la penalidad esté relacionada con la construcción de la Obra o cualquier obligación de cargo del **CONSTRUCTOR**, dicha penalidad será trasladada al **CONSTRUCTOR**, quien asumirá el pago de la misma.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirtha Natal Mentilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 42100008



4.8 El contenido y alcances del expediente final de liquidación será determinado en su oportunidad por las Partes, conjuntamente con el Supervisor de Obra y la propia Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del **CONSTRUCTOR** las siguientes:

5.1.1 Respecto de las condiciones en que se realiza la Obra:

- Ejecutar la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el **CONTRATISTA** y con la legislación aplicable.
- Ejecutar la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.
- Aprovisionarse oportunamente de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra.
- Subsanan de manera inmediata los trabajos efectuados que no sean aprobados por el **CONTRATISTA** o por el Supervisor de Obras antes de que se produzca la conclusión de la ejecución de la Obra y regularizar las observaciones formuladas por el **CONTRATISTA** a la Obra finalizada dentro del plazo previsto en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta.
- Obtener y mantener al día y vigentes todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y demás títulos necesarios exigidos por la ley para realizar la Obra.
- No ejecutar ningún otro trabajo que no haya sido autorizado previa y expresamente por el **CONTRATISTA**.
- Brindar al **CONTRATISTA** la información que le sea solicitada respecto de la ejecución de la Obra.
- Nombrar a un representante responsable del presente contrato quien coordinará permanentemente con el representante del **CONTRATISTA** acerca de cualquier asunto concerniente a la ejecución de la Obra y cualquier otro que se desprenda del presente contrato. Este representante en ningún caso formará parte del Personal. Es decir, el representante nombrado para la coordinación no podrá ser una de las personas destinadas para la ejecución de la Obra.
- Ejecutar la Obra manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir las directivas y normas sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos establezcan las normas pertinentes o le sean informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso.
- Ejecutar la Obra manteniendo los estándares de seguridad requeridos por las normas aplicables y por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso, evitando en todo momento cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida o la salud de las personas o las instalaciones o los bienes de propiedad del **CONTRATISTA** o de terceros.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nabal Mamilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710998



- El **CONSTRUCTOR** y las empresas que conforman el **CONSORCIO HUAPALAS**, son responsables por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del Proyecto, por un periodo no menor a cinco (5) años a partir de la entrega del mismo.
- Cumplir con atender los requerimientos formulados por el Supervisor de Obra y/o por el Supervisor Privado relacionado con el Convenio y el contrato de Construcción.
- El **CONSTRUCTOR** asume la obligación de llevar adelante las pruebas de la puesta en marcha del Proyecto por el período que sea acordado por el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD**, de ser el caso. El costo de las pruebas será de su cargo.

5.1.2 Respecto de los trabajadores y normas laborales aplicables:

El **CONSORCIO HUAPALAS** o las empresas que lo conforman o la empresa que asuma la dirección y manejo del Proyecto directamente en representación de los demás consorciados, se obligan:

- Mantener vinculo laboral con el Personal, registrarlo en su Planilla Electrónica y abonar todos los beneficios y derechos que prevé la legislación socio-laboral vigente.
- Cumplir estrictamente todas las normas jurídicas y obligaciones que le corresponden como empleadora del Personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, administrativas, civiles y de cualquier otra naturaleza frente a sus trabajadores, siendo asimismo responsable de la contratación de los seguros de ley y de toda obligación en su calidad de empleadora.
- Pagar oportunamente las remuneraciones que correspondan al Personal por concepto de remuneraciones, bonificaciones, primas y otros beneficios y derechos laborales, así como los importes correspondientes a los tributos sociales y aportaciones, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATISTA**.
- Ser el único que ejercerá el poder de dirección frente al Personal ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la ejecución de la Obra. Ello no obstante que el **CONTRATISTA** por si mismo o por intermedio del Supervisor Privado identifique y verifique la correcta ejecución de la Obra y, de ser necesario, requiera al **CONSTRUCTOR** la implementación de las medidas que resulten necesarias para que éste se adecue a las exigencias requeridas en el contrato y en la ley.
- Informar al **CONTRATISTA**, antes de enviar la respectiva factura y periódicamente, del cumplimiento de pago de todos los derechos y beneficios laborales del Personal a través de constancias de pago de tales derechos y beneficios, según corresponda.
- Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda documentación e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con el Personal, tal como, entre otros, los siguientes documentos:
 - Boletas de pago de remuneraciones suscritas por los trabajadores.
 - Constancias de depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
 - Liquidaciones de beneficios sociales de trabajadores que cesen durante la prestación de servicios.
 - PDT 601 - Planilla electrónica (mensual) y constancia de pago de tributos sociales y aportaciones (mensuales) a la SUNAT.
 - Constancias de pago y liquidaciones mensuales de pagos de retención de aportes al Sistema Privado de Pensiones efectuados a las Administradoras



de Fondos de Pensiones (AFP) debidamente canceladas, así como demás aportaciones a fondos legales.

- Constancia de pago del Seguro de Vida de ley.
 - Constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en los casos que sea aplicable.
 - Constancias de pago de utilidades, de ser el caso.
 - Todas las demás constancias o documentos que a juicio del CONTRATISTA acrediten el pago de las obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, administrativas y otras derivadas de la relación laboral entre el CONSTRUCTOR y los trabajadores desplazados.
- Contratar a favor del Personal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de ser el caso.
 - Informar a sus trabajadores y los representantes de éstos al inicio de la ejecución del presente contrato: (i) la identidad del CONTRATISTA, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente; (ii) las actividades que son objeto del presente contrato; (iii) el lugar donde se ejecutarán tales actividades y, (iv) la identidad del Supervisor Privado, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente.
 - Contar con el personal suficiente para atender en sus obligaciones. Este personal deberá estar debidamente capacitado para el cumplimiento de las funciones asignadas.
 - Proporcionar al Personal un adecuado uniforme y todos los implementos de seguridad necesarios, los que deberán ser utilizados permanentemente durante la ejecución de la Obra.
 - Controlar que el Personal cumpla en todo momento con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias sanitarias y de salubridad previstas en las normas aplicables, así como con las que le sean comunicadas oportunamente por el CONTRATISTA.
 - Informar al CONTRATISTA sobre cualquier incidente y/o accidente de trabajo que ocurra con el Personal, así como elaborar reportes y/o estadísticas sobre éstos.

5.1.3 Respecto de su responsabilidad:

- Asumir todas las responsabilidades de carácter civil, comercial, laboral, tributario, previsional y de cualquier otra índole frente al Personal, así como frente al CONTRATISTA y las autoridades administrativas competentes.
- Mantener indemne al CONTRATISTA por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de la Obra.
- Ser el único y exclusivo responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras cosas, que pudiera sufrir el Personal como consecuencia de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa. Asimismo, el CONTRATISTA será el único responsable con respecto a los tributos que se devenguen del presente contrato.
- Ser el único y exclusivo responsable frente a las autoridades por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias o en general de la obtención o

CONSORCIO SAN ANDRÉS

Ing. Mirtha Natalia Mentilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719988



renovación de sus autorizaciones, permisos o licencias que sean exigidos para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.

- Asumir todas las penalidades y/o responsabilidades que pudieran ser atribuidas al **CONTRATISTA** por la **MUNICIPALIDAD** derivadas de la ejecución del Convenio, en la medida que los mismos respondan directa o indirectamente del incumplimiento, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones de cargo del **CONSTRUCTOR**.

En ese sentido, el **CONSTRUCTOR** declara aceptar plenamente los alcances del Convenio así como todos los documentos que sean emitidos en el proceso de su suscripción (bases, circulares, entre otros), por lo que asume la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones de cargo de **CONTRATISTA** establecidos en ellos, incluso aquellas que no se encuentran expresamente establecidas en el presente Contrato, declarando expresamente conocer que el Convenio aún no ha sido suscrito, ni que se ha convocado al Concurso.

5.2 Las Partes dejan claramente establecido que el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas precedentemente es de cargo del **CONSTRUCTOR**.

5.3 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

5.3.1 Cumplir con el pago oportuno, en el plazo previsto, de la contraprestación indicada en la Cláusula Sexta.

5.3.2 Determinar las prioridades de ejecución de la Obra e informarlas al **CONSTRUCTOR**, a fin de que los trabajos se vayan ejecutando conforme a las necesidades prioritarias del **CONTRATISTA**.

5.3.3 Proporcionar al **CONSTRUCTOR** toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la ejecución adecuada de la Obra.

5.3.4 Designar al Supervisor Privado, quien tendrá a su cargo las labores de supervisión de las prestaciones del **CONSTRUCTOR** previstas en el presente contrato, así como de las referidas a las actividades de construcción referidas en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

6.1 Como contraprestación por la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** pagará al **CONSTRUCTOR** una retribución total a suma alzada ascendente a **S/. 9' 565,868.69 (Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 69/100 Nuevos Soles)**, suma a la que se le ha incluido: obra vial, componente ambiental, componente eléctrico, componente hidráulica, monitoreo arqueológico, saneamiento físico legal, utilidad, gastos generales, Impuesto General a las Ventas y elaboración de expediente técnico, conforme aparece del Resumen del Presupuesto Referencial presentado en el Concurso. Este monto incluye el pago al consultor encargado del proceso así como cualquier otro tributo que grave la prestación de los servicios del **CONSTRUCTOR**, y corresponde al presupuesto detallado presentado por el **CONSTRUCTOR**, el cual se adjunta como Anexo 3. Integrante del presente Contrato.

No incluye gastos de liquidación ni supervisión.

Las partes reconocen que la Contraprestación antes indicada ha sido estimada en función a los costos establecidos en el Valor Referencial de la Obra, señalado en las correspondientes bases aprobadas para el Proyecto. En ese sentido, las partes convienen que, en el supuesto que como consecuencia del Plan de Trabajo de revisión del

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Expediente Técnico se produzcan variaciones en el costo estimado del proyecto o en las partidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a. En caso se produzca un incremento de metrados en partidas que han sido incluidas en el presupuesto detallado presentado por el **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** reconocerá los nuevos metrados, los que serán pagados en función a los precios ofertado por el **CONSTRUCTOR**.
- b. En caso de nuevas partidas no contempladas en el presupuesto detallado del **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** reconocerá el valor de las mismas, las que serán valorizadas y pagadas según los precios y metrados establecidos en el Expediente Técnico aprobado.

La Contraprestación será reajustada según lo señalado en los Literales a. y b. precedentes, una vez aprobado el Expediente Técnico por la **MUNICIPALIDAD**. Todo reajuste deberá constar en una adenda suscrita por las partes, en la que se acordarán los nuevos términos y condiciones que resulten modificados por el reajuste.

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los reajustes sólo procederán en la medida que deriven de la elaboración del Expediente Técnico, por lo que sólo serán reconocidas por el **CONTRATISTA** al **CONSTRUCTOR** en la medida que se trate de incrementos que a su vez han sido reconocidos por la Municipalidad al **CONTRATISTA**.

6.2 El monto de la Contraprestación referido en el numeral anterior y, en su caso, el reajuste que corresponda, comprende el costo de todos los bienes y servicios que involucre la ejecución de la Obra. Asimismo, el monto indicado comprende la utilidad del **CONSTRUCTOR**, de conformidad con el presupuesto que forma parte de este contrato como Anexo 3.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN, RETENCIÓN Y COMPENSACIÓN

7.1 Adelantos:

(i) Desde la fecha de suscripción del Convenio y hasta la aprobación del Expediente Técnico, el **CONSTRUCTOR** podrá solicitar un adelanto de efectivo por un monto de hasta el 15% de la Contraprestación para la adquisición de los materiales correspondientes.

Este adelanto será entregado contra la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato y contra la entrega de la factura correspondiente.

(ii) Durante la etapa de la ejecución de la Obra el **CONSTRUCTOR** podrá solicitar un segundo adelanto hasta por el 30% de la Contraprestación para la adquisición de materiales. A dichos efectos, el monto de la Contraprestación corresponderá al monto reajustado, según lo previsto en la Cláusula Sexta, de ser el caso. Su entrega requerirá de la aprobación del Supervisor Privado.

En caso el **CONTRATISTA** considere procedente la entrega del adelanto señalado, el **CONSTRUCTOR** deberá entregar la garantía señalada en el Numeral 18.2 de la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato, la factura correspondiente y haberse verificado la entrega de la póliza CAR referida en la Cláusula Vigésima (Anexo 4).

Los adelantos señalados serán descontados de las valorizaciones por avance de Obra aprobados por el Supervisor Privado.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Natalia Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710998



- 7.2 El **CONSTRUCTOR** deberá facturar el saldo de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta con periodicidad mensual según las valorizaciones por avances de la Obra. El pago de las facturas se realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes a su presentación. Las facturas deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la aprobación por parte del **CONTRATISTA** de la valorización por avance de obra facturada.
- Los pagos antes señalados solo podrán ser pagados al **CONSTRUCTOR** en la medida que el Supervisor de Obras haya dado la conformidad o aprobación previa según corresponda. Junto con la factura correspondiente, el **CONSTRUCTOR** deberá enviar al **CONTRATISTA** la constancia de pago de las remuneraciones, beneficios sociales o aportes sociales del Personal, así como la valorización de obra correspondiente.
- 7.3 Dentro del mismo plazo para el pago establecido en el numeral anterior, el **CONTRATISTA** podrá emitir observaciones a las facturas recibidas. En tal caso, el plazo para el pago se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la factura rectificatoria emitida por el **CONSTRUCTOR**.
- 7.4 Además de los supuestos señalados en las normas legales y en otras cláusulas del contrato, el **CONTRATISTA** se encuentra facultado para retener el pago de la contraprestación a que tienen derecho el **CONSTRUCTOR** en los siguientes casos:
- (i) Si se verifica que el **CONSTRUCTOR** no ha cumplido con el pago de la remuneración, beneficios sociales o aportaciones y contribuciones sociales de sus trabajadores desplazados a la Obra.
 - (ii) Si el **CONSTRUCTOR** se niega o demora en la entrega de la documentación e información requerida por el **CONTRATISTA** a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con los trabajadores que desplacen a la Obra.
- 7.5 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el **CONTRATISTA** podrá compensar total o parcialmente la contraprestación debida al **CONSTRUCTOR** con cualquier monto que el **CONTRATISTA** adeude al **CONSTRUCTOR** derivado de otras relaciones contractuales o comerciales entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 8.1 Las Partes dejan expresa constancia que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil y no configura una relación de derecho laboral ni entre ellas, ni entre el **CONTRATISTA**, las empresas que conforman el **CONSORCIO HUAPALAS** y el Personal, por lo que el presente contrato se encuentra regido por los artículos 1771 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, para la ejecución de la Obra, el **CONSTRUCTOR** no estará sujeto a vínculo de subordinación alguno con el **CONTRATISTA** ni con los funcionarios de ésta, ni el Supervisor Privado y gozará de total autonomía para la ejecución de la Obra.

- 8.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones relacionados con el Personal, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo su exclusiva responsabilidad y por su exclusiva cuenta, correspondiéndole, por tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que conlleven los contratos laborales que celebre con sus dependientes.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 9.1 Las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin consentimiento previo y por escrito del **CONSTRUCTOR**.

CONSORCIO SAN ANDRÉS
Ing. Mirtha Natalia Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719099



- 9.2 El **CONSTRUCTOR** no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del presente contrato sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente y por escrito por parte del **CONTRATISTA**.
- 9.3 Las Partes acuerdan de manera expresa que el **CONSTRUCTOR** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución de la Obra, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 10.1 Las Partes reconocen que la ejecución de la Obra se encuentra exclusivamente a cargo del **CONSTRUCTOR**. Por consiguiente, el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable frente al **CONTRATISTA** y terceros.
- 10.2 Asimismo, las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable por la actuación del Personal cuando éste proceda con dolo, culpa grave o culpa leve, incluso cuando los daños y perjuicios derivados de la actuación del personal a su cargo sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.3 De conformidad con lo expuesto en los numerales precedentes, el **CONSTRUCTOR** se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de la Obra.
- 10.4 Las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable ante las autoridades administrativas competentes por el incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas vinculadas a la ejecución de la Obra. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier sanción administrativa derivada del incumplimiento de tales obligaciones legales y administrativas.
- 10.5 De otro lado, las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** en ningún caso será responsable por algún daño indirecto, incluyendo pero no limitándose al lucro cesante, interrupción de la actividad comercial, pérdida de información comercial o similar a consecuencia de actos u omisiones del **CONSTRUCTOR** o del Personal.
- 10.6 En caso el **CONTRATISTA** se vea afectado por alguna decisión de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional que lo obligue al pago de cualquier derecho o beneficio socio-laboral del Personal, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de repetición contra el **CONSTRUCTOR**.
- Elo sin perjuicio de aplicarle al **CONSTRUCTOR** una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto asumido por el **CONTRATISTA**, por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- 10.7 Los **INTEGRANTES DEL CONSTRUCTOR** declaran que, independientemente de la responsabilidad establecida en la relación interna entre los integrantes del **CONSTRUCTOR**, la responsabilidad de los **INTEGRANTES DEL CONSTRUCTOR** será solidaria frente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1 El **CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, en los siguientes casos:
- 11.1.1 Si el **CONSTRUCTOR** no ejecuta la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a



las prioridades de ejecución formuladas por el **CONTRATISTA**, y con la legislación aplicable.

- 11.1.2 Si el **CONSTRUCTOR** no ejecuta la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta, paraliza la ejecución de la Obra, reduce injustificadamente el ritmo de ejecución de ésta o abandona la misma.
- 11.1.3 Si el **CONSTRUCTOR** no se aprovisiona oportunamente de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la Obra.
- 11.1.4 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con subsanar en el plazo otorgado al efecto los trabajos efectuados que no sean aprobados por el **CONTRATISTA** o las observaciones a la Obra finalizada que el **CONTRATISTA** formule oportunamente.
- 11.1.5 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden, o incumple las directivas que sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos, le hayan sido informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandado de una norma legal.
- 11.1.6 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de seguridad adecuados o incumple las directivas que sobre dicha materia le hayan sido informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandado de una norma legal.
- 11.1.7 Si el **CONSTRUCTOR** cede o transfiere bajo cualquier título a un tercero, sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual en el presente contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**.
- 11.1.8 Si el **CONSTRUCTOR** delega de hecho, esto es, sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**, la ejecución de la Obra a un tercero.
- 11.1.9 Si el **CONSTRUCTOR** incumple cualquiera de las obligaciones laborales, administrativas y tributarias a su cargo.
- 11.1.10 Si el **CONSTRUCTOR** no cumpliera con abonar oportunamente las remuneraciones, derechos y beneficios sociales correspondientes al Personal, así como los impuestos y contribuciones sociales que se desprendieran de tales vínculos.
- 11.1.11 Si el **CONSTRUCTOR** no presenta oportunamente las constancias de pago de beneficios sociales del Personal o se niegue a poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y documentación requerida para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
- 11.1.12 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con las normas, directivas y lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo a las que se encuentra obligado.
- 11.1.13 Si el **CONTRATISTA** fuese involucrada en reclamación de cualquier tipo (judicial, arbitral o administrativa) como producto de algún incumplimiento por parte del **CONSTRUCTOR** en relación a su Personal.
- 11.1.14 Si el **CONSTRUCTOR** impide la entrada a la Obra al Supervisor de Obras o al Supervisor Privado, dificulta sus labores o se negara injustificadamente a entregar la documentación o información que le fuera solicitada.
- 11.2 El **CONSTRUCTOR** podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, si el **CONTRATISTA** incumple injustificadamente con realizar los pagos correspondientes al **CONSTRUCTOR** dentro de



los cuarenta y cinco (45) días transcurridos a los plazos establecidos en el presente Contrato para verificarse los mismos, sin perjuicio de reclamar el pago de la suma adeudada.

- 11.3 Una vez verificada cualquiera de las causales anteriores, la parte afectada comunicará por escrito a la otra su voluntad de resolver el presente contrato, siendo ello suficiente para que el vínculo contractual quede disuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 11.4 Lo previsto en esta cláusula no determina que el CONTRATISTA no pueda resolver el contrato por causas distintas de las aquí previstas ni a través de mecanismos diferentes del aquí indicado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA .- INSOLVENCIA DEL CONSTRUCTOR

En caso que el **CONSTRUCTOR** o alguno de sus integrantes ingrese en algún proceso concursal contemplado por la legislación de la materia, sea éste un procedimiento concursal ordinario, preventivo o cualquiera otro que fuera creado con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** estará facultado a dar por resuelto el mismo, de manera automática y sin necesidad de procedimiento adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA .- RIESGO DE LA OBRA

Las Partes acuerdan de manera expresa que los riesgos que se generen como consecuencia de la construcción de la Obra serán exclusivamente asumidos por el **CONSTRUCTOR** hasta el momento en que éstas se entreguen al **CONTRATISTA** a su total conformidad. Esto no excluye en forma alguna la responsabilidad del **CONSTRUCTOR** respecto de la Obra luego de entregada.

En caso fuera necesario la ejecución de adicionales para la culminación de la Obra, estos serán pagados conforme a los precios unitarios reales que sean confirmados por el Supervisor Privado, en la medida que los adicionales hayan sido aprobados y reconocidos por el Supervisor de Obras y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 El **CONSTRUCTOR** declara que acepta y reconoce que los planos que se utilicen para la ejecución de la Obra, las modificaciones a tales planos, así como el íntegro de los documentos vinculados a la ejecución de la Obra son de exclusiva propiedad del **CONTRATISTA**.

14.2 El **CONSTRUCTOR** declara que acepta y reconoce que el presente contrato no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de los documentos mencionados en el numeral precedente, ni respecto de las marcas comerciales, registradas o no, de los nombres comerciales, modelos industriales, patentes, logotipo o medios publicitarios de los que el **CONTRATISTA** es titular.

14.3 Las partes pactan que cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por el **CONSTRUCTOR**, por cualquier medio, en la cual figure el nombre del **CONTRATISTA** o signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual del **CONTRATISTA**, debe ser autorizada previamente por éste, en forma expresa y por escrito, antes de que sea difundida. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, y el **CONSTRUCTOR** deberá pagar al



CONTRATISTA una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

15.1 El **CONSTRUCTOR** se obliga de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos proporcionados o referidos al **CONTRATISTA** o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviese conocimiento o a las cuales hubiese accedido como consecuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA**.

Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por el **CONSTRUCTOR**, incluyendo pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual se obligan solidariamente.

15.2 Las Partes acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora.

15.3 La obligación de confidencialidad establecida en el numeral 15.1 permanecerá vigente hasta por diez (10) años contados a partir de la terminación de este contrato por cualquier causa, salvo que la ley disponga un plazo mayor al indicado, en cuyo caso se aplicará el plazo legal.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

16.1 Este contrato, debidamente suscrito por las Partes, constituye título y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios, bases del Concurso correspondiente al Proyecto y sobres entregados al correspondiente Comité que condujo el concurso; sirviendo como constancia entre las Partes, así como frente a terceros.

16.2 Este contrato será el único documento válido y vigente que regule la ejecución de la Obra por parte del **CONSTRUCTOR** en beneficio del **CONTRATISTA**. En consecuencia, a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato se entenderá resuelto de mutuo acuerdo cualquier contrato, acuerdo o convenio previo celebrado por el **CONSTRUCTOR** y el **CONTRATISTA** que tenga por objeto la prestación de servicios de construcción relacionados con la Obra.

16.3 Los términos de este contrato y sus anexos deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de conflicto entre los términos de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.

16.4 Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

16.5 La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en éste. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente; y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las Partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Naleli Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719999



16.6 Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes.

16.7 Las partes acuerdan que lo establecido en este contrato y sus Anexos prevalecerá sobre cualquier otro documento, los cuales se aplicarán en tanto no se opongan a lo establecido en este contrato.

Constituyen Anexos del presente contrato, los siguientes:

- Anexo 1: Convenio con la MUNICIPALIDAD.
- Anexo 2: Bases del Concurso convocado por la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Proyecto, y demás documentos que sean emitidos durante el mismo.
- Anexo 3: Propuesta Técnico Económica del CONSTRUCTOR.
- Anexo 4: Pólizas de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones, a los correos electrónicos y a los números de facsímil que se precisan en esta cláusula; o a aquéllas que en el futuro por escrito designen las Partes.

17.2 Las notificaciones y comunicaciones, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las leyes aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado porte prepagado, courier, o serán enviadas a las direcciones de correo electrónico o a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de correo electrónico o facsímil, si se envían por correo electrónico o facsímil.

17.3 Las Partes designan y consignan como representantes, domicilios, correos electrónicos y números de facsímil autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente contrato los siguientes:

CONSTRUCTOR: Constituido por el consorcio denominado **CONSORCIO HUAPALAS**, con domicilio legal Mz. A lote A4 Zona Industrial II, Distrito Provincia y Departamento de Piura, cuyo representante legal es Rosa Pérez Gutiérrez, identificada con DNI No. 07729498, según Escritura Pública del 08 de AGOSTO de 2014, otorgada ante el Notario Público de Piura, Dr(a). CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE, con número de facsímil 073-304186.

Empresas que conforman el consorcio señalado en el párrafo anterior:

- a) **PRONTE INGENIEROS S.A.C.**, con RUC No. 20530102379, con domicilio legal en Mz. A Lote 1 A Zona Industrial II Etapa Piura., representado por Enrique Baffi Arroyo, identificado con DNI No. 70462089, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11128380;
- b) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, con RUC No. 20154727826, con domicilio legal en Mz. A lote A-4 Zona Industrial -Piura, representada por Rosa Pérez Gutiérrez, con DNI N° 07729498, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00109369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Nalati Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719998

**CONTRATISTA:****BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ:**

Representante : Jorge Enrique Silva Dávila
 Cargo : Gerente de Relaciones con Gobierno – BCP
 Domicilio : Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina Lima
 Número de facsímil : 3132210
 Correo electrónico : jorgesilvad@bcp.com.pe
 Representante : Allen Fernando Concha Huaranga
 Cargo : Subgerente de Proyecto de RS – BCP
 Domicilio : Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina Lima
 Número de facsímil : 3132210
 Correo electrónico : aconcha@bcp.com.pe

17.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímil dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

17.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍAS

Las empresas que conforman el **CONSORCIO HUAPALAS (EL CONSTRUCTOR)**, entregará a favor de la empresa **CONTRATISTA**, las siguientes Cartas Fianzas:

18.1 A. Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, por la suma por la suma de **S/. 956 586.869 Nuevos Soles**, cinco días hábiles antes de la firma del Convenio entre el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD**, equivalente al 10% del monto contratado. La Carta Fianza deberá ser renovada trimestralmente por el mismo monto. El **CONTRATISTA** deberá notificar al **CONSTRUCTOR** cinco días hábiles antes de la fecha de entrega de dicha garantía.

Una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, por la suma de **S/. 382,634.74 (Trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con 74/100 Nuevos Soles)**, equivalente al 4% del monto contratado. Cinco días hábiles antes de la firma del Convenio entre el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD**.

Una vez aprobado el expediente técnico y en el plazo de cinco días hábiles antes del inicio de la Obra, deberá incrementarse la Carta Fianza a la suma de **S/. 956 586.87 (Novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 87/100 Nuevos Soles)**, equivalente al 10% del monto contratado.

La Carta Fianza deberá ser renovada trimestralmente por el mismo monto. El **CONTRATISTA** deberá notificar al **CONSTRUCTOR** cinco días hábiles antes de la fecha de entrega de dicha garantía.

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirha Natali Manilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47108883



En caso de existir o aprobarse adicionales durante la ejecución de la obra, el CONSTRUCTOR se obliga a ampliar la Carta Fianza de Fiel cumplimiento en el porcentaje establecido en un plazo máximo de cinco días hábiles de aprobado los adicionales o deductivos.

B. Garantía de Calidad de Obra:

A la declaración de conformidad de la Obra, la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá convertir en Garantía de Calidad de Obra y deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA. La Garantía de Calidad de Obra después de la correspondiente declaración de conformidad será por una suma equivalente a la que la MUNICIPALIDAD le otorga al CONTRATISTA conforme a lo que dispondrá el Convenio a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD. Dicha garantía podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del Convenio y las mismas no sean subsanadas oportunamente.

18.2 Garantía por Adelantos:

Una Carta Fianza bancaria, descontado el IGV, por cada parte del Adelanto que se solicite. Esta fianza deberá responder íntegramente a los montos materia de adelanto. Deberá renovarse mensualmente por otro período en forma decreciente en función a la amortización de los Adelantos.

18.3 Las referidas Cartas Fianza podrá ser ejecutadas en caso de incumplimiento de obligaciones del presente contrato o si no se hubieran llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

Las Cartas Fianza deben tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

Las Cartas Fianza deberán ser renovadas dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, el CONTRATISTA podrá solicitar su ejecución.

18.4 La devolución de la Garantía de Calidad de Obra se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA. La o las Garantías por Adelantos serán devueltas una vez se compruebe que la valorización del avance de la obra equivale al monto materia del adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO

El CONSTRUCTOR se encuentra asegurado por las pólizas de seguro y montos que se detallan en el Anexo N° 4, las mismas que deberá mantener vigentes durante todo el plazo de duración del presente contrato.

Asimismo, el CONSTRUCTOR deberá endosar dichas pólizas a favor del CONTRATISTA y entregarlas a éste en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. El pago del deducible será por cuenta y cargo del CONSTRUCTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

20.1 Se entenderá que el concepto de ley aplicable incluye a todas las leyes, normas legales, reglamentos o decretos en la República del Perú tal como se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



20.2 Cualquier discrepancia que surja entre las Partes respecto al presente contrato será resuelta en trato directo, para cuyo efecto se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.


20.3 De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral.

No obstante lo expuesto, el CONTRATISTA podrá optar por someter las controversias a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando las Partes de antemano a los fueros de sus domicilios.

20.4 Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes firman en el presente contrato, en tres ejemplares del mismo tenor.

Lima, 12 de agosto de 2014.


Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde
DNI 07775370


Enrique Baffi Arroyo
DNI N° 70462089


Jorge Enrique Silva Dávila
DNI 09382799


Rosa Pérez Gutiérrez
DNI N° 07728493

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Natividad Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710000

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE

NOTARIA DE PIURA



DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ROSA PERÉZ GUTIERREZ CON D.N.I. 07729498, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE GRANDA Nº 459 DISTRITO DE SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 00109369 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; Y DE LA OTRA PARTE PRONTE INGENIEROS SAC INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL 11128380 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20530102379 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ENRIQUE BAFFI ARROYO CON D.N.I. 70462089, CON DOMICILIO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 11128380 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.-----

EL CONTRATO SE CELEBRARA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-----

LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y PRONTE INGENIEROS SAC CONVINIERON EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR COMO CONSTRUCTORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI-108-HUAPALAS-LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA" LA CUAL SE EJECUTARA BAJO EL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY 29230 (LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS) Y EN LA QUE EL BANCO DE CREDITO OBTUVO EL CONVENIO EN LA CONVOCATORIA QUE REALIZÓ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS PARA SELECCIONAR A LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIE Y EJECUTE DICHO PROYECTO.-----

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA.-----

PARA FORMALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y PRONTE INGENIEROS SAC, HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, PARA PARTICIPAR COMO CONSTRUCTORES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI-108-HUAPALAS-LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS UNICAMENTE EN SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO NI DE HECHO, Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD. LA OBRA EN EJECUTARSE SE DESARROLLARA DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.-----

TERCERA.- LAS ASOCIACIONES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACION DE COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU.-----

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-----

EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION: CONSORCIO HUAPALAS DICHO CONSORCIO ESTABLECE COMO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE JOSE GRANDA Nº 459 DISTRITO DE SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----

QUINTA.- DURACION DEL CONSORCIO.-----

EL PLAZO DE LA DURACION DEL CONSORCIO SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, SU ENTREGA DEFINITIVA Y SU LIQUIDACION FINAL.-----

SEXTA.- OBRA.-----

CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI-108-HUAPALAS-LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA; EL MONTO DEL CONTRATO FUE EL PRESENTADO Y APROBADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, EL CUAL PODRA ESTAR SUJETO A VARIACION DE SER NECESARIO, AUMENTANDOLO O DISMINUYENDOLO SEGUN LA REVISION QUE SE REALIZARA AL EXPEDIENTE TECNICO.-----

SEPTIMA.- PARTICIPACION DEL CONSORCIO.-----

DR. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

LA PARTICIPACIÓN DE CADA PARTICIPANTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PERDIDAS, SE FIJAN DE COMUN ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.-

- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.- 50%
- PRONTE INGENIEROS SAC.- 50%

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y PRONTE INGENIEROS S.A.C ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME A LOS PORCENTAJES ASUMIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO HUAPALAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.-

NOVENA.- DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.-

EL CONSORCIO SERA DIRIGIDO POR EL DIRECTORIO, CONFORMADO POR DOS (02) TITULARES, TOMANDOSE LAS DECISIONES POR MAYORIA SIMPLE, QUEDANDO DESIGNADOS COMO DIRECTORES DEL CONSORCIO LAS SIGUIENTES PERSONAS

POR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.-

TITULAR.- ROSA PEREZ GUTIERREZ.-

POR PRONTE INGENIEROS SAC.-

TITULAR.- ENRIQUE BARRIA ARROYO.-

TITULAR ALTERNO.- SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO.-

EL CONSORCIO DESIGNA COMO JEFE DEL PROYECTO A IVONNE DIANA DEL ROCIO MADUEÑO PEREZ IDENTIFICADO CON DNI 40777600 EL CUAL DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES INHERENTES A LA EFECTIVA REALIZACION DE LA OBRA

DECIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO.-

EL CONSORCIO DESIGNA INDISTINTAMENTE A ROSA PEREZ GUTIERREZ CON D.N.I. 07729498 COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO LO RELACIONADO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON SUFICIENTES PODERES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTOR, EJECUCION DE LA OBRA, SOLUCION DE CONTROVERSIAS, HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL ASÍ COMO LAS FACULTADES EXPRESADAS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE

DECIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

- I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:
 - A. EJERCER LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DEL CONSORCIO.-
 - B. EL USO DE FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTA.-
 - C. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.-
 - D. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.-
 - E. EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.-
 - F. OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.-
 - G. ADMINISTRAR SIN LIMITACION ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO, ARRENDANDOLOS POR LOS PLAZOS, MERCED CONDUCTIVA Y DEMAS CONDICIONES, COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DEL ARRIENDO.-
 - H. REALIZARÁ LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION Y REALIZARÁ REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGARÁ LOS RESPECTIVOS RECIBOS DE CANCELACION POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURA PUBLICA.-
 - I. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL QUE TENGA CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL CONSORCIO.-

DRA. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



J. EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, SEAN YA LOS GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIOS Y AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES, SUNAT, SUNAD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE RELACIONE CON EL CONSORCIO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA. - - - - -

II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL. - - - - -

- A. NOMBRAR, SUSPENDER, DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES. - - - - -
- B. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. - - - - -
- C. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO. - - - - -
- D. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. - - - - -
- E. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES. - - - - -
- F. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. - - - - -

III. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL. NEGOCIAR, CELEBRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: - - - - -

- A. ENAJENAR A TITULO ONEROSO, APORTAR, DONAR, PERMITIR, COMPRAR, VENDER MUEBLES O INMUEBLES DEL CONSORCIO, QUE ESTEN CONSIDERADOS COMO ACTIVOS DEL CONSORCIO, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS, A SOLA FIRMA. - - - - -
- B. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO CONDUCTOS Y/O ARRENDATARIO POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN EL, EL PACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN EL, CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS. - - - - -
- C. COBRAR CANTIDADES QUE SE LES DEBEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINQUITOS. - - - - -
- D. CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR POLIZAS DE SEGUROS DEL CONSORCIO. - - - - -
- E. CONSTITUIR GARANTIA INMOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LIMITE DE MONTO. - - - - -
- F. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS. - - - - -
- G. HIPOTECAR, ANTICRESAR, OTORGAR EN GARANTIA INMOBILIARIA, PERMITIR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DEL CONSORCIO ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL. - - - - -
- H. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, PARTICIPAR EN SORTEOS, LICITACIONES Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS. - - - - -
- I. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRESIS, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y/O PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, TARJETA DE CREDITOS, CONTRATO DE SEGURO DE CUALQUIER INDOLE, CONTRATO DE FRANQUICIA, MUTUO CON GARANTIA, DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, CONTRATOS DE COLABORACION, FRANCHISING, JOINT VENTURE Y DEMAS INNOMINADOS. - - - - -
- J. CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO INNOMINADO Y/O ATIPICO QUE REQUIERA EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. - - - - -
- K. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LABORAL A PLAZO FIJO O INDETERMINADO. - - - - -
- L. CELEBRAR CONTRATOS DE PUBLICIDAD Y EXCLUSIVIDAD PACTANDO PLAZOS Y CONDICIONES ECONOMICAS. - - - - -

DR. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE

NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

M. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SOFTWARES Y/O COMISIONES, CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. - =====

IV. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. - =====

A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS CON FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES. - =====

B. TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO. - =====

C. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO O INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DEL SISTEMA CONCURSAL, CUANDO EL CONSORCIO ACTUE COMO ACREEDORA, DEUDORA Y/O TERCERO INTERESADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO PARA TODO EL PROCEDIMIENTO.

D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EJERCIENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS BREVES Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALEJARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS. - =====

E. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AUTORIZADOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE MANERA EXTRAJUDICIAL DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO DECRETO LEGISLATIVO 1070, SEA COMO SOLICITANTE PARA RESOLVER UN CONFLICTO DE INTERES O COMO INVITADO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL ACTA DE CONCILIACION, CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL O PARCIAL, O EL QUE CORRESPONDA EN CASO NO SE LLEGARE A UN ACUERDO CONCILIATORIO DE MANERA EXTRAJUDICIAL. - =====

F. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES Y ANTE CENTROS DE ARBITRAJES. - =====

G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, SUSCRIBIR CUALQUIERA CUALQUIER TIPO DE INDOLE LABORAL. - =====

H. PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y/O CURSOS DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, EN LOS CUALES EL CONSORCIO PARTICIPARÁ SOLO O ASOCIADO, CONSORCIADA CON OTRAS EMPRESAS. - =====

I. OTORGAR Y/O CONSTITUIR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CAUTELARES, CONTRA-GARANTIAS, EN LOS PROCESOS DE EJECUCION, ADJUDICACION, EMBARGO, REMATE Y DEMAS; ASI COMO PARA LOS DEMAS ACTOS QUE REQUIERA Y/O EXPRESE LA LEY. - =====

V. FACULTADES BANCARIAS. - =====

A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO. - =====

B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y EFECTUAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. - =====

C. DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS Y REALIZAR COBROS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES O CENTRAL QUE HAYAN CONTRATADO CON LA EMPRESA. - =====

Dña. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE

NOTARIA DE PIURA



- D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUALQUIER CUENTA BANCARIA, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DEL CONSORCIO QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS AL CONSORCIO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. -
- E. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS A LA VISTA, AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES. -
- F. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL. -
- G. COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER MODALIDAD Y CUALQUIER MONTO, ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DEL CONSORCIO. -
- H. ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES, PAGARES, DESCONTAR DICHOS TITULOS VALORES PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. -
- I. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINQUITAS. -
- J. SOLICITAR Y OTORGAR AVAL O FIANZA INDIVIDUAL, SOLIDARIA O NO. -
- K. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIAS. -
- L. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, SOLICITAR CERTIFICADOS BANCARIOS Y/O FONDOS MUTUOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ENDOSARLOS, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS. -
- M. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE FIANZA, CARTAS DE CREDITO, CARTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS O LEASING, MOBILIARIO O INMOBILIARIO A NOMBRE DEL CONSORCIO O DE TERCEROS. -
- N. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR DE CUSTODIA DE GIROS, CERTIFICADOS, CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, TITULOS VALORES EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA. -
- O. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS. -
- P. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. -
- Q. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRA DE CAMBIOS, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR, EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR CHEQUES Y RENOVAR EN CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO SOBREGIRO DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O PRENDA, DEPOSITARLO EN CUSTODIA Y/O GARANTIA Y RETIRARLO. -
- R. EN CONTRATOS: CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES DE CUSTODIA, COMPRAR Y VENDER MUEBLES, INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS. AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO, CEDER CREDITOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR O VENDER FONDOS MUTUOS, ACCIONES Y BONOS. -
- DÉCIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE ACUERDO A LA PARTICIPACION.-** -
- EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION POR LA ENTIDAD PROPIETARIA. -

Dña. Carolina M. Núñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

DECIMA TERCERA CESIONES.- EL CONSORCIO NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSETIMIENTO ESCRITO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, DEL MISMO MODO LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR CONDUCTO NOTARIAL DE LOS DEMAS MIEMBROS DE EL CONSORCIO.-

DECIMA CUARTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.- PARA EFECTOS TRIBUTARIOS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIO HUAPALAS LLEVARA CONTABILIDAD DEPENDIENTE ASUMIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.-

DECIMA QUINTA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO.- TODAS LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, INCLUIDAS SU NULIDAD O INVALIDEZ SERÁN RESUELTAS MEDIANTE FALLO DEFINITIVO E INAPELABLE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU SEDE PIURA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL, TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES, SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO, DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUAS.-

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SOMETEN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE NO FUESEN SOLUCIONADAS EN VIA ARBITRAL, A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.-

DECIMA SEXTA.- PODERES.- POR MEDIO DEL PRESENTE OTORGAMOS PODERES. ROSA PERÉZ GUTIERREZ CON D.N.I. 07729498 EN CALLE JOSE GRANDA N° 459 DISTRITO DE SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA COMO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO HUAPALAS.-

ESTA PERSONA TIENE PODERES EN NOMBRE DEL CONSORCIO, PARA PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA A FIN QUE LEGALMENTE PUEDAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- AGREGUE UD SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.-

PIURA, 08 DE AGOSTO DE 2014.
FIRMADO: ENRIQUE BAFFI ARROYO ROSA PERÉZ GUTIERREZ.-

AUTORIZA LA MINUTA: BLASCO EMILIO NÚÑEZ RICALDE -ABOGADO- REG. ICAP 1452.-

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES NO EXHIBIERON NINGÚN MEDIO DE PAGO A LA VISTA.-

CONCLUSIÓN
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, INSTRUÍ A LOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON DEL MISMO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (2,770V) CON SERIE C NÚMERO 0410620 VUELTA Y TÉRMINA EN LA FOJA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES VUELTA (2,773V) CON SERIE C NÚMERO 0410623 VUELTA DE MI REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL DOS MIL CATORCE.-

FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE: ROSA PERÉZ GUTIERREZ, (FIRMÓ EL 08/08/2014).
ENRIQUE BAFFI ARROYO, (FIRMÓ EL 08/08/2014).-

FIRMARON E IMPRIMIERON SU HUELLA DACTILAR DEL DEDO ÍNDICE DERECHO LOS COMPARECIENTES EN LA FECHA QUE SE DETALLA AL PIE DE SU FIRMA, SUSCRIBIENDO LA NOTARIO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA

DRA. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

00000118

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE NOTARIA DE PIURA



Y CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO: CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE.- NOTARIA PÚBLICA. =====

CONCUERDA

EL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO, DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), DANDO FE DE SU CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MATRIZ, CORRIENTE DE FOJAS NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA VUELTA (2,770V) A FOJAS NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES VUELTA (2,773V) DE MI REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR LA SUSCRITA NOTARIA. =====
PIURA, OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).=====



Dra. Carolina M. Núñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nani Mestilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710999



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 205224

ASPECTOS GENERALES:

Proceso de Selección	:	Licitación bajo el Amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.
Pliego	:	Municipalidad Provincial Morropon Chulucanas.
Proyecto	:	Mejoramiento de la Carretera Vecinal entre PI -108-Huapalas-La Encantada, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropon – Piura.
Meta Ejecución del Proyecto	:	Mejoramiento de la Carretera Vecinal entre PI -108-Huapalas-La Encantada, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropon – Piura.
Valor Referencial	:	S/ 9'565,868.69.
Monto Contratado de Obra	:	S/. 11'198,787.77
Monto Reformulado (Adenda N° 02 del 18/04/16)	:	S/. 11'245,109.04
Contratista (Empresa Privada)	:	BANCO DE CREDITO DEL PERU SA.
Supervisor (Consultor)	:	CONSORCIO CHULUCANAS- LA ENCANTADA.
Firma del Convenio	:	15/08/2014
Fecha de Aprobación del expediente Técnico	:	26/06/2015
Fecha de Entrega de Terreno	:	02/07/2015.
Plazo de Ejecución	:	210 días calendarios.
Fecha de Inicio de Ejec. De Obra	:	03/07/2015
Fecha de Término de Ejec. De Obra	:	28/01/2016
Ampliación de Obra N°01 (30 días Calendarios)	:	30 días calendarios.
Ampliación de Obra N°02 (25 días Calendarios)	:	25 días calendarios.
Periodo de Plazo suspendido (37 dc)	:	37 días calendarios
Fecha de Término Real de Obra	:	29/04/2016.
Tiempo real de ejecución de obra	:	265 dc.

Ubicación Geográfica:

Región	:	Piura.
Provincia	:	Morropón.
Distrito	:	Chulucanas.
Localidad	:	Centro Poblado de La Encantada.

Responsables:

Proyectista	:	Banco de Crédito del Perú.
Residente	:	Ingeniero Rosa Pérez Gutiérrez.
Supervisor	:	Ingeniero R. Carlos Huamán Huancas.

Siendo las 8:30 horas del día Jueves 23 de Junio del 2016, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 276-2016 MPM-CH-A , se constituyeron los miembros del Comité de Recepción de Obra por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS y la Empresa

[Handwritten signatures of project members]

CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Mirna Natal Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47190998

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 205224



Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., al lugar donde se ejecutaron los trabajos de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, con código SNIP N° 205224, ubicada en el Centro Poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, cuyos integrantes se detallan:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON- CHULUCANAS

- | | | |
|--|---------------|-------------|
| • Ingeniero Maicol Nae Chávez Mejía | CIP N° 134514 | Presidente. |
| • Ingeniero Cesar Augusto Abramonte Pérez | CIP N° 108270 | Miembro. |
| • Ingeniero Miguel Francisco Arellano Cruz | CIP N° 56795 | Miembro |

POR LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU

- | | | |
|----------------------------------|--------------|----------------------|
| • Sr. Jorge Enrique Silva Dávila | | Representante Legal. |
| • Ingeniero Rosa Pérez Gutiérrez | CIP N° 24300 | Residente de Obra. |

POR EL CONSTRUCTOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU (CONSORCIO HUAPALAS)

- | | | |
|----------------------------------|--|----------------------|
| • Ingeniero Rosa Pérez Gutiérrez | | Representante Legal. |
|----------------------------------|--|----------------------|

POR LA EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO CHULUCANAS LA ENCANTADA

- | | | |
|--------------------------------------|--------------|----------------------|
| • Ingeniero Sigiberto Flores Sánchez | CIP N° 50671 | Representante Legal. |
| • Ingeniero Carlos R. Huamán Huancas | CIP N° 49709 | Jefe de Supervisión. |

Durante el recorrido de la obra, el Comité de Recepción de Obra ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por la Empresa Privada, así como el levantamiento de las observaciones realizadas el 26 de mayo de 2016, según Pliego de Observaciones. El Comité en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 276-2016 MPM-CH-A, ha verificado que la Obra en mención, ha sido concluida de acuerdo al Expediente Técnico y modificatorias. Siendo el Banco de Crédito del Perú S.A.A. responsable de la calidad de la Obra ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública suscrito con la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas el 15/08/2014.

En consecuencia, se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, suscribiéndose en señal de Conformidad la presente en original y 05 (cinco) copias a las 13:00 horas del día 10 de Junio del 2016.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON- CHULUCANAS

Ingeniero Maicol Nae Chávez Mejía
Presidente

Ingeniero Cesar A. Abramonte Pérez
Miembro

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Natalia Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710900

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 205224



Ingeniero Miguel Francisco Arellano Cruz
Miembro

POR LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU

Sr. Jorge Enrique Silva Dávila
Representante Legal
BANCO DE CREDITO DEL PERU

Ingeniero Rosa Pérez Gutiérrez
Residente de Obra

POR LA EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA

Ingeniero Sigiberto Flores Sánchez
Representante Legal

Ingeniero Carlos R. Huamán Huancas
Jefe de Supervisión de Obra

POR EL CONSORCIO HUAPALAS (CONSTRUCTOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU)

Ingeniero Rosa Pérez Gutiérrez
Representante Legal

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirtha Natividad Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4712000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"



Desarmella

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 872-2016-MPM-CH-A

Chulucanas,

18 DIC 2016

VISTO:

La Carta S/N, del 26 de Octubre del 2016, suscrita por el Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social - División Asuntos Corporativos - BCP, Allen Coucha H.; la Carta N° 00165-2016-UEPEI/MPM-CH, del 02 de Noviembre del 2016; la Carta N° 094-2016/CCH-LE-RL-SFS, del 08 de Noviembre del 2016; el Informe N° 00458-2016-UEPEI/MPM-CH, del 10 de Noviembre del 2016; el Informe N° 00327-2016-DLI/MPM-CH, de fecha 11 de noviembre del 2016; el Informe N° 00687-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 11 de noviembre del 2016; el Informe N° 00336-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 24 de noviembre del 2016; el Informe N° 00427-2016-GAJ/MPM-CH (07.11.2016), documentos referidos a la solicitud de aprobación de la liquidación de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de abril del 2014, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Carretera vecinal entre PI - 108 - Huápalas - La Encantada, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", con Código SNIP N° 205224, con un plazo de ejecución total de doce (12) meses y de acuerdo al cuadro siguiente:

COMPONENTE	MONTO
Elaboración de Expediente Técnico (Incluye Elaboración EIA)	200,761.00
Obras Civiles	9,370,946.00
Supervisión	228,335.00
Liquidación del Proyecto	9,786.00
TOTAL	9,809,828.00

Que, con fecha 12 de Agosto del 2014 se suscribe el CONTRATO DE OBRA entre el BANCO DE CREDITO DEL PERU y el CONSORCIO HUAPALAS, con un Valor Referencial de 9'565,868.69 (Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 69/100 soles), donde no incluye gastos de Liquidación y Supervisión, con un plazo de trescientos treinta días calendario, comprendiendo la elaboración del expediente técnico en el plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 15 de agosto del 2014, se suscribe el CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA LOCAL, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. - BCP, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", para cuyo efecto se realizó el Proceso de Selección N° 001-2014-MPM-CH-CE20230, con el objeto de seleccionar la entidad que se encargará de la ejecución del citado proyecto, estableciéndose como costo total de inversión la suma de S/. 9'565,868.69 (Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 69/100 soles), no incluye gastos de liquidación ni supervisión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 5982016-MPM-CH-A del 26 de junio del 2016, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUAPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", cuyo costo de inversión asciende a la suma de S/. 11,109,227.77 (Once millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete con 77/100 soles) con precios vigentes al mes de enero del 2015, con modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, el día 10 de Junio del 2016, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera vecinal entre PI - 108 - Huápalas - La Encantada, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", donde el Comité de Recepción de Obra luego de verificar físicamente los trabajos realizados por la Empresa Privada, así como el levantamiento de las observaciones realizadas con fecha 26 de Mayo del 2016, procedió a la firma del Acta en señal de conformidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"



Que, mediante Carta S/N, del 26 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social - División Asuntos Corporativos - BCP, Allen Concha H. alcanza la Liquidación Técnica Corregida, precisando la Supervisión, mediante Informe N° 026-2016-ING. CRRHH/CSCH-LE, de fecha 08 de noviembre del 2016, habiéndose levantado las observaciones realizadas.

Que, con Carta N° 00165-2016-UEPEI/MPM-CH, del 02 de Noviembre del 2016, la Unidad de Ejecución Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, alcanza a la Supervisión del Proyecto la Liquidación alcanzada por el BCP para su revisión e Informe.

Que, a través de la Carta N° 094-2016/CCH-LE-RL-SFS, del 08 de Noviembre del 2016, el CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, alcanza a la Unidad de Ejecución Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, el Informe N° 026-2016-ING. CRRHH/CSCH-LE, de fecha 08 de noviembre del 2016, que contiene la liquidación del Proyecto, aprobado por la Supervisión y Residente (según lo señalado en el Informe N° 026-2016-ING. CRRHH/CSCH-LE, a fojas 1248 del expediente) otorgando conformidad a la liquidación practicada, siendo la inversión total de acuerdo al siguiente detalle:

• Por elaboración del Expediente Técnico	=	S/.	203,960.51
• Por Ejecución de Obra (Presupuesto Modificado)	=	S/.	11'243,822.67
• Por Reajuste de Precios	=	S/.	-127,805.30
COSTO TOTAL	=	S/.	11'319,977.88

Que, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, emite el Informe N° 00458-2016-UEPEI/MPM-CH, del 10 de Noviembre del 2016, derivando la liquidación de la obra en mención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, quien a su vez remite los actuados a la Unidad de Liquidación de la Inversión con fecha 10 de noviembre del 2016.

Que, la Unidad de Liquidación de la Inversión emite el Informe N° 00327-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 11 de noviembre del 2016, alcanzando la liquidación final técnica financiera de la obra, solicitando se emita el ACTO RESOLUTIVO; por lo que, de acuerdo a la revisión realizada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, concluye que la Liquidación revisada y recalculada por la Supervisión CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, SE ENCUENTRA CONFORME, siendo el monto final de ejecución de la Obra de acuerdo al detalle siguiente



DESCRIPCION	MONTO S/.
Elaboración de Expediente Técnico	
Ejecución de Obra (Presupuesto Modificado)	11'243,822.67
Reajuste de Precios del Presupuesto Principal	-127,805.30
Total S/.	11'319,977.88

En tal sentido, la Unidad de Liquidación de la Inversión recomienda, entre otras cosas, aprobar la Liquidación Final Técnico - Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 205204, Presupuesto final de Inversión de S/ 11'319,977.88 (Once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y siete con 88/100 Soles), mediante Acto Resolutivo.



Mediante Informe N° 00687-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 11 de noviembre del 2016 (recibido por Gerencia Municipal con fecha 18 de noviembre del 2016), la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal para que se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente la presente liquidación, así mismo, recomienda se inicie el procedimiento para la emisión del último CIPREL.

Que, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, emite el Informe N° 00356-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 24 de noviembre del 2016, indicando que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura remite la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA, identificada con la Cadena Funcional 00158 en el año 2016, ejecutada bajo la modalidad de impuestos, Ley N° 29230 y su Reglamento. Por lo que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, en coordinación con la Supervisión de Obra, el costo total de la obra es de S/. 11'319,977.88 (Once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y siete con 88/100 Soles), quedando la liquidación de la siguiente manera:

AUTORIZADO, PAGADO Y CIPRL PENDIENTES DE EMISIÓN.

AUTORIZADO	Total
Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.	9,565,868.69
Adenda Primera al convenio de cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.	11,402,748.28
Ejecución de Obra Valorizado	11,197,501.40
Expediente Técnico	203,960.51
Adicional de Obra N° 01 Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPM-GH-A	45,321.27
Reajustes de Precios	-127,805.30
	11,319,977.88

EJECUTADO SEGÚN CIPRL.

Fecha	SIAT	Descripción	Valorización de Obra	
10-08-16	1449	Expediente Técnico	203,960.51	4,008,895.77
		Valorización N° 01 (Mes de Julio- 2015)	684,991.32	
		Valorización N° 02 (Mes de Agosto-2015)	1,608,386.10	
		Valorización N° 03 (Mes de Setiembre-2015)	1,601,557.84	
01-07-16	1450	Valorización N° 04 (Mes de Octubre-2015)	1,831,579.89	4,231,900.28
		Valorización N° 03 (Mes de Noviembre-2015)	1,849,952.80	
		Valorización N° 03 (Mes de Diciembre-2015)	660,367.59	
		Avance de obra	4,008,895.77	
				8,330,796.05



CONSORCIO SAN ANDRES
 Ing. Martha Natali Merillie Flores
 REPRESENTANTE COMON
 DNI N° 4710092



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o inasistencia con la ejecución del contrato."

Que, en tal sentido, teniendo en consideración el análisis y las recomendaciones de las unidades orgánicas de esta Comuna, que intervienen en el proceso de liquidación de las obras ejecutadas por esta Comuna, con la conformidad por parte de las mismas, se debe emitir la resolución correspondiente en mérito a la conformidad del Área usuaria, aprobando la liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**.

Por lo que, contando con la opinión favorable de las Áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, estableciéndose como costo total de la obra, ascendente a S/ 11'319,977.88 (Once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y siete con 88/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la vida útil de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, en veinte (20) años.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, en la Cuenta Contable: 1501.030201 INFRAESTRUCTURA VIAL - COSTO

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE al Banco de Crédito del Perú-BCP, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y NOTIFIQUESE al CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, encargado de la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI - 108 - HUÁPALAS - LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS
M. PNP (r) José R. Montenegro Castro
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Natali Mantua Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4219989





CONTRATO DE OBRA

ENTRE

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Y

CONSORCIO LA ENCANTADA II

Agosto de 2014

CONSORCIO SAN ANDRES
Mirtha Nates
Ing. Mirtha Nates Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47192993



Conste por el presente documento el **CONTRATO DE OBRA** que celebran de una parte

PRONTE INGENIEROS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente No. 20530102379, con domicilio legal en Avenida Ramón Romero, Mz. A Lote A1, Club de Tiro Zona Industrial Segunda Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por **Enrique Baffi Arroyo**, con DNI No. 70462089, según poder que corre inscrito en la Partida Registral N° 11128380 del registro de personas jurídicas de Piura;

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente No. 20154727826, con domicilio legal en Avenida Ramón Romero, Mz. A Lote A4, Club de Tiro Zona Industrial Segunda Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por **Rosa Pérez Gutiérrez** con DNI No. 07729498, según poder que corre inscrito en: la Partida Electrónica N° 0'0109369 del Registro de Personas Jurídicas de Piura;

Ambas empresas constituidas en un consorcio denominado **CONSORCIO LA ENCANTADA II**, con domicilio legal en cuyo representante legal es **Enrique Baffi Arroyo**, con DNI No. 70462089, según escritura pública 08 de Agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de Piura, Dra. Carolina M Nuñez Ricalde a quien en adelante se le denominará el "**CONSTRUCTOR**"; y,

De la otra parte:

EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, quien procede debidamente representada por **Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde**, identificado con DNI No. 07775370 y **Jorge Enrique Silva Dávila**, identificado con DNI No. 09382799, según poder que corre inscrito en la Partida No. 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y,

El presente contrato se suscribe de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

- Bases** : Son las bases del Concurso, que forman parte integrante de este Contrato como Anexo 2.
- CLEII** : Es el **CONSORCIO LA ENCANTADA II**, constituido por escritura pública 08 de Agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de Piura, Dra. Carolina M Nuñez Ricalde, entre las empresas **PRONTE INGENIEROS S.A.C** y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** El representante legal del referido consorcio es **Enrique Baffi Arroyo**, de conformidad al contrato antes señalado.
- CONSTRUCTOR** : Es el **CONSORCIO LA ENCANTADA II**, que se encargará de la ejecución del Proyecto, de conformidad con las bases del Proyecto y las obligaciones presentadas en los correspondientes sobres N° 1, 2 y 3 del Concurso y representada por la persona señalada en el contrato de Consorcio.
- CONTRATISTA** : Es el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, adjudicatario de la Buena Pro del Concurso para la ejecución del Proyecto.

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47100003



- Concurso : Es el Concurso convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para el proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del Proyecto.
- Contraprestación : Es el monto a ser pagado por el **CONTRATISTA** al **CONSTRUCTOR** por la ejecución de la Obra. Este monto corresponde a la oferta efectuada por el **CONSTRUCTOR**. De ser el caso, será reajustada de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta.
- Convenio : Convenio a ser celebrado entre el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, PIURA**, al amparo de la Ley N° 29230, que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 1.
- Días Hábiles : Son los días laborables en el Perú, que no incluyen los días sábados, domingos ni feriados, tanto los calendario como los reconocidos por el Estado Peruano como tales.
- Municipalidad : Es la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, PIURA**.
- Proyecto : Es el proyecto **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA”**.- Código SNIP N° 274765
- Partes : Son, conjuntamente, el **CONSTRUCTOR** y el **CONTRATISTA**.
- Personal : Es el personal que, manteniendo una relación de naturaleza laboral con el **CONSTRUCTOR**, se ha destinado para la ejecución de la Obra. Este personal debe encontrarse capacitado y calificado para realizar esta labor, debiendo contar con amplia experiencia en la materia.
- Obra : Es la Obra de construcción que el **CONSTRUCTOR** realizará en el Proyecto por encargo del **CONTRATISTA**.
- Supervisor de Obra : Es el supervisor designado por la **MUNICIPALIDAD** para verificar el cumplimiento del Convenio y calidad de la Obra.
- Supervisor Privado : Supervisor seleccionado por el **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

Los términos definidos en la presente cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural. Estos términos deberán ser interpretados conforme a la legislación peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El **CONSTRUCTOR** es un consorcio constituido por las empresas señaladas en la definición CLEII, las cuales son personas jurídicas constituidas de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que tienen entre sus fines la ejecución de obras civiles. Cuentan con el debido conocimiento, recursos y capacidad para llevar a cabo el Proyecto.
- 2.2 El **CONTRATISTA**, es el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, persona jurídica constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto desarrollar todas aquellas actividades y operaciones permitidas para el desarrollo del Proyecto.

- 2.3 El **CONTRATISTA** requiere contratar los servicios de una firma especializada en el ámbito de la construcción para que lleve a cabo la ejecución de la Obra. Por su parte, el **CONSTRUCTOR** se encuentra interesado y en capacidad de realizar la ejecución de la Obra.
- 2.4 El **CONSTRUCTOR** declara conocer los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, así como las bases y documentos presentados en los sobres N° 1, 2 y 3 al Concurso para la ejecución del Proyecto. Asimismo, declara que el presente contrato es accesorio al Convenio suscrito entre **EL CONTRATISTA** y la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, Piura, el mismo que declara conocer.
- 2.5 Las empresas que constituyen **EL CONSTRUCTOR**, o sea aquellas que conforman el **CONSORCIO LA ENCANTADA II**, en las definiciones, las mismas que otorgan poder suficiente al representante legal del Consorcio, **Enrique Baffi Arroyo**, identificado con DNI No. 70462089, y a las empresas **PRONTE INGENIEROS S.A.C.** y **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, para que en nombre y representación de éstas pueda ejecutar el presente contrato hasta su conclusión final, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas en el contrato de consorcio señalado en las definiciones del presente documento.



CLÁUSULA TERCERA.- FUNCIÓN

Por el presente contrato, el **CONSTRUCTOR** se obliga frente al **CONTRATISTA** a ejecutar la Obra en el Proyecto, hasta su total terminación y de conformidad con las normas de fabricación o construcción y lo estipulado en el presente contrato. El presente contrato se ejecutará a suma alzada.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 4.1 El presente contrato se encuentra sometido a un plazo de ejecución del proyecto de **300 días calendario**, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de **90 días calendario**. Cualquier prórroga requiere acuerdo por escrito de ambas Partes, salvo por lo indicado en el último párrafo del presente numeral.

El cómputo del plazo de ejecución de la Obra, empezará a regir desde el día siguiente en que se cumplan conjuntamente cada una de las siguientes condiciones:

- Que la Municipalidad haga entrega del terreno o se señale el lugar donde se ejecutará el Proyecto.
- Que el **CONTRATISTA** haya entregado al **CONSTRUCTOR** el adelanto directo correspondiente, de haber sido requerido.
- Que la Municipalidad haya aprobado el expediente técnico.

Asimismo, las partes convienen que el plazo antes indicado será ampliado de manera automática, por un plazo equivalente a la de la ampliación del plazo de ejecución de la obra prevista en el Convenio, o debido a retrasos en la ejecución de obra no imputables al **CONSTRUCTOR**, por lo que el presente contrato de obra deberá estar vigente hasta que la **MUNICIPALIDAD** otorgue la conformidad de recepción del proyecto, conforme a lo que se disponga en el Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a colaborar, en todo lo que se requiera, con el **CONTRATISTA** en el proceso de supervisión del monto invertido que estará a cargo de la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República conforme se dispone en el Artículo 10 de la Ley 29230.

CONSORCIO SAN ANDRÉS
Ing. Martha Rosal Martínez Pineda
DNI N° 47100000



- 4.2 La ejecución de la Obra deberá concluir satisfactoriamente dentro del plazo indicado en el numeral anterior.
- 4.3 El **CONSTRUCTOR** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** la conclusión de la ejecución de la Obra con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en que se tenga prevista la efectiva finalización de las mismas, a fin de que el **CONSTRUCTOR** confirme la fecha en que se procederá a realizar la recepción de la Obra y la identidad de las personas que, en representación del **CONTRATISTA**, realizarán dicha recepción. En la oportunidad señalada por el **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** acudirá a recibir la Obra.
- 4.4 En caso el **CONTRATISTA** no se encontrara conforme con la ejecución de la Obra, podrá realizar observaciones (por sí misma o por intermedio del Supervisor Privado) en el mismo acto de recepción y hasta dentro de los 5 días Hábiles siguientes a la realización de dicho acto. Las observaciones efectuadas por el **CONTRATISTA** deberán ser regularizadas por el **CONSTRUCTOR** a satisfacción del **CONTRATISTA** dentro de los 5 días calendarios siguientes a su formulación. En caso concederse ampliaciones de plazo para la ejecución de la Obra, el plazo para el levantamiento de observaciones será ampliado a razón de 1/10 días de la ampliación de plazo.
- 4.5 Por cada día de retraso en la finalización de la Obra respecto del plazo previsto en el numeral 4.1 anterior, y por cada día de retraso en la regularización de las observaciones formuladas por el **CONTRATISTA** respecto del plazo previsto en el numeral 4.4 precedente, el **CONSTRUCTOR** deberá pagar al **CONTRATISTA** una penalidad máxima ascendente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio, sin que sea necesaria comunicación alguna.

Las penalidades se aplicarán y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$1. \text{ Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto de la Contraprestación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Penalidad diaria = Penalidad por retraso en la finalización de la Obra o en la regularización de las observaciones

F = 0,25

Plazo en días = El plazo de ejecución de la Obra

Esta penalidad podrá cobrarse con cargo a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), el **CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato por incumplimiento, para lo cual cursará una carta notarial al **CONSTRUCTOR** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del presente contrato. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, se resolverá el contrato mediante carta notarial.

4.6 Las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** no será responsable por el retraso en la entrega de la Obra cuando dicho retraso se genere por causas imputables al **CONTRATISTA**.

4.7 Sin perjuicio de lo indicado, en la eventualidad que la **MUNICIPALIDAD** imponga al **CONTRATISTA** una penalidad derivada de la ejecución del Convenio, y en la medida que la penalidad esté relacionada con la construcción de la Obra o cualquier obligación de



cargo del **CONSTRUCTOR**, dicha penalidad será trasladada al **CONSTRUCTOR**, quien asumirá el pago de la misma.

- 4.8 El contenido y alcances del expediente final de liquidación será determinado en su oportunidad por las Partes, conjuntamente con el Supervisor de Obra y la propia Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del **CONSTRUCTOR** las siguientes:

5.1.1 Respecto de las condiciones en que se realiza la Obra:

- Ejecutar la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el **CONTRATISTA** y con la legislación aplicable.
- Ejecutar la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.
- Aprovisionarse oportunamente de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra.
- Subsanan de manera inmediata los trabajos efectuados que no sean aprobados por el **CONTRATISTA** o por el Supervisor de Obras antes de que se produzca la conclusión de la ejecución de la Obra y regularizar las observaciones formuladas por el **CONTRATISTA** a la Obra finalizada dentro del plazo previsto en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta.
- Obtener y mantener al día y vigentes todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y demás títulos necesarios exigidos por la ley para realizar la Obra.
- No ejecutar ningún otro trabajo que no haya sido autorizado previa y expresamente por el **CONTRATISTA**.
- Brindar al **CONTRATISTA** la información que le sea solicitada respecto de la ejecución de la Obra.
- Nombrar a un representante responsable del presente contrato quien coordinará permanentemente con el representante del **CONTRATISTA** acerca de cualquier asunto concerniente a la ejecución de la Obra y cualquier otro que se desprenda del presente contrato. Este representante en ningún caso formará parte del Personal. Es decir, el representante nombrado para la coordinación no podrá ser una de las personas destinadas para la ejecución de la Obra.
- Ejecutar la Obra manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir las directivas y normas sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos establezcan las normas pertinentes o le sean informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso.
- Ejecutar la Obra manteniendo los estándares de seguridad requeridos por las normas aplicables y por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso, evitando en todo momento cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida o la salud de las personas o las instalaciones o los bienes de propiedad del **CONTRATISTA** o de terceros.



- El **CONSTRUCTOR** y las empresas que conforman el **CONSORCIO HUAPALAS**, son responsables por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del Proyecto, por un periodo no menor a cinco (5) años a partir de la entrega del mismo.
- Cumplir con atender los requerimientos formulados por el Supervisor de Obra y/o por el Supervisor Privado relacionado con el Convenio y el contrato de Construcción.
- El **CONSTRUCTOR** asume la obligación de llevar adelante las pruebas de la puesta en marcha del Proyecto por el período que sea acordado por el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD**, de ser el caso. El costo de las pruebas será de su cargo.

5.1.2 Respecto de los trabajadores y normas laborales aplicables:

El **CONSORCIO HUAPALAS** o las empresas que lo conforman o la empresa que asuma la dirección y manejo del Proyecto directamente en representación de los demás consorciados, se obligan:

- Mantener vínculo laboral con el Personal, registrarlo en su Planilla Electrónica y abonar todos los beneficios y derechos que prevé la legislación socio-laboral vigente.
- Cumplir estrictamente todas las normas jurídicas y obligaciones que le corresponden como empleadora del Personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, administrativas, civiles y de cualquier otra naturaleza frente a sus trabajadores, siendo asimismo responsable de la contratación de los seguros de ley y de toda obligación en su calidad de empleadora.
- Pagar oportunamente las remuneraciones que correspondan al Personal por concepto de remuneraciones, bonificaciones, primas y otros beneficios y derechos laborales, así como los importes correspondientes a los tributos sociales y aportaciones, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATISTA**.
- Ser el único que ejercerá el poder de dirección frente al Personal ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la ejecución de la Obra. Ello no obstante que el **CONTRATISTA** por sí mismo o por intermedio del Supervisor Privado Identifique y verifique la correcta ejecución de la Obra y, de ser necesario, requiera al **CONSTRUCTOR** la implementación de las medidas que resulten necesarias para que éste se adecue a las exigencias requeridas en el contrato y en la ley.
- Informar al **CONTRATISTA**, antes de enviar la respectiva factura y periódicamente, del cumplimiento de pago de todos los derechos y beneficios laborales del Personal a través de constancias de pago de tales derechos y beneficios, según corresponda.
- Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda documentación e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con el Personal, tal como, entre otros, los siguientes documentos:
 - Boletas de pago de remuneraciones suscritas por los trabajadores.
 - Constancias de depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
 - Liquidaciones de beneficios sociales de trabajadores que cesen durante la prestación de servicios.
 - PDT 601 – Planilla electrónica (mensual) y constancia de pago de tributos sociales y aportaciones (mensuales) a la SUNAT.
 - Constancias de pago y liquidaciones mensuales de pagos de retención de aportes al Sistema Privado de Pensiones efectuados a las Administradoras de



Fondos de Pensiones (AFP) debidamente canceladas, así como demás aportaciones a fondos legales.

- Constancia de pago del Seguro de Vida de ley.
 - Constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en los casos que sea aplicable.
 - Constancias de pago de utilidades, de ser el caso.
 - Todas las demás constancias o documentos que a juicio del **CONTRATISTA** acrediten el pago de las obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, administrativas y otras derivadas de la relación laboral entre el **CONSTRUCTOR** y los trabajadores desplazados.
- Contratar a favor del Personal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de ser el caso.
 - Informar a sus trabajadores y los representantes de éstos al inicio de la ejecución del presente contrato: (i) la identidad del **CONTRATISTA**, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente; (ii) las actividades que son objeto del presente contrato; (iii) el lugar donde se ejecutarán tales actividades y, (iv) la identidad del Supervisor Privado, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente.
 - Contar con el personal suficiente para atender en sus obligaciones. Este personal deberá estar debidamente capacitado para el cumplimiento de las funciones asignadas.
 - Proporcionar al Personal un adecuado uniforme y todos los implementos de seguridad necesarios, los que deberán ser utilizados permanentemente durante la ejecución de la Obra.
 - Controlar que el Personal cumpla en todo momento con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias sanitarias y de salubridad previstas en las normas aplicables, así como con las que le sean comunicadas oportunamente por el **CONTRATISTA**.
 - Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier incidente y/o accidente de trabajo que ocurra con el Personal, así como elaborar reportes y/o estadísticas sobre éstos.

5.1.3 Respecto de su responsabilidad:

- Asumir todas las responsabilidades de carácter civil, comercial, laboral, tributario, previsional y de cualquier otra índole frente al Personal, así como frente al **CONTRATISTA** y las autoridades administrativas competentes.
- Mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de la Obra.
- Ser el único y exclusivo responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras cosas, que pudiera sufrir el Personal como consecuencia de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa. Asimismo, el **CONTRATISTA** será el único responsable con respecto a los tributos que se devenguen del presente contrato.
- Ser el único y exclusivo responsable frente a las autoridades por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias o en general de la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos o licencias que sean exigidos para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.



- Asumir todas las penalidades y/o responsabilidades que pudieran ser atribuidas al **CONTRATISTA** por la **MUNICIPALIDAD** derivadas de la ejecución del Convenio, en la medida que los mismos respondan directa o indirectamente del incumplimiento, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones de cargo del **CONSTRUCTOR**.

En ese sentido, el **CONSTRUCTOR** declara aceptar plenamente los alcances del Convenio así como todos los documentos que sean emitidos en el proceso de su suscripción (bases, circulares, entre otros), por lo que asume la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones de cargo de **CONTRATISTA** establecidos en ellos, incluso aquellas que no se encuentran expresamente establecidas en el presente Contrato, declarando expresamente conocer que el Convenio aún no ha sido suscrito, ni que se ha convocado al Concurso.

- 5.2 Las Partes dejan claramente establecido que el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas precedentemente es de cargo del **CONSTRUCTOR**.
- 5.3 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:
 - 5.3.1 Cumplir con el pago oportuno, en el plazo previsto, de la contraprestación indicada en la Cláusula Sexta.
 - 5.3.2 Determinar las prioridades de ejecución de la Obra e informarlas al **CONSTRUCTOR**, a fin de que los trabajos se vayan ejecutando conforme a las necesidades prioritarias del **CONTRATISTA**.
 - 5.3.3 Proporcionar al **CONSTRUCTOR** toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la ejecución adecuada de la Obra.
 - 5.3.4 Designar al Supervisor Privado, quien tendrá a su cargo las labores de supervisión de las prestaciones del **CONSTRUCTOR** previstas en el presente contrato, así como de las referidas a las actividades de construcción referidas en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

- 6.1 Como contraprestación por la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** pagará al **CONSTRUCTOR** una retribución total a suma alzada ascendente a S/. 9' 529,932.38 (Nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos treinta y dos con 38/100 Nuevos Soles), suma a la que se le ha incluido: el costo directo, los gastos generales, la utilidad del 10%, el Impuesto General a las Ventas, la elaboración del expediente técnico y la certificación ambiental, conforme aparece del Resumen del Presupuesto Referencial presentado en el Concurso. Este monto incluye el pago al consultor encargado del proceso así como cualquier otro tributo que grave la prestación de los servicios del **CONSTRUCTOR**, y corresponde al presupuesto detallado presentado por el **CONSTRUCTOR**, el cual se adjunta como Anexo 3. Integrante del presente Contrato.

No incluye gastos de liquidación ni supervisión.

Las partes reconocen que la Contraprestación antes indicada ha sido estimada en función a los costos establecidos en el Valor Referencial de la Obra, señalado en las correspondientes bases aprobadas para el Proyecto. En ese sentido, las partes convienen que, en el supuesto que como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico se produzcan variaciones en el costo estimado del proyecto o en las partidas, se procederá conforme a lo siguiente:



- a. En caso se produzca un incremento de metrados en partidas que han sido incluidas en el presupuesto detallado presentado por el **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** reconocerá los nuevos metrados, los que serán pagados en función a los precios ofertado por el **CONSTRUCTOR**.
- b. En caso de nuevas partidas no contempladas en el presupuesto detallado del **CONSTRUCTOR**, el **CONTRATISTA** reconocerá el valor de las mismas, las que serán valorizadas y pagadas según los precios y metrados establecidos en el Expediente Técnico aprobado.

La Contraprestación será reajustada según lo señalado en los Literales a. y b. precedentes, una vez aprobado el Expediente Técnico por la **MUNICIPALIDAD**. Todo reajuste deberá constar en una adenda suscrita por las partes, en la que se acordarán los nuevos términos y condiciones que resulten modificados por el reajuste.

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los reajustes sólo procederán en la medida que deriven de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, por lo que sólo serán reconocidas por el **CONTRATISTA** al **CONSTRUCTOR** en la medida que se trate de incrementos que a su vez han sido reconocidos por la Municipalidad al **CONTRATISTA**.

- 6.2 El monto de la Contraprestación referido en el numeral anterior y, en su caso, el reajuste que corresponda, comprende el costo de todos los bienes y servicios que involucre la ejecución de la Obra. Asimismo, el monto indicado comprende la utilidad del **CONSTRUCTOR**, de conformidad con el presupuesto que forma parte de este contrato como Anexo 3.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN, RETENCIÓN Y COMPENSACIÓN

7.1 Adelantos:

- (i) Desde la fecha de suscripción del Convenio y hasta la aprobación del Expediente Técnico, el **CONSTRUCTOR** podrá solicitar un adelanto de efectivo por un monto de hasta el 15% de la Contraprestación para la adquisición de los materiales correspondientes.

Este adelanto será entregado contra la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato y contra la entrega de la factura correspondiente.

- (ii) Durante la etapa de la ejecución de la Obra el **CONSTRUCTOR** podrá solicitar un segundo adelanto hasta por el 30% de la Contraprestación para la adquisición de materiales. A dichos efectos, el monto de la Contraprestación corresponderá al monto reajustado, según lo previsto en la Cláusula Sexta, de ser el caso. Su entrega requerirá de la aprobación del Supervisor Privado.

En caso el **CONTRATISTA** considere procedente la entrega del adelanto señalado, el **CONSTRUCTOR** deberá entregar la garantía señalada en el Numeral 18.2 de la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato, la factura correspondiente y haberse verificado la entrega de la póliza CAR referida en la Cláusula Vigésima (Anexo 4).

Los adelantos señalados serán descontados de las valorizaciones por avance de Obra aprobados por el Supervisor Privado.

- 7.2 El **CONSTRUCTOR** deberá facturar el saldo de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta con periodicidad mensual según las valorizaciones por avances de la Obra. El pago de las facturas se realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes a su



presentación. Las facturas deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la aprobación por parte del **CONTRATISTA** de la valorización por avance de obra facturada. Los pagos antes señalados solo podrán ser pagados al **CONSTRUCTOR** en la medida que el Supervisor de Obras haya dado la conformidad o aprobación previa correspondiente.

Junto con la factura correspondiente, el **CONSTRUCTOR** deberá enviar al **CONTRATISTA** la constancia de pago de las remuneraciones, beneficios sociales o aportes sociales del Personal, así como la valorización de obra correspondiente.

- 7.3 Dentro del mismo plazo para el pago establecido en el numeral anterior, el **CONTRATISTA** podrá emitir observaciones a las facturas recibidas. En tal caso, el plazo para el pago se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la factura rectificatoria emitida por el **CONSTRUCTOR**.
- 7.4 Además de los supuestos señalados en las normas legales y en otras cláusulas del contrato, el **CONTRATISTA** se encuentra facultado para retener el pago de la contraprestación a que tienen derecho el **CONSTRUCTOR** en los siguientes casos:
- (i) Si se verifica que el **CONSTRUCTOR** no ha cumplido con el pago de la remuneración, beneficios sociales o aportaciones y contribuciones sociales de sus trabajadores desplazados a la Obra.
 - (ii) Si el **CONSTRUCTOR** se niega o demora en la entrega de la documentación e información requerida por el **CONTRATISTA** a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con los trabajadores que desplacen a la Obra.
- 7.5 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el **CONTRATISTA** podrá compensar total o parcialmente la contraprestación debida al **CONSTRUCTOR** con cualquier monto que el **CONTRATISTA** adeude al **CONSTRUCTOR** derivado de otras relaciones contractuales o comerciales entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 8.1 Las Partes dejan expresa constancia que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil y no configura una relación de derecho laboral ni entre ellas, ni entre el **CONTRATISTA**, las empresas que conforman el **CONSORCIO LA ENCANTADA II** y el Personal, por lo que el presente contrato se encuentra regido por los artículos 1771 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, para la ejecución de la Obra, el **CONSTRUCTOR** no estará sujeto a vínculo de subordinación alguno con el **CONTRATISTA** ni con los funcionarios de ésta, ni el Supervisor Privado y gozará de total autonomía para la ejecución de la Obra.
- 8.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones relacionados con el Personal, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo su exclusiva responsabilidad y por su exclusiva cuenta, correspondiéndole, por tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que conlleven los contratos laborales que celebre con sus dependientes.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 9.1 Las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin consentimiento previo y por escrito del **CONSTRUCTOR**.



- 9.2 El **CONSTRUCTOR** no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del presente contrato sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente y por escrito por parte del **CONTRATISTA**.
- 9.3 Las Partes acuerdan de manera expresa que el **CONSTRUCTOR** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución de la Obra, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 10.1 Las Partes reconocen que la ejecución de la Obra se encuentra exclusivamente a cargo del **CONSTRUCTOR**. Por consiguiente, el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable frente al **CONTRATISTA** y terceros.
- 10.2 Asimismo, las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable por la actuación del Personal cuando éste proceda con dolo, culpa grave o culpa leve, incluso cuando los daños y perjuicios derivados de la actuación del personal a su cargo sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.3 De conformidad con lo expuesto en los numerales precedentes, el **CONSTRUCTOR** se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de la Obra.
- 10.4 Las Partes reconocen que el **CONSTRUCTOR** será el único y exclusivo responsable ante las autoridades administrativas competentes por el incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas vinculadas a la ejecución de la Obra. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** se obliga a mantener indemne al **CONTRATISTA** por cualquier sanción administrativa derivada del incumplimiento de tales obligaciones legales y administrativas.
- 10.5 De otro lado, las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** en ningún caso será responsable por algún daño indirecto, incluyendo pero no limitándose al lucro cesante, interrupción de la actividad comercial, pérdida de información comercial o similar a consecuencia de actos u omisiones del **CONSTRUCTOR** o del Personal.
- 10.6 En caso el **CONTRATISTA** se vea afectado por alguna decisión de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional que lo obligue al pago de cualquier derecho o beneficio socio-laboral del Personal, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de repetición contra el **CONSTRUCTOR**.
- Ello sin perjuicio de aplicarle al **CONSTRUCTOR** una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto asumido por el **CONTRATISTA**, por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- 10.7 Los **INTEGRANTES DEL CONSTRUCTOR** declaran que, independientemente de la responsabilidad establecida en la relación interna entre los integrantes del **CONSTRUCTOR**, la responsabilidad de los **INTEGRANTES DEL CONSTRUCTOR** será solidaria frente al **CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA .- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

11.1 **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, en los siguientes casos:

- 11.1.1 Si el **CONSTRUCTOR** no ejecuta la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el **CONTRATISTA**, y con la legislación aplicable.
- 11.1.2 Si el **CONSTRUCTOR** no ejecuta la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta, paraliza la ejecución de la Obra, reduce injustificadamente el ritmo de ejecución de ésta o abandona la misma.
- 11.1.3 Si el **CONSTRUCTOR** no se aprovisiona oportunamente de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la Obra.
- 11.1.4 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con subsanar en el plazo otorgado al efecto los trabajos efectuados que no sean aprobados por el **CONTRATISTA** o las observaciones a la Obra finalizada que el **CONTRATISTA** formule oportunamente.
- 11.1.5 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden, o incumple las directivas que sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos, le hayan sido informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandato de una norma legal.
- 11.1.6 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de seguridad adecuados o incumple las directivas que sobre dicha materia le hayan sido informadas oportunamente por el **CONTRATISTA**, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandato de una norma legal.
- 11.1.7 Si el **CONSTRUCTOR** cede o transfiere bajo cualquier título a un tercero, sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual en el presente contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**.
- 11.1.8 Si el **CONSTRUCTOR** delega de hecho, esto es, sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA**, la ejecución de la Obra a un tercero.
- 11.1.9 Si el **CONSTRUCTOR** incumple cualquiera de las obligaciones laborales, administrativas y tributarias a su cargo.
- 11.1.10 Si el **CONSTRUCTOR** no cumpliera con abonar oportunamente las remuneraciones, derechos y beneficios sociales correspondientes al Personal, así como los impuestos y contribuciones sociales que se desprendieran de tales vínculos.
- 11.1.11 Si el **CONSTRUCTOR** no presenta oportunamente las constancias de pago de beneficios sociales del Personal o se niegue a poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y documentación requerida para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
- 11.1.12 Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con las normas, directivas y lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo a las que se encuentra obligado.
- 11.1.13 Si el **CONTRATISTA** fuese involucrada en reclamación de cualquier tipo (judicial,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



arbitral o administrativa) como producto de algún incumplimiento por parte del **CONSTRUCTOR** en relación a su Personal.

- 11.1.14 Si el **CONSTRUCTOR** impide la entrada a la Obra al Supervisor de Obras o al Supervisor Privado, dificulta sus labores o se negara injustificadamente a entregar la documentación o información que le fuera solicitada.
- 11.2 El **CONSTRUCTOR** podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, si el **CONTRATISTA** incumple injustificadamente con realizar los pagos correspondientes al **CONSTRUCTOR** dentro de los cuarenta y cinco (45) días transcurridos a los plazos establecidos en el presente Contrato para verificarse los mismos, sin perjuicio de reclamar el pago de la suma adeudada.
- 11.3 Una vez verificada cualquiera de las causales anteriores, la parte afectada comunicará por escrito a la otra su voluntad de resolver el presente contrato, siendo ello suficiente para que el vínculo contractual quede disuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 11.4 Lo previsto en esta cláusula no determina que el **CONTRATISTA** no pueda resolver el contrato por causas distintas de las aquí previstas ni a través de mecanismos diferentes del aquí indicado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INSOLVENCIA DEL CONSTRUCTOR

En caso que el **CONSTRUCTOR** o alguno de sus integrantes ingrese en algún proceso concursal contemplado por la legislación de la materia, sea éste un procedimiento concursal ordinario, preventivo o cualquiera otro que fuera creado con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** estará facultado a dar por resuelto el mismo, de manera automática y sin necesidad de procedimiento adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- RIESGO DE LA OBRA

Las Partes acuerdan de manera expresa que los riesgos que se generen como consecuencia de la construcción de la Obra serán exclusivamente asumidos por el **CONSTRUCTOR** hasta el momento en que éstas se entreguen al **CONTRATISTA** a su total conformidad. Esto no excluye en forma alguna la responsabilidad del **CONSTRUCTOR** respecto de la Obra luego de entregada.

En caso fuera necesario la ejecución de adicionales para la culminación de la Obra, estos serán pagados conforme a los precios unitarios reales que sean confirmados por el Supervisor Privado, en la medida que los adicionales hayan sido aprobados y reconocidos por el Supervisor de Obras y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 El **CONSTRUCTOR** declara que acepta y reconoce que los planos que se utilicen para la ejecución de la Obra, las modificaciones a tales planos, así como el íntegro de los documentos vinculados a la ejecución de la Obra son de exclusiva propiedad del **CONTRATISTA**.
- 14.2 El **CONSTRUCTOR** declara que acepta y reconoce que el presente contrato no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de los documentos mencionados en el numeral precedente, ni respecto de las marcas comerciales, registradas o no, de los nombres comerciales, modelos industriales, patentes, logotipo o medios publicitarios de los que el **CONTRATISTA** es titular.



- 14.3 Las partes pactan que cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por el **CONSTRUCTOR**, por cualquier medio, en la cual figure el nombre del **CONTRATISTA** o signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual del **CONTRATISTA**, debe ser autorizada previamente por éste, en forma expresa y por escrito, antes de que sea difundida. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, y el **CONSTRUCTOR** deberá pagar al **CONTRATISTA** una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 El **CONSTRUCTOR** se obliga de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos proporcionados o referidos al **CONTRATISTA** o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviese conocimiento o a las cuales hubiese accedido como consecuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA**.

Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por el **CONSTRUCTOR**, incluyendo pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual se obligan solidariamente.

- 15.2 Las Partes acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora.
- 15.3 La obligación de confidencialidad establecida en el numeral 15.1 permanecerá vigente hasta por diez (10) años contados a partir de la terminación de este contrato por cualquier causa, salvo que la ley disponga un plazo mayor al indicado, en cuyo caso se aplicará el plazo legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

- 16.1 Este contrato, debidamente suscrito por las Partes, constituye título y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios, bases del Concurso correspondiente al Proyecto y sobres entregados al correspondiente Comité que condujo el concurso; sirviendo como constancia entre las Partes, así como frente a terceros.
- 16.2 Este contrato será el único documento válido y vigente que regule la ejecución de la Obra por parte del **CONSTRUCTOR** en beneficio del **CONTRATISTA**. En consecuencia, a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato se entenderá resuelto de mutuo acuerdo cualquier contrato, acuerdo o convenio previo celebrado por el **CONSTRUCTOR** y el **CONTRATISTA** que tenga por objeto la prestación de servicios de construcción relacionados con la Obra.
- 16.3 Los términos de este contrato y sus anexos deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de conflicto entre los términos de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.
- 16.4 Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.



- 16.5 La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en éste. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente; y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las Partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.
- 16.6 Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes.
- 16.7 Las partes acuerdan que lo establecido en este contrato y sus Anexos prevalecerá sobre cualquier otro documento, los cuales se aplicarán en tanto no se opongan a lo establecido en este contrato.

Constituyen Anexos del presente contrato, los siguientes:

- Anexo 1: Convenio con la **MUNICIPALIDAD**.
- Anexo 2: Bases del Concurso convocado por la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Proyecto, y demás documentos que sean emitidos durante el mismo.
- Anexo 3: Propuesta Técnico Económica del **CONSTRUCTOR**.
- Anexo 4: Pólizas de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

- 17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones, a los correos electrónicos y a los números de facsímil que se precisan en esta cláusula; o a aquéllas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 17.2 Las notificaciones y comunicaciones, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las leyes aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado porte prepagado, courier, o serán enviadas a las direcciones de correo electrónico o a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de correo electrónico o facsímil, si se envían por correo electrónico o facsímil.
- 17.3 Las Partes designan y consignan como representantes, domicilios, correos electrónicos y números de facsímil autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente contrato los siguientes:

CONSTRUCTOR: Constituido por el consorcio denominado **CONSORCIO LA ENCANTADA II**, con domicilio legal en Avenida Ramón Romero, Mz. A Lote A1, Club de Tiro Zona Industrial Segunda Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura cuyo representante legal es **Enrique Baffi Arroyo**, identificado con DNI No. 70462089, según Escritura Pública 08 de Agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de Piura, Dra. Carolina M Nuñez Ricalde, con número de facsímil 003586-DICJ

Empresas que conforman el consorcio señalado en el párrafo anterior:

- a) **PRONTE INGENIEROS SAC**, con RUC No. 20530102379, con domicilio legal en Mz. A Lote 1 A Zona Industrial II Etapa Piura., representado por Enrique Baffi Arroyo, identificado con DNI No. 70462089, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11128380;

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Natal Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47129999

00000142



- b) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, con RUC No. 20154727826, con domicilio legal Avenida Ramón Romero, Mz. A Lote A4, Club de Tiro Zona Industrial Segunda Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por **Rosa Pérez Gutiérrez** con DNI No. 07729498 según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00109369 del Registro de Personas Jurídicas de Piura.

CONTRATISTA:

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ:

Representante :	Jorge Enrique Silva Dávila
Cargo :	Gerente de Relaciones con Gobierno – BCP
Domicilio :	Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina Lima
Número de facsímil :	3132210
Correo electrónico :	jorgesilvad@bcp.com.pe
Representante :	Allen Fernando Concha Huaranga
Cargo :	Subgerente de Proyecto de RS – BCP
Domicilio :	Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina Lima
Número de facsímil :	3132210
Correo electrónico :	aconcha@bcp.com.pe

- 17.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímil dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 17.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- GARANTÍAS

Las empresas que conforman el **CONSORCIO LA ENCANTADA II (EL CONSTRUCTOR)**, entregará a favor de la empresa **CONTRATISTA**, las siguientes Cartas Fianzas:

18.1 A. Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, por la suma de **S/. 381,197.30 (Trescientos ochenta y un mil ciento noventa y siete con 30/100 Nuevos Soles)**, equivalente al 4% del monto contratado, cinco días hábiles antes de la firma del Convenio entre el **CONTRATISTA** y la **MUNICIPALIDAD**.

Una vez aprobado el expediente técnico y en el plazo de cinco días hábiles antes del inicio de la Obra, deberá incrementarse la Carta Fianza a la suma de **S/. 952 993.23 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres con 23/100 Nuevos Soles)**, equivalente al 10% del monto contratado.

La Carta Fianza deberá ser renovada trimestralmente por el mismo monto. El **CONTRATISTA** deberá notificar al **CONSTRUCTOR** cinco días hábiles antes de la fecha de entrega de dicha garantía.

CONSORCIO SAN ANDRES

 Ing. Mirtha Natal Yamilla Flores
 REPRESENTANTE COMON
 DNI N° 47129995

00000143



En caso de existir o aprobarse adicionales durante la ejecución de la obra, el CONSTRUCTOR se obliga a ampliar la Carta Fianza de Fiel cumplimiento en el porcentaje establecido en un plazo máximo de cinco días hábiles de aprobado los adicionales o deductivos.

B. Garantía de Calidad de Obra:

A la declaración de conformidad de la Obra, la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá convertir en Garantía de Calidad de Obra y deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA. La Garantía de Calidad de Obra después de la correspondiente declaración de conformidad será por una suma equivalente a la que la MUNICIPALIDAD le exija al CONTRATISTA conforme a lo que dispondrá el Convenio a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD. Dicha garantía podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del Convenio y las mismas no sean subsanadas oportunamente.

18.2 Garantía por Adelantos:

Una Carta Fianza bancaria, descontado el IGV, por cada parte del Adelanto que se solicite. Esta fianza deberá responder íntegramente a los montos materia de adelanto. Deberá renovarse mensualmente por otro periodo en forma decreciente en función a la amortización de los Adelantos.

18.3 Las referidas Cartas Fianza podrá ser ejecutadas en caso de incumplimiento de obligaciones del presente contrato o si no se hubieran llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

Las Cartas Fianza deben tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

Las Cartas Fianza deberán ser renovadas dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, el CONTRATISTA podrá solicitar su ejecución.

18.1 La devolución de la Garantía de Calidad de Obra se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA. La o las Garantías por Adelantos serán devueltas una vez se compruebe que la valorización del avance de la obra equivale al monto materia del adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO

El CONSTRUCTOR se encuentra asegurado por las pólizas de seguro y montos que se detallan en el Anexo N° 4, las mismas que deberá mantener vigentes durante todo el plazo de duración del presente contrato.

Asimismo, el CONSTRUCTOR deberá endosar dichas pólizas a favor del CONTRATISTA y entregarlas a éste en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. El pago del deducible será por cuenta y cargo del CONSTRUCTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

20.1 Se entenderá que el concepto de ley aplicable incluye a todas las leyes, normas legales, reglamentos o decretos en la República del Perú tal como se encuentren vigentes a la fecha

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Nalán Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47109993



de suscripción del presente contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

- 20.2 Cualquier discrepancia que surja entre las Partes respecto al presente contrato será resuelta en trato directo, para cuyo efecto se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 20.3 De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral.

No obstante lo expuesto, el **CONTRATISTA** podrá optar por someter las controversias a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando las Partes de antemano a los fueros de sus domicilios.

- 20.4 Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes firman en el presente contrato, en tres ejemplares del mismo tenor.

Lima, 12 de agosto de 2014.

Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde
DNI 07775370

Enrique Baffi Arroyo
DNI N° 70462089

Jorge Enrique Silva Dávila
DNI 09382799

Rosa Pérez Gutiérrez
DNI N° 07729498

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirha Natal Mentilla Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47108888

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

NÚMERO : 0925 FOJAS : 2,725 KARDEX: 003586-DICJ
REGISTRO : CINCUENTA Y SEIS TOMO : VI
AÑO : 2014

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO TEMPORAL DENOMINADO "CONSORCIO LA ENCANTADA II" QUE OTORGAN: LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L." DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA ROSA PERÉZ GUTIERREZ Y LA EMPRESA "PRONTE INGENIEROS SAC", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON ENRIQUE BAFFI ARROYO.- *****

INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE PIURA, PERÚ, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI, CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE PIURA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 02810855, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20028108554, INSCRITA EN EL COLEGIO DE NOTARIOS CON REGISTRO NÚMERO 48, EXTIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARECEN:-----

DE UNA PARTE, DOÑA ROSA PERÉZ GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07729498, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA, DE ESTADO CIVIL CASADA; QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20154727826 Y DOMICILIO EN CALLE JOSE GRANDA N° 459 DISTRITO DE SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CONFORME A LAS FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA REGISTRAL 00109369 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL SEDE LIMA.- DE LA OTRA PARTE, DON ENRIQUE BAFFI ARROYO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70162089, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN ADMINISTRADOR, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRONTE INGENIEROS SAC", IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20530102379 Y DOMICILIO EN CON DOMICILIO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CONFORME A LAS FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 11128380 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL SEDE PIURA.-

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1106, SE HA CUMPLIDO CON UTILIZAR LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC; ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, SE HA CUMPLIDO CON EFECTUAR LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, Y DECLARO HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIFICADOS CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES. DESPUÉS DE LO CUAL ME ENTREGAN LA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI RESPECTIVO LEGAJO CON EL NÚMERO: OCHOCIENTOS QUINCE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-----

MINUTA.-----
SEÑOR NOTARIO.-

Dr. Carolina M. Núñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



SÉRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE **CONSORCIO TEMPORAL**, DENOMINADO "**CONSORCIO LA ENCANTADA II**" QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL 00109369** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA CON **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20154727826** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ROSA PERÉZ GUTIERREZ** CON D.N.I. 07729498, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE GRANDA N° 459 DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° 00109369** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; Y DE LA OTRA PARTE **PRONTE INGENIEROS SAC** INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL 11128380** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA CON **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20530102379** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GÉRENTE GENERAL **ENRIQUE BAFFI ARROYO** CON D.N.I. 70462089, CON DOMICILIO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° 11128380** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.-----

EL CONTRATO SE CELEBRARA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-----

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y PRONTE INGENIEROS SAC** CONVINIERON EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR COMO CONSTRUCTORES DEL **BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP** PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ENTRE PI-108-HUAPALAS-LA ENCANTADA DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON, PIURA**" LA CUAL SE EJECUTARÁ BAJO EL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY 29230 (LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS) Y EN LA QUE EL BANCO DE CREDITO OBTUVO EL CONVENIO EN LA CONVOCATORIA QUE REALIZÓ LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS** PARA SELECCIONAR A LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIE Y EJECUTE DICHO PROYECTO.-----

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA.-----

PARA FORMALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO **PRONTE INGENIEROS SAC Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.** HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN MODALIDAD DE **CONSORCIO TEMPORAL**, PARA PARTICIPAR COMO CONSTRUCTORES DEL **BANCO DE CREDITO DEL PERU** EN LA EJECUCION DE LA OBRA **MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA** RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS UNICAMENTE EN SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO NI DE HECHO, Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD. LA OBRA EN ASUMIRSE SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.-----

TERCERA.- LAS ASOCIACIONES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ.-----

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-----

EL **CONSORCIO** TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **CONSORCIO LA ENCANTADA II** DICHO **CONSORCIO** ESTABLECE COMO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE **PIURA.**-----

QUINTA.- DURACION DEL CONSORCIO.-----

EL PLAZO DE LA DURACIÓN DEL **CONSORCIO** SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, SU ENTREGA DEFINITIVA Y SU LIQUIDACIÓN FINAL.-----

SEXTA.- OBRA.-----

Dña. Carolina M. Núñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

Jr. Huancavelica N° 437 - Piura | Central Telefónica: 073 - 331306
E-mail: notaria_nunezricalde@hotmail.com cnunez@notarianunez.com

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Nabil Mendiola Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719899

CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA; EL MONTO DEL CONTRATO FUE EL PRESENTADO Y APROBADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, EL CUAL PODRA ESTAR SUJETO A VARIACION DE SER NECESARIO, AUMENTANDOLO O DISMINUYENDOLO SEGÚN LA REVISION QUE SE REALIZARA AL EXPEDIENTE TECNICO.

SEPTIMA.- PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO.-

LA PARTICIPACIÓN DE CADA PARTICIPANTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PERDIDAS, SE FIJAN DE COMUN ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.-

- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.- 50%
- PRONTE INGENIEROS SAC.- 50%

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Y PRONTE INGENIEROS S.A.C ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME A LOS PORCENTAJES ASUMIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO LA ENCANTADA II CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.-

NOVENA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.-

EL CONSORCIO SERA DIRIGIDO POR EL DIRECTORIO, CONFORMADO POR TRES (03) TITULARES, TOMANDOSE LAS DECISIONES POR MAYORIA SIMPLE, QUEDANDO DESIGNADOS COMO DIRECTORES DEL CONSORCIO LAS SIGUIENTES PERSONAS:-

POR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.-

TITULAR.- ROSA PEREZ GUTIERREZ.-

POR PRONTE INGENIEROS SAC.-

TITULAR.- ENRIQUE BAFFI ARROYO.-

TITULAR.- SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO.-

EL CONSORCIO DESIGNA COMO JEFE DEL PROYECTO A ENRIQUE BAFFI ARROYO, IDENTIFICADO CON DNI.- 70462089 EL CUAL DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES INHERENTES A LA EFECTIVA REALIZACION DE LA OBRA.

DECIMA.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.-

EL CONSORCIO DESIGNA INSTANTANEAMENTE A ENRIQUE BAFFI ARROYO IDENTIFICADO CON DNI.70462080 O SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO CON DNI.- 46070304 COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO LO RELACIONADO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CON SUFICIENTES PODERES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTOR, EJECUCION DE LA OBRA, SOLUCION DE CONTROVERSIAS, HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL ASÍ COMO LAS FACULTADES EXPRESADAS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.-

DECIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

- A. EJERCER LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DEL CONSORCIO.-
- B. EL USO DE FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTA.-
- C. SOMETER APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.-
- D. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.-
- E. EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.-
- F. OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.-

DRA. CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



G. ADMINISTRAR SIN LIMITACION ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO, ARRENDANDOLOS POR LOS PLAZOS, MERCED CONDUCTIVA Y DEMAS CONDICIONES, COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DEL ARRIENDO.-

H. REALIZARÁ LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION Y REALIZARÁ REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGARÁ LOS RESPECTIVOS RECIBOS DE CANCELACION POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURA PUBLICA.-

I. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL QUE TENGA CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL CONSORCIO.-

J. EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, SEAN YA LOS GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIOS Y AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES, SUNAT, SUNAD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE RELACIONE CON EL CONSORCIO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA.-

II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL.-

A. NOMBRAR, SUSPENDER, DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.-

B. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.-

C. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

D. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.-

E. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.-

F. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.-

III. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL.- NEGOCIAR, CELEBRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS:-

A. ENAJENAR A TITULO ONEROSO, APORTAR, DONAR, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER MUEBLES O INMUEBLES DEL CONSORCIO, QUE ESTEN CONSIDERADOS COMO ACTIVOS DEL CONSORCIO, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS, A SOLA FIRMA.-

B. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO CONDUCTOS Y/O ARRENDATARIO POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN EL, EL PACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN EL, CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS.-

C. COBRAR CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.-

D. CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR POLIZAS DE SEGUROS DEL CONSORCIO.-

E. CONSTITUIR GARANTIA INMOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LIMITE DE MONTO.-

F. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS.-

G. HIPOTECAR, ANTICRESAR, OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, PERMUTAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DEL CONSORCIO ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.-

H. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, PARTICIPAR EN SORTEOS, LICITACIONES Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS.-

I. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO,

Dña. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRESIS, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y/O PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, TARJETA DE CREDITOS, CONTRATO DE SEGURO DE CUALQUIER INDOLE, CONTRATO DE FRANQUICIA, MUTUO CON GARANTIA, DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, CONTRATOS DE COLABORACION, FRANCHISING, JOINT VENTURE Y DEMAS INNOMINADOS.-

J. CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO INNOMINADO Y/O ATIPICO QUE REQUIERA EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.-

K. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LABORAL A PLAZO FIJO O INDETERMINADO.-

L. CELEBRAR CONTRATOS DE PUBLICIDAD Y EXCLUSIVIDAD PACTANDO PLAZOS Y CONDICIONES ECONOMICAS.-

M. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SOFTWARES Y/O COMISIONES, CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.-

IV. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.-

A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS CON FACULTAD DE REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELAS Y COBRAR DEVOLUCIONES.-

B. TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.-

C. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO O INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DEL SISTEMA CONCURSAL, CUANDO EL CONSORCIO ACTUE COMO ACREEDORA, DEUDORA Y/O TERCERO INTERESADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO PARA TODO EL PROCEDIMIENTO.

D. REPRESENTAR AL CONSORCIO POSEYENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPARARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESTAR DE CLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS.-

E. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AUTORIZADOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE MANERA EXTRAJUDICIAL DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO DECRETO LEGISLATIVO 1070, SEA COMO SOLICITANTE PARA RESOLVER UN CONFLICTO DE INTERES O COMO INVITADO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL ACTA DE CONCILIACION, CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL O PARCIAL, O EL QUE CORRESPONDA EN CASO NO SE LLEGARE A UN ACUERDO CONCILIATORIO DE MANERA EXTRAJUDICIAL.-

F. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES Y ANTE CENTROS DE ARBITRAJES.-

G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO DE INDOLE LABORAL.-

H. PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, EN LOS CUALES EL CONSORCIO PARTICIPARÁ SOLO O ASOCIADO, CONSORCIADA CON OTRAS EMPRESAS.-

Carolina M. Núñez Ricalde
Abogada
Notaria de Piura

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



I. OTORGAR Y/O CONSTITUIR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CAUTELARES, CONTRA-GARANTIAS, EN LOS PROCESOS DE EJECUCION, ADJUDICACION, EMBARGO, REMATE Y DEMAS; ASI COMO PARA LOS DEMAS ACTOS QUE REQUIERA Y/O EXPRESA LA LEY.- =====

V. FACULTADES BANCARIAS.- =====

A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO.- =====

B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y EFECTUAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- =====

C. DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS Y REALIZAR COBROS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES O CENTRALES QUE HAYAN CONTRATADO CON LA EMPRESA.- =====

D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUALQUIER CUENTA BANCARIA, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DEL CONSORCIO QUE ESTEN PROVISAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS AL CONSORCIO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- =====

E. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS, A LA VISTA, AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.- ==

F. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.- =====

G. COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER MODALIDAD Y CUALQUIER MONTO, ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DEL CONSORCIO.- =====

H. ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES, PAGARES, DESCONTAR DICHOS TITULOS VALORES PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES.- =====

I. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE DEBEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINQUITOS.- =====

J. SOLICITAR Y OTORGAR AVAL O FIANZA INDIVIDUAL O SOLIDARIA O NO.- =====

K. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIAS.- =====

L. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, SOLICITAR CERTIFICADOS BANCARIOS Y/O FONDOS MUTUOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ENDOSARLOS, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS.- =====

M. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS O LEASING, MOBILIARIO O INMOBILIARIO A NOMBRE DEL CONSORCIO O DE TERCEROS.- ==

N. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR DE CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, TITULOS VALORES EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA.- =====

O. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS.- =====

P. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.- =====

Q. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRA DE CAMBIOS, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR, EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR CHEQUES Y RENOVAR EN CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y

Jr. Huancavelica N° 437 - Piura | Central Telefónica: 073 - 331306
E-mail: notaria_nunezricalde@hotmail.com cnunez@notarianunez.com

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Natali Mantilla Flores
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47128899

Dña. Carolina M. Núñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

GIRAR SIN SALDO SOBREGIRO DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O PRENDA, DEPOSITARLO EN CUSTODIA Y/O GARANTIA Y RETIRARLO.-

R. EN CONTRATOS: CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES DE CUSTODIA, COMPRAR Y VENDER MUEBLES, INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS. AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO, CEDER CREDITOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR O VENDER FONDOS MUTUOS, ACCIONES Y BONOS.-

DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE ACUERDO A LA PARTICIPACION.- EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTOS, EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES CUANDO LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION POR LA ENTIDAD PROPIETARIA.-

DECIMA TERCERA CESIONES EL CONSORCIO NO PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSETIMIENTO ESCRITO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, DEL MISMO MODO LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRAN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR CONDUCTO NOTARIAL DE LOS DEMAS MIEMBROS DE EL CONSORCIO.-

DECIMA CUARTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.- PARA EFECTOS TRIBUTARIOS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIO LA ENCANTADA II LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ASUMIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PRONTE INGENIEROS SAC.-

DECIMA QUINTA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO.- TODAS LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE PODERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, INCLUIDAS SU NULIDAD O INVALIDEZ SERAN RESUELTAS MEDIANTE FALLO DEFINITIVO E INAPELABLE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU SEDE PIURA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL, TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES, SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO, DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.-

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SOMETEN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE NO FUESEN SOLUCIONADAS EN VIA ARBITRAL, A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.-

DECIMA SEXTA.- PODERES.- POR MEDIO DEL PRESENTE OTORGAMOS PODERES.- ENRIQUE BAFFI ARROYO IDENTIFICADO CON DNI.70462089, Y SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO CON DNI.- 46070304 DOMICILIADOS EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA COMO REPRESENTANTES DEL CONSORCIO LA ENCANTADA II.-

ESTAS PERSONAS TIENEN PODERES DE PARTE DEL CONSORCIO, PARA PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA A FIN QUE LEGALMENTE PUEDAN ESTAR AL ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.-

PIURA, 08 DE AGOSTO DE 2014.

DRA. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



FIRMADO: ENRIQUE BAFFI ARROYO.- ROSA PEREZ GUTIERREZ.- =====

AUTORIZA LA MINUTA: BLASCO EMILTO NUÑEZ RICALDE -ABOGADO- REG. ICAP 1452.- =====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES NO EXHIBIERON NINGÚN MEDIO DE PAGO A LA VISTA.- =====

CONCLUSIÓN

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, INSTRUÍ A LOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON DEL MISMO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (2,775) CON SERIE C NÚMERO 0410625 Y TERMINA EN LA FOJA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO VUELTA (2,778V) CON SERIE C NÚMERO 0410628 VUELTA DE MI REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL DOS MIL CATORCE.- FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE ROSA PEREZ GUTIERREZ, (FIRMÓ EL 08/08/2014).- ENRIQUE BAFFI ARROYO, (FIRMÓ EL 08/08/2014).- FIRMARON E IMPRIMIERON SU HUELLA DACTILAR DEL DEDO ÍNDICE DERECHO LOS COMPARECIENTES EN LA FECHA QUE SE DETALLA AL PIE DE SU FIRMA, SUSCRIBIENDO LA NOTARIO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), DE LO QUE DOY FE.

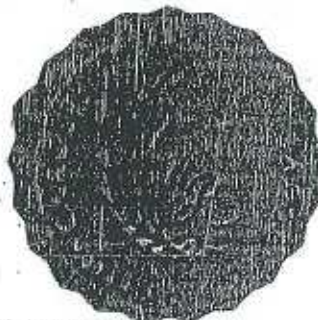
FIRMADO: CAROLINA MERCEDES NUÑEZ RICALDE.- NOTARIA PÚBLICA.- =====

CONCUERDA

EL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO, DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), DANDO FE DE SU CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA CORRIENTE DE FOJAS NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (2,775) A FOJAS NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO VUELTA (2,778V) DE MI REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR LA SUSCRITA NOTARIA.- =====

PIURA, OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).- =====


CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA



Dr. Carolina M. Nuñez Ricalde
ABOGADA
NOTARIA DE PIURA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA-
DISTRITO DE CHULUCAMAS – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 274765

ASPECTOS GENERALES:

Proceso de Selección : Licitación bajo el Amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
Modalidad de Ejecución : Contrata.
Pliego : Municipalidad Provincial Morropon Chulucanas.
Proyecto : Mejoramiento de Calles del Centro Poblado La Encantada- Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropon – Piura.
Meta Ejecución del Proyecto : Mejoramiento de Calles del Centro Poblado La Encantada- Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropon – Piura.
Valor Referencial : S/ 9'529,932.38.
Monto Contratado de Obra : S/ 10'472,718.24
Monto Reformulado (Adenda N° 02 del 18/04/16) : S/ 10'472,671.63
Contratista (Empresa Privada) : BANCO DE CREDITO DEL PERU SA.
Supervisor (Consultor) : CONSORCIO CHULUCANAS- LA ENCANTADA.
Firma del Convenio : 15/08/2014
Fecha de Aprobación del expediente Técnico : 08/07/2015
Fecha de Entrega de Terreno : 22/07/2015.
Plazo de Ejecución : 210 días calendarios.
Fecha de Inicio de Ejec. De Obra : 23/07/2015
Fecha de Término de Ejec. De Obra : 21/04/2016
Ampliación de Obra (30 días Calendarios) : 30 días calendarios.
Periodo de Plazo suspendido (34 dc) : 34 días calendarios
Fecha de Término Real de Obra : 21/04/2016.
Tiempo real de ejecución de obra : 240 dc.

Ubicación Geográfica:

Región : Piura.
Provincia : Morropón.
Distrito : Chulucanas.
Localidad : Centro Poblado de La Encantada.

Responsables:

Proyectista : Banco de Crédito del Perú.
Residente : Ingeniero Ronald W. Ascoy De La Cruz.
Supervisor : Ingeniero Sigiberto Flores Sánchez.

Siendo las 09:00 horas del día Viernes 10 de Junio del 2016, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 254-2016 MPM-CH-A , se constituyeron los miembros del Comité de Recepción de Obra por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS y la

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Mirtha Natalia Mombiela Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4719998

00000154



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA - DISTRITO DE CHULUCAMAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CON CODIGO SNIP N° 274765

Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., al lugar donde se ejecutaron los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", con código SNIP N° 274765, ubicada en el Centro Poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, cuyos integrantes se detallan:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON- CHULUCANAS

- | | | |
|--|---------------|-------------|
| • Ingeniero Maicol Nae Chávez Mejía | CIP N° 134514 | Presidente. |
| • Ingeniero Cesar Augusto Abramonte Pérez | CIP N° 108270 | Miembro. |
| • Ingeniero Miguel Francisco Arellano Cruz | CIP N° 56795 | Miembro |

POR LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU

- | | | |
|--|--------------|----------------------|
| • Sr. Jorge Enrique Silva Dávila | | Representante Legal. |
| • Ingeniero Ronald W. Ascoy De La Cruz | CIP N° 67638 | Residente de Obra. |

POR EL CONSTRUCTOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU (CONSORCIO LA ENCANTADA II)

- | | | |
|----------------------------|--|----------------------|
| • Sr. Enrique Baffi Arroyo | | Representante Legal. |
|----------------------------|--|----------------------|

POR LA EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO CHULUCANAS LA ENCANTADA

- | | | |
|--------------------------------------|--------------|--------------------|
| • Ingeniero Sigiberto Flores Sánchez | CIP N° 50671 | Supervisor de Obra |
|--------------------------------------|--------------|--------------------|

Durante el recorrido de la obra, el Comité de Recepción de Obra ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por la Empresa Privada, así como el levantamiento de las observaciones realizadas el 24 de mayo de 2016, según Pliego de Observaciones. El Comité en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 254-2016 MPM-CH-A, ha verificado que la Obra en mención, ha sido concluida de acuerdo al Expediente Técnico y modificatorias. Siendo el Banco de Crédito del Perú S.A.A. responsable de la calidad de la Obra ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública suscrito con la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas el 15/08/2014.

En consecuencia, se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, suscribiéndose en señal de Conformidad la presente en original y 05 (cinco) copias a las 3:00 horas del día 10 de Junio del 2016.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON- CHULUCANAS



 Ingeniero Maicol Nae Chávez Mejía
 Presidente



 Ingeniero Cesar A. Abramonte Pérez
 Miembro

CONSORCIO SAN ANDRES

 Ing. Mirtha Natal Mantilla Flores
 REPRESENTANTE COMON
 DNI N° 4710998



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

(CONVENIO DE INVERSION PUBLICA SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO)

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA"
DISTRITO DE CHULUCAMAS – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 274765

Ingeniero Miguel Francisco Arellano Cruz
Miembro

POR LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU

Sr. Jorge Enrique Silva Dávila
Representante Legal
BANCO DE CREDITO DEL PERU

Ingeniero Ronald W. Ascoy De La Cruz
Residente de Obra

POR LA EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO CHULUCANAS – LA ENCANTADA

Ingeniero Sigiberto Flores Sánchez
Supervisor de Obra

POR EL CONSORCIO LA ENCANTADA II (CONSTRUCTOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU)

Sr. Enrique Baffi Arroyo
Representante Legal

CONSORCIO SAN ANDRES

Ing. Martha Natis Mercedes Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47190988



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 540-2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 de agosto del 2016.

VISTO:

La Carta S/N DEL 15 de junio del 2016 (Expediente N° 7769, de fecha 17 de junio del 2016), la Carta N° 084-2016/CCH-LE-RL-SFS, de fecha 13 de julio del 2016; el Informe N° 00214-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 11 de agosto del 2016, el Informe N° 00449-2016-GDUTI/MPM-CH (11.08.2016), el Informe N° 00252-2016-SGCCC/MPM-CH (15.08.2016); el Informe N° 00246 - 2016-GAJ/MPM-CH (16.08.2016), documentos referidos a la solicitud de aprobación de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Setiembre del 2013, se declara la Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Calles Principales del Centro Poblado de La Encantada, Provincia de Morropón Piura", con Código SNIP N° 274765, con un plazo de ejecución total de doce (12) meses y de acuerdo al cuadro siguiente:

COMPONENTE	MONTO
Elaboración de Expediente Técnico (Incluye Proceso de Selección Revisión)	183,488.00
Obras Cíviles (Incluye Proceso de Selección)	9,369,945.00
Supervisión	263,980.00
Liquidación y Cierre del Proyecto	5,000.00
TOTAL	S/. 9,822,413.00

Que, con fecha 12 de Agosto del 2014, se suscribe el CONTRATO DE OBRA entre el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ Y EL CONSORCIO LA ENCANTADA II, con un Valor Referencial de S/. 9'529,932.38 (nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos treinta y dos con 38/100 soles), donde no incluye gastos de Liquidación y Supervisión, con un plazo de trescientos (300) días calendarios, comprendiendo la elaboración del expediente técnico en el plazo de 90 días calendarios.

Que, con fecha 15 de Agosto del 2014, se suscribe el CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA LOCAL, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. - BCP, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de Calles Principales del Centro Poblado de La Encantada, Provincia de Morropón Piura", para cuyo efecto se realizó el Proceso de Selección N° 002-2014-MPM-CH-CE29230, con el objeto de seleccionar la entidad que se encargará de la ejecución del citado proyecto, estableciéndose como Costo Total de Inversión la suma de S/. 9'529,932.38 (nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos treinta y dos con 38/100 soles), no incluye gastos de liquidación ni supervisión.

Que, con Carta S/N del 15 de Junio del 2016, recaído en el Expediente N° 7769, de fecha 17 de junio del 2016, el Sr. Jorge Enrique Silva D., Gerente de Relaciones con Gobierno - División de Asuntos Corporativos, del BCP, alcanza a la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas la liquidación de la Obra: "Mejoramiento de Calles Principales del Centro Poblado de La Encantada, Provincia de Morropón Piura".

Que, con Carta N° 084-2016/CCH-LE-RL-SFS, de fecha 13 de Julio del 2016, el CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, encargado de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de Calles Principales del Centro Poblado de La Encantada, Provincia de Morropón Piura", remite a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, la Liquidación de Obra aprobada por la Supervisión precisando que luego de efectuar su revisión, ha efectuado correcciones al monto consignado por el BCP, así como se ha complementado información faltante, siendo el costo de la inversión total de acuerdo a la liquidación practicada de S/. 10' 902,115.12 (Diez millones novecientos dos mil ciento quince con 12/100 soles), conforme al detalle siguiente:

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirha Nair Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4712999





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

Por Elaboración de Expediente Técnico	164,988.42
Por Ejecución de la obra (Presupuesto Modificado)	10,472,671.63
Por Reajuste de Precios del Presupuesto Principal	262,161.41
Por reajustes de Precios de Adicional de Obra	2,293.66
Total S/.	10,902,115.12

Que, mediante Provedo S/N (inserto en el Informe N° 00259-2016-UEPI/MPM-CH), del 20 de Julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, alcanza la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de Calles Principales del Centro Poblado de La Encantada, Provincia de Morropón Piura" para su revisión e informe.

Que, el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe Encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, emite el Informe N° 00214-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 11 de agosto del 2016, alcanzando la liquidación final técnica financiero de la obra, solicitando la emisión del acto resolutive y su notificación al contratista. Así mismo, indica que de acuerdo a la revisión realizada por su Unidad de Liquidación de la Inversión, se concluye que la Liquidación revisada y recalculada por la Supervisión CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, SE ENCUENTRA CONFORME, siendo el monto final de ejecución de la Obra de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.
Elaboración de Expediente Técnico	164,988.42
Ejecución de Obra (Presupuesto Modificado)	10,472,671.63
Reajuste de Precios del Presupuesto Principal	264,455.07
Total S/.	10,902,115.12

Que, el Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, recomienda aprobar la Liquidación Final Técnico - Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 274765, cuyo Presupuesto final de la Inversión de S/. 10'902,115.12 (Diez millones novecientos dos mil ciento quince con 12/100 Soles), mediante Acto Resolutive. Así mismo, comunica que se han tramitado los CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PUBLICA LOCAL Y REGIONAL (CIPREL), de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.
CPREL N° 01	1,625,002.81
CPREL N° 02	4,908,679.12
TOTAL S/.	6,533,681.93

Que, con Informe N° 00449-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 11 de agosto del 2016, la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, manifiesta que en virtud a lo comunicado, solicita su aprobación mediante acto resolutive correspondiente.

Que, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, emite el Informe N° 00252-2016-SGCCC/MPM-CH, de fecha 15 de agosto del 2016, indicando que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura remite la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", identificada con la Cadena Funcional 0015 en el año 2016, ejecutada bajo la modalidad de impuestos, Ley N° 29230 y su Reglamento. Por lo que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, en coordinación con la Supervisión de Obra, el costo total de la obra es de S/. 10'902,115.12 (Diez millones novecientos dos mil ciento quince con 12/100 Soles), quedando la liquidación de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

1.2	AUTORIZADO	(AU)	
(A)	Elaboración de Expediente Técnico	S/.	164,988.41
	Estudio Definitivo: Expediente Técnico		
(B)	Ejecución de la Obra		
(b.1)	Valorizaciones de Presupuestos		
	Principal		9,673,865.09
	TOTAL VALORIZACIONES PRINCIPALES		9,673,865.09
(B.2)	Valorizaciones Adicionales Vinculantes	S/.	
	Valorizaciones del Presupuesto Adicional		798,806.55
	TOTAL DE VALORIZACIONES		798,806.55
	TOTAL VALORIZACION PRINCIPALES + ADICIONALES		10,472,671.63
(C)	Reajustes de Precios	S/.	
	Por Reajustes del Presupuesto Principal		262,161.41
	Por Reajustes del Presupuesto Adicional		2,293.66
	TOTAL REAJUSTES		264,455.07
(F)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	0.00
(G)	TOTAL GENERAL		10,902,115.12

(I)	COSTO TOTAL DE OBRA	S/.	10,902,115.12
-----	---------------------	-----	---------------

(K)	TOTAL GENERAL DE OBRA	S/.	10,902,115.12
	COSTO POR EJECUCION DE LA OBRA:	S/.	10,472,671.63
	COSTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:	S/.	164,988.42
	COSTO POR REAJUSTE DE PRECIOS:	S/.	264,455.07

	VALOR TOTAL POR LA INVERSION DEL PROYECTO	S/.	10,902,115.12
--	---	-----	---------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, en tal sentido, teniendo en consideración el análisis y las recomendaciones de las unidades orgánicas de esta Comuna, que intervienen en el proceso de liquidación de las obras ejecutadas por esta Comuna este Despacho, OPINA que se emita la resolución correspondiente en mérito a la conformidad del Área usuaria, aprobando la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA".

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", estableciéndose como costo de la inversión total, el monto ascendente a S/. 10' 902,115.12 (diez millones novecientos dos mil ciento quince con 12/100 soles), conforme al detalle siguiente:

Por Elaboración de Expediente Técnico	164,988.42
Por Ejecución de la obra (Presupuesto Modificado)	10,472,671.63
Por Reajuste de Precios del Presupuesto Principal	262,161.41
Por reajustes de Precios de Adicional de Obra	2,293.66
Total S/.	10,902,115.12

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la vida útil de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", en treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", en la Cuenta Contable: 1501.039901 Otra Estructuras - Costo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al Banco de Crédito del Perú-BCP, en el modo y forma de Ley.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y NOTIFIQUESE al CONSORCIO CHULUCANAS - LA ENCANTADA, encargado de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS
My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SAN ANDRES
Ing. Mirna Nolas Riancho Flores
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4710888

